BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 2 de julio de 1971

NUMERO 22.208

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Sebastián Martínez

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ANTE el escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 4 de mayo de 1971, al folio 572 del Registro 523, a su cargo, se elevo a escritura pública la reforma del nombre de la sociedad y del artículo tercero del estatuto de la sociedad SEBASTIAN MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, sancionada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 26 de mayo de 1970 y cuya reforma fue aprobada por resolución ministerial Nº 1923 de fecha 14 de abril de 1971, siendo el nombre de la sociedad y texto del artículo modificado del siguiente tenor: Estatutos: La sociedad constituida con el nombre de Sebastián Martinez Sociedad Anónima, Comercial Financiera, se denominará Sebastián Martinez" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 3º) La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Explotación de salas cinematográficas y|o teatrales, importación, exportación, compras, ventas de películas y todo lo relacionado con el negocio cinematográfico. — Financieras: Adquisición y|o venta de títulos, acciones y cualquier clase de valores. — Otorgamiento de créditos con o sin garantías reales. — Aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. — La sociedad no realizará operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales".

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.2|7 Nº 51.838 v.2|7|71

Manzano Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA Nº 53 de fecha 27 de abril de 1971, pasada ante el Esc José Osvaldo Casás de la ciudad de La Plata, ha quedado protocolizada la reducción de capital de la sociedad "MANZANO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" habiendo quedado el capital suscripto y realizado de $ a. 532.550 (quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta pesos Ley) reducido a $ a. 266.275 (doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos Ley). — Dicha reducción de capital ha sido resuelta por la asamblea celebrada con fecha 31 de octubre de 1970 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 1.037 de fecha 10 de febrero de 1971. — Firmado: José Osvaldo Casás, escribano.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 27.— e.2|7 Nº 51.9.. v.2|7|71

Nazario J. Rivera y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN ESCRITURA de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital don Roberto C. Porro Toyos, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NAZARIO J. RIVERA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha trece de abril de mil novecientos setenta y uno, Resolución I. G. P. J. Nº 1.884, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artícul Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de diez pesos de igual moneda, valor nominal cada una y dividido en setenta series de cinco mil pesos Ley 18.188 cada una.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.2|7 Nº 51.993 v.2|7|71

Lindsey

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de junio de 1971, pasada por ante el escribano Jorge M. Marchesi, según acta de asamblea de fecha 30 de octubre de 1970, aprobada por Resolución Nº 1.927 de fecha 14 de abril de 1971, la sociedad LINDSEY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, ha resuelto reformar los artículos 4º, 7º y 8º de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 un millón doscientos cincuenta mil, representado por acciones de pesos Ley 18.188, c..n, cada una, valor nominal y dividido en series. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente; en caso de ausencia o impedimento, éste será reemplazado por el director que siga en orden de elección. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o quien lo reemplace, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. La citada modificación fue aprobada por decreto obrante a fojas sesenta del citado expediente que copiada íntegramente dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, .. de abril de 1971... Sigue el texto de la Resolución 1.927. — Enmendado: Inmobiliaria, vale.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e.2|7 Nº 51.994 v.2|7|71

Color - Print

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de esta provincia de Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: los señores Mircea Mohnblatt Rosenthal, uruguayo, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Fernanda Fligler, con Cédula de Identidad de Policía Federal número siete millon.. veintiocho mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en Federico Lacroze dos mil cuarenta, Capital Federal; doña Fernanda Fligler de Mohnblatt, argentina, casada en primeras nupcias con dos Mircea Mohnblatt Rosenthal, nacida el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa y tr.. mil cuatrocientos seis, domiciliada en Federico Lacroze dos mil cuarenta, Capital Federal; doña Haydée Martha Granik, argentina, soltera, nacida el veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta y siete, Libreta Cívica número tres millones setecientos mil ciento cuarenta y dos, hija de David Granik y Sara Gourovich, domiciliada en la calle Valentín Goméz número tres mil doscientos ochenta y seis, de Capital Federal; doña Jacinta Dora Levy, argentina, soltera, nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, Libreta Cívica número tres millones setecientos mil ciento cuarenta y dos, hija de Mario Levy y Frida Chalo, domiciliada en la calle Rivadavia ocho mil trescientos treinta y ocho, Capital Federal; don Gastón Raymundo Schottenfeld, argentino, soltero, nacido el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y se.. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, hijo de Adolfo Roberto Schottenfeld y Ana Gran.. domiciliado en la calle Pico dos mil qu..

nientos noventa y cuatro, de Capital Federal; don José Víctor Marjovsky argentino, nacido el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Cora Schottenfeld, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera número dos mil quinientos setenta y nueve, segundo piso F. de Capital Federal; don Enrique Fligler, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Martha Dora Woda. Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil cinco, nacido el nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco domiciliado en la calle Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno, cuarto piso, A, de Capital Federal; doña María Salomé Mancini, argentina, soltera, nacida el veintinueve de diciembre de mil novecientos quince Libreta Cívica número tres millones treinta y dos mil ciento treinta y uno, hija de Rodolfo Mancini Alcorta y María Luisa Farías, domiciliada en la calle Arenales mil novecientos ochenta y siete, de Capital Federal; don Luis Meana, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Dima Aida Iglesias, domiciliado en la calle Adolfo Alsina número dos mil quinientos treinta y cinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Carlos Antonio Schiappacasse, argentino, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos diez mil quinientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Olga Emilia Mazzuchelli, domiciliado en la calle Pairó mil seiscientos cuarenta y tres, localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos Sociales y Autorización para funcionar de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que en sus originales en el expediente letra A número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho, año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior en catorce fojas tengo a la vista, para este acto, doy fe, los que transcriptos íntegramente dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Enrique Fligler María Salomé Mancini, Luis Meana, Carlos Antonio Schiappacasse, Fernanda Fligler de Mohnblatt, Mircea Mohnblatt Rosenthal, Haydée Martha Granik, Jacinta Dora Levy, Gastón Raymundo Schottenfeld, y José Víctor Marjovsky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COLOR-PRINT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores, y sus repuestos, y accesorios, explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Industriales: Impresiones en general, sobre cualquier material incluso metales, vidrio, cristal, maderas y especialmente plásticos, utilizando todos los medios posibles de impresión, ya sean mecánicos o manuales. — Decoración, Flameado, pintura, estampado, rotulación y procesos conexos de objetos diversos como ser cerámicas, envases, etcétera. — Compra, venta, importación, exportación, montaje armado y terminación de maquinarias, accesorios, repuestos, matrices, formas de imprenta, sténciles, chapas, para sistema offset y similares, grabados y todo material relacionado con la actividad gráfica, incluso productos químicos y fotográficos. — Todos los procesos químicos, fotográficos, manuales, eléctricos y mecánicos relacionados con las actividades de impresiones y decoraciones. — Financieras. Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cincuenta mil, representado por cinco mil acciones, de $ diez valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de cien acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador y con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Enrique Fligler — 100 — Ord. 1 voto port. — 100,00 — María S. Mancini — 100 — Ord. 1 voto port. — 100,00 — Luis Meana — 100 — Ord. 1 voto port. — 100,00 — Carlos A. Schiappacasse — 100 — Ord. 1 voto port. — 100,00 — Fernanda F. de Mohnblatt — 250 — Ord. 1 voto port. — 250,00 — Mircea Monhnblatt Rosenthal—250 — Ord. 1 voto port. 250,00 — Hayde M. Granik — 25 — Ord 1 voto port. — 25,00 — Jacinta D. Levy — 25 — Ord. 1 voto port. — 25 00 — Gastón R. Schottenfeld — 25 - Ord 1 voto port. 25,00. — La integración se efectuó en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Mircea Mohnblatt Rosenthal. — Vicepresidente: a Fernanda Fligler de Monhnblatt. — Vocales: a Luis Meana — Carlos Antonio Schiappacasse. — Suplentes a: Síndico titular a: Enrique Fligler y Síndico suplente a: María Salomé Mancini. — Cuarto: Autorizar a José Víctor Marjovsky, L. E. 4.382.352, Beatriz Cora Schottenfeld, L. C. 3.973 364, Jorge Liberman L. E 4.[illegible] y Mircea Monhnblatt Rosenthal, C.I. 7.028.288, a fin de que conjunta indistinta, alternativa o separadmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: E. Fligler — María Salomé Mancini — Luis Meana. — Carlos A. Schiappacasse. — Fernanda F. de Monhnblatt. — M. Monhnblatt. — H. Granik — J. D. Levy. — G. R. Schottenfeld. — J. V. Marjovsky — Certifico: en mi carácter de titular del Registro Nº 60 del Partido de Avellaneda, que las firmas del margen pertenecen a Enrique Fligler (L.E. 4.366.005); María Salomé Mancini (L.C. 3,032.131); Luis Meana (L.E. 4 377 499); Carlos Antonio Schiappacasse (L.E. 7.710.522); Fernanda Fliger de Monhblatt (L. C. 3.993.405); Mircea Monhnblatt Rosenthal (C.I. 7.028.288); Haydée Martha Granik (L.C. 3.700.142); Jacinta Dora Levy (L.C. 5.655.756); Gastón Raymundo Schottenfeld (L.E. 4.545.379); José Víctor Marjovsky (L.E. 4.382.352); Libro de Requerimientos Nº 3. Folio 281 Acta 281 y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Avellaneda, octubre 9 de 1970. Está mi sello y firma: Vicente R. Spósito. "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Color-Print Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3 La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Industriales: Impresiones en general; sobre cualquier material, incluso metales, vidrio, cristal, maderas y especialmente plásticos, utilizando todos los medios posibles de impresión, ya sean mecánicos o manuales. Decoración, flameado, pintura, estampado, rotulación y procesos conexos de objetos diversos, como ser cerámicas, envases, etcétera. Compraventa, importación, exportación, montaje, armado y terminación de maquinarias, accesorios, repuestos, matrices, formas de imprenta, sténciles, chapas para sistema offset y similares, grabados y todo material relacionado con la actividad gráfica, incluso productos químicos y fotográficos Todos los procesos químicos, fotográficos, manuales, eléctricos y mecánicos, relacionados con las actividades de impresiones y decoraciones. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Cincuenta mil, representado por acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en series de cien acciones cada una. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas, en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes, que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia, o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije, lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación, se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11 — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia, y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico — Cancelado, el pasivo, y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: E. Fligler. — María Salomé Mancini. — Luis Meana. — Carlos A. Schappacasse. — Fernanda F. de Mohnblatt. — M. Mohnblatt. — H. Granik. — J D Levy. — G. R. Schottenfeld. — J V. Marjovsky. — Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 60 del Partido de Avellaneda, que las firmas que obran al dorso pertenecen a Enriqu Fligler (L. E. 4.366.005), María Salomé Mancini (L. C. 3.032.131), Luis Meana (L. E 4.377.499). Carlos Antonio Schiappacasse (L E. 7.710.522). Fernanda Fligler de Mohnblatt (L. C. 3.993.405), Mircea Mohnblatt Rosenthal (C. Ident. 7.028.288), Haydée Martha Granik (L. C. 3.700.142), Jacinta Dora Levy (L. Cívica 5 655.756), Gastón Raymundo Schottenfeld (L. E. 4.545.379), José Víctor Marjovsky (L. E. 4.382,352), libro de Requerimientos Nº 3 Folio 281. Acta 28 y han sido puestas en mi presencia doy fe. — Avellaneda, octubre 9 de 1970 — Está mi sello y firma: Vicente R. Spósito, Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Mar. 1971. Vistos: el Expte. Nº 39.648, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18 805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Color-Print Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 9 de octubre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 31 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta (dos vuelta), con las modificaciones de fs 11 y vta (once y vuelta) y de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), y las de oficio de fs. 13

(trece), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditada ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: E Zaldívar. — Un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 1593". — Lo transcripto es copia fiel del expediente referido que he tenido a la vista, doy fe — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituída la sociedad "Color-Print Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" — Hace constar el autorizante, que se abona el Impuesto Fiscal correspondiente al capital emitido, o sea mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, que corresponden a pesos diez mil. — Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad, doy fe. — [illegible]hnblatt. — Fernanda Fligler de Mohnblatt. — H. Granik. — J. D. Levy. — G. R. Schottenfeld. — J. V. Marjevsky. — E. Fligler. — María Salomé Maccini. — Luis Meana. — C. A. Schiappacasse. — Está mi sello. — Ante mí: Vicente R. Spósito. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cinco del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales, numerados correlativamente del dos millones seiscientos catorce mil quinientos uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Levy — querellar — designación — Mohnblatt — Antonio — Antonio — Comercial — sin ella. Vale. — Entrelíneas: su — todas. Vale. — Vicente R. Spósito (Escribano)

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 591.— e.2|7 Nº 50.437 v.2|7|71

Compañía Naviera Pérez Companc

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL FINANCIERA
INMOBILIARIA MINERA FORESTAL
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN escritura de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta capital don Francisco S. Fornieles, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MINERA FORESTAL AGROPECUARIA", por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta; aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, resolución I. G. P. J. Nº 2116, ha reformado los artículos octavo, noveno, décimo, décimoquinto; de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de siete a quince miembros titulares, según lo resuelva la asamblea de accionistas y cuatro suplentes: primero, segundo, tercero y cuarto, al efecto del orden de reemplazo de los titulares en cada caso. — Los directores titulares y suplentes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. — El mandato de cada director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente, el vicepresidente que lo reemplace, o a pedido del síndico o dos directores. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa habiéndose llamado a los suplentes serán llenadas por el directorio con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, del vicepresidente primero o segundo en orden sucesivo, y en su ausencia o en ausencia de cualesquiera de ellos, por intermedio de otros dos miembros del directorio o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el directorio para actuar con ese fin. — El presidente, los vicepresidentes en su caso, presidirán las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, como así también operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole, existentes o a crearse en el futuro, oficiales o privadas. — c) Otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, o una o más personas. — d) Nombrar un administrador general, gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y las facultades que se estimen convenientes. Cuando la designación de administrador general o gerentes recaiga en algún miembro del directorio o se encomiende a alguno de estos funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen — e) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan. — Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y no sean atribuciones privativas de las asambleas todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo quince: El ejercicio social terminará el treinta y uno de agosto de cada año, su balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) El tres por ciento (3 o|o) al fondo de previsión social hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — c) Las sumas que determine la asamblea para remuneración del directorio y síndico que no podrá ser superior al veinte por ciento (20 o|o); d) Las sumas que se destinen para gratificaciones y participaciones al personal superior, empleados y técnicos. — e) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas. — f) El dividendo fijo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar por la asamblea, para la creación de otros fondos de reserva. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio incluido el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día"

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 180.— e.2|7 Nº 51.991 v.2|7|71

Enrique Guerrero

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante comparece don Enrique J. o Enrique Julio Guerrero, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con María Angélica Godoy, libreta de enrolamiento número noventa y siete mil quinientos sesenta y uno, con domicilio legal en la calle Warnes número ochocientos treinta y dos, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de "ENRIQUE GUERRERO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", cuyos Estatutos fueron protocolizados por escritura de fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y pasada al folio mil ochocientos ochenta y siete del Registro número veinticuatro de esta ciudad, ante el escribano don Raúl Carlos Molinari los que fueron inscriptos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número tres mil novecientos ochenta y uno, folio trescientos ochenta y ocho del libro sesenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales, la que en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe. Y el señor Guerrero en el carácter invocado, me pide a mí el autorizante proceda a protocolizar las actuaciones del expediente número veinte y siete mil quinientos seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el cual según Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve quedaron modificados los Estatutos cuyas partes pertinentes transcriptas íntegramente dicen así: "Registro Nº 27.506. Sociedad: Enrique Guerrero S.A.I.C.I. Domicilio Warnes 832, Cap. Fed. Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1969. Número de Orden. Día. Mes. Accionista (nombre y apellido completo). Representante (nombre y apellido completo). Cantidad de Acciones o Certificados. Clase A. Clase B. Capital $. Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 c. c.). Dos décimos de los presenes. 1) 28.10, Fulvio Permé, por sí, 200, 200.000, 200, 200. 2) 28.10., Gilberto Arjona, por sí, 140, 140.000. 140, 140. 3) 28.10, Enrique Julio Guerrero, por sí, 4.500, 200 4.700.000, 8 000, 6.908. 4) 28.10, Orestes Antonio Denegri. por sí,200, 200.000, 200, 200. 5) 28.10, Enrique Gerardo Guerrero, por sí, 4.500, 40, 4.540.000, 8.000, 6.908. 6) 28.10, Jorge Guerrero, por sí, 2.000, 20, 2 020.000. 8.000, 6.908. 7) 28.10, María A. G. de Guerrero, por sí, 1.000,, 1.000.000, 5.000, 5.000. 8) 28.10, María Inés de Guerrero, por sí, 1.000, 1.000.000, 5.000, 5 000, 13.000. 8.001, 3.800.000, 34.540, 31.264. A las diez y nueve horas del día 31 de octubre de 1969 se cierra el presente registro, contando con la presencia de ocho (8) accionistas, todos por sí, correspondientes a 13.000 acciones clase A y 800 acciones clase B representativas de un capital de trece millones ochocientos mil pesos, con derecho a treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro votos, una vez hechas las reducciones de ley. Enrique Guerrero, S.A.I.C.I. Hay una firma: Enrique Guerrero, Presidente. Registro Nº 27.506. Acta Nº 3. En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1969 se reúnen en Warnes 832 en primera convocatoria la Asamblea Ordinaria de Enrique Guerrero. Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con la presencia de ocho accionistas que concurren por sí, representando un capital de trece millones ochocientos mil pesos ($ 13.800.000) con derecho a treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro votos, hechas las reducciones prescriptas por el Código de Comercio, según detalle a folio 3 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Nº 1. A las diecinueve horas, quince minutos, el señor Orestes A. Denegri declara abierta la sesión, pasándose a considerar el Orden del Día. 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. A propuesta del señor Gilberto Arjona, se aprueba por unanimidad al señor Jorge C. Guerrero y señorita María Ines Guerrero. 2º) Consideración documentos previstos por el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio Nº 1, cerrado el 30 de junio de 1969. Toma la palabra el señor Enrique J. Guerrero y propone que, por ser suficientemente conocidos por todos los accionistas presentes, se omita la lectura de los citados documentos y se aprueben, conforme a los textos que figuran transcriptos: a) La Memoria, a folios 11 y siguientes del Libro de Actas de Directorio Nº 1. b) El Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, a folios Nº 2 al 42 del libro Inventario Nº 1. Propone también que se apruebe el informe del Síndico. Las propuestas del señor Enrique J. Guerrero son aprobadas por unanimidad 3º) Distribución de Utilidades: Propone el señor Enrique J. Guerrero que se apruebe en la forma propuesta por el Directorio, es decir: a) Para Fondo de Reserva Legal, 31.045. b) Para honorarios al Directorio y Síndico 1.200.000 c) A cuenta nueva, 321.327,05, $ 1.552.372,05. La propuesta del señor Enrique J. Guerrero es aprobada por unanimidad. 4º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos a raíz de la renuncia de los actuales Directores y designación de síndicos titular y suplente. Tomó la palabra el señor Orestes A. Denegri y manifiesta que su renuncia es indeclinable puesto que estima que el número de Directores debe fijarse en cinco y por lo tanto la Asamblea necesitaria poder fijar ese número de Directores. Por los mismos motivos da carácter de indeclinable a su renuncia el señor Fulvio Permé. La señorita María Inés Guerrero propone aceptar las renuncias de los señores Orestes A. Denegri, Fulvio Permé y señorita Norma B. Dichara; fijar el número de Directores en cinco miembros y elegir a los señores Enrique J. Guerrero, Enrique G. Guerrero, Jorge C. Guerrero, María A. Godoy de Guerrero y Orestes A. Denegri. Propone asimismo elegir como Síndico titular al señor Gilberto Arjona y suplente al señor Fulvio Permé. Las propuestas de la señorita María Inés Guerrero son aprobadas por unanimidad. 5º) Modificación del artículo 4º de los Estatutos: El señor Orestes A. Denegri propone se aumente el capital autorizado de la Sociedad mediante la modificación del artículo 4º de los Estatutos el que quedaría redactado de la siguiente forma: "El capital social autorizado se fija en m$n 25.000.000 (veinte y cinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series". La propuesta del señor Orestes A. Denegri es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez y nueve horas, cuarenta minutos. Enrique Guerrero S.A.I.C.I. Hay una firma: Enrique Guerrero, Presidente". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 mar. 1971. Visto el Expediente número 27.506|118.516, en el que la Sociedad "Enrique Guerrero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cincuenta y tres (53), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Enrique Guerrero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1969. Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su Inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.539. Hay una

SUMARIO

firma: Enrique Zaldivar. Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Continua diciendo el compareciente que en razón de lo resuelto en la Asamblea de accionistas que se ha transcripto y la resolución que se ha hecho mérito quedan informados los Estatutos de la Sociedad "Enrique Guerrero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en la siguiente forma: Artículo Cuarto: "El capital social autorizado se fija en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por acciones $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en series". El autorizante hace constar que en la presente escritura no se abona impuesto de sellos, pues el capital emitido en la actualidad por la Sociedad es de doscientos cincuenta mil pesos, según así surge de la escritura de fecha 25 de junio de 1969, pasada al folio mil setecientos nueve del Registro veinte y cuatro de esta ciudad, ante el escribano don Julio A. Molinari. Leída que le fue al compareciente se ratificó de su contenido firmando por ante mí el autorizante de todo lo que doy fe. Enrique J. Guerrero. Hay un sello. Ante mí: Ernesto H. Pinto. Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil novecientos cuarenta y uno del Registro setenta. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del doce millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Enrique H Pinto, escribano — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.2|7 Nº 52.013 v.2|7|71

Alcot

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, TECNICA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 65 — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Nicolás Aloise, italiano, casado en primeras nupcias con Alicia Pelosio, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cincuenta y seis mil setecientos noventa y cinco; don Juan Aloise, italiano, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres; don Carmelo Aloise, italiano, casado en primeras nupcias con Rosario Naccarato, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones diez mil seiscientos dieciséis; doña Alicia Pelosio de Aloise, argentina, casada en primeras nupcias con Nicolás Aloise, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y un mil doscientos cincuenta y uno; doña Rosaria Naccarato de Aloise, italiana, casada en primeras nupcias con Carmelo Aloise, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro; doña Susana Inés Quaini, argentina, soltera, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos sesenta mil novecientos diez; doña Ana María Pelosio, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta; doña Ana Tocci, italiana, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cincuenta y dos mil novecientos uno; don Homero Anselmo Pelosio, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y uno y doña María Aloise de Tocci, italiana, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones noventa mil seiscientos ochenta y siete, todos con domicilio en la calle Rivadavia ochocientos cuarenta y dos, piso primero, de esta Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Alcot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Técnica y Agropecuaria", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtensión de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente expedido por la Inspección General de Personas Jurídicas bajo número treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Nicolás Aloise, Juan Aloise, Carmelo Aloise, Alicia Pelosio, Rosaria Naccarato, Susana Inés Quaini, Ana María Pelosio, Ana Tocci, Homero Anselmo Pelosio y María Aloise, todos con domicilio legal en Rivadavia 842, piso 1º "B", los que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALCOT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, TECNICA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones, representaciones. — Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley, no realizando operaciones de las contempladas en la ley 18.061, u otras en las que fuera necesario el concurso público. — Industriales: Mediante la fabricación de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos, derivados de la petroquímica, alimenticios, metalúrgicos, textiles, eléctricos y plásticos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración construcción de inmuebles urbanos y rurales, quedando expresamente comprendidas todas las operaciones contempladas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal y fraccionamientos de tierras para su venta. — Contructora: mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo otro tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — Técnica: Mediante la prestación de servicios técnicos a la industria y la construcción, realización de proyectos, dirección y administración de obras e instalaciones industriales de todo tipo, ya sean públicas o privadas, suministrando equipos, mano de obra especializada, y contratación de servicios técnicos. — Agropecuarias: Explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, compraventa de hacienda, cría de ganado de todo tipo, y todo lo relacionado con la compraventa de productos agrícolas y ganaderos. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil (pesos 100.200), representado por diez mil acciones de pesos Ley 18.188 diez ($ 10), valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, la primera de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción y la segunda de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Nicolás Aloise 500 — "A" — 5.000. — Juan Aloise 500 — "A" — 5.000. — Nicolás Aloise 430 — "B" — 4.500. — Juan Aloise 450 "B" — 4.500. — Carmelo Aloise 66 — "B" — 660. — Alicia Pelosio 10 "B" — 100. — Rosaria Naccarato 10 — "B" — 100. — Susana Quaini 10 — "B" — 100. — Ana María Pelosio 1 — "B" — 10. — Ana Tocci 1 — "B" — 10 — Homero A. Pelosio 1 — "B" — 10. — María Aloise 1 — "B" — 10. — 2.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmelo Aloise; Vicepresidente a Nicolás Aloise: Síndico titular a Juan Aloise y Síndico suplente a Alicia Pelosio. — Cuarto: Autorizar al Dr. Pedro A. Mariategui y|o al procurador Luis Norberto Maggi a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Aloise — Homero Pelosio — Alicia Pelosio — J. Aloise — S. I. Quaini — Carmelo Aloise — Rosaria Naccarato, María Aloise — Ana Tocci — A. M. Pelosio. — En mi carácter de titular del Registro Nº 64 de Contratos Públicos de esta Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Nicolás Aloise, Homero Anselmo Pelosio, Alicia Pelosio de Aloise, Juan Aloise, Susana Inés Quaini, Carmelo Aloise, Rosaria Naccarato de Aloise, María Aloise de Tocci, Ana Tocci, y Ana María Pelosio y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Lorenzo A. Bacigalupo — Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas ocho y fojas once, del expediente número treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por el expediente ya citado número treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho, que tengo de manifiesto, se solicitó la autorización respectiva para funcionar como anónima de la sociedad que constituyeron, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución número mil quinientos catorce de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno del señor Inspector General de Personas Jurídicas, solicitándome en consecuencia la transcripción en este Registro a mi cargo interinamente de los estatutos de "Alcot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Técnica y Agropecuaria" y de la citada resolución de aprobación de los mismos, los que por su orden son del siguiente tenor: "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alcot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Técnica y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — N. Aloise — J. Aloise — Carmelo Aloise — Homero Pelosio — María Aloise — Alicia Pelosio — Ana Tocci — Rosaria Naccarato — A. M. Pelosio — S. I. Quaini. — En mi carácter de titular del Registro Nº 64 de Contratos Públicos de esta Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Nicolás Aloise, Homero Anselmo Pelosio, Alicia Pelosio de Aloise, Juan Aloise, Susana Inés Quaini, Carmelo Aloise, Rosaria Naccarato de Aloise María Aloise de Tocci, Ana Tocci, y Ana María Pelosio y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1970. — Hay una firma y un sello que dice: Lorenzo A. Bacigalupo — Escribano". — Es copia fiel, doy fe, de su original que tengo a la vista para este acto, obrante de fojas tres a cuatro vuelta con las modificaciones de fojas ocho vuelta del expediente número treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y a fojas trece del expediente administrativo ya citado hay una resolución que transcripta literalmente es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 marz. 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.288, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alcot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Técnica, y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3 329|63, del 4 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 (ocho), de fs. 11 (once). — De oficio debe suprimirse la frase "por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 8 vta. (ocho vuelta). — De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I. G. P. J. Nº 1.514. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente relacionado, el que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan manifestando: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declaran definitivamente constituida la sociedad "Alcot Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Técnica y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, que expida testimonio de la presente para los oportunos efectos legales que correspondan. — Leída que les fuera la presente escritura, ratifican su contenido y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — N. Aloise — J. Aloise — Carmelo Aloise — A. Pelosio. — Rosaria Naccarato — S. I. Quaini — A. M. Pelosio — Ana Tocci — Homero Pelosio — María A. de Tocci. — Ante mí: Ricardo A. Mariategui. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos setenta y seis, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números cero doce millones cuatrocientos nueve mil trescientos quince y sus correlativos subsiguientes, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo A. Mariategui (Escribano).

Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 351.— e.2|7-Nº 52.017-v.2|7|71

Alton

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Escritura Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, comparecen ante mí, Escribana autorizante, a los 18 días del mes de mayo de 1971, los señores: Marcelo Isaac Marchili, casado C. I. Nº 4.583 115, domiciliado en Peña 2562, P. 4º 22, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.830.986, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º B., Capital; Joaquín Sánchez, soltero, C. I. número 5.246.943, domicilio Julio Besada Nº 651, Martín Coronado, Pcia. de Buenos Aires; Francisco José Zárate, casado, C. I. Nº 2 276.237, domicilio Pilar 1455, Capital; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, casada C. I. Nº 4.604.556, domicilio Billinghurst 1471, P. 3º A., Capital; Jorge López, soltero, C. Identidad Nº 5.519.354 domicilio Pastor Luna 1550, Villa Bosch, Pcia. de Buenos Aires; Osvaldo Luis Andrés Groppo, casado, C. I. Nº 4.750.430 domicilio Billinghurst 1471, P. 3º A., Capital; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, casada C. I. Nº 4.774.506, domicilio Peña 2562, P. 4º 22, Capital; Enrique Fernando Marzoa casado, L. E. Nº 4.606.633, domicilio Valentín Gómez Nº 2286, Capital; José Luis Lanza, casado, C. I. Nº 4.472.366, domicilio French 2328, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de febrero de 1971, se reúnen los señores: Marcelo Isaac Marchili Antonia Zulema Gutiérrez, Joaquín Sánchez, Francisco José Zárate, Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, Jorge López, Osvaldo Luis Andrés Groppo, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Enrique Fernando Marzoa y José Luis Lanza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALTON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la co-

locación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18 061 u otras operaciones para las cuales se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, y venta, arrendamiento explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil) representados por 50.000 acciones de $ 1.- valor nominal cada una dividido en 50 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Marcelo Isaac Marchili: 1.000 — A — 100. — Antonia Zulema Gutiérrez: 1.000 — A — 100. — Joaquín Sánchez: 1.000 — A — 100. — Francisco José Zárate: 1.000 — A — 100. — Mónica Cristina Esquenazi de Groppo: 1.000 — A — 100. — Jorge López: 1 000 — A — 100. — Osvaldo Luis Andrés Groppo: 1.000 — A — 100. — Olga Beatriz Piñeiro de Marchili: 1.000 — A — 100. — Enrique Fernando Marzoa: 1.000 — A — 100. — José Luis Lanza: 1.000 — A — 100. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 1.000 (un mil). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge López. — Vicepresidente a Antonia Zulema Gutiérrez. — Vocales a ... Suplentes a ... Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Francisco José Zárate — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge López y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Estatuto: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales. La fabricación, y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse compra, venta, y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos 50.000 (cincuenta mil) representado por acciones de $ 1.- valor nominal cada una y dividido es series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias suscriptas confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por ación o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por 3 días, con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — Siguen firmas. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Visto: el expediente Nº 40 260; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18 805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alton Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 12 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 27 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta., y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta., con el agregado de oficio a fs. 9 — 2) Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Dr. Alberto G. Pico. — Resolución I.G.P.J. Nº 2217". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad "Alton Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. — Leo a los comparecientes, que así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Siguen firmas. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. — E|l.: accionistas. Vale.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 339.— e.2|7 Nº 52.085 v.2|7|71

Bomar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 853. PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano autorizante comparecen los señores: don Ponciano Marquina, que firma P. Marquina, argentino, mayor de edad, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Cerrito quinientos doce, segundo piso, departamento tres, de esta ciudad; don Roberto Alejandro Marquina, que firma R. A. M., casado, con cédula de identidad de la argentino, mayor de edad, publicista, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos dieciséis mil trescientos ochenta y dos, con el mismo domicilio del anterior compareciente; don Sergio Ricardo Marquina, que firma S. R. Marquina, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos dieciséis mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en Cerrito quinientos doce, segundo piso, departamento tres, de esta ciudad; doña Luisa Hilda Frei de Marquina, que firma Luisa H. F. de Marquina, argentina, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, con libreta cívica matrícula cuatro millones trescientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y cinco, domiciliada en Cerrito quinientos doce, segundo piso, departamento tres, de esta ciudad; don Agustín Gobbi o Agustín Humberto Gobbi, que firma A. H. Gobbi, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil treinta y nueve, con domicilio en Azcuénaga mil ciento veintiocho, primero G, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José María Borré, que firma José M Borré, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y uno, domiciliado en Gaito ciento quince, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Rodolfo Alonso, qeu firma R. Alonso, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuarenta mil ochomientos cuatro, domiciliado en Donavan cuatrocientos cincuenta y cuatro, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gladys Sánchez de Gobbi, que firma G. San. de Gobbi, argentina, mayor de edad, casada, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos catorce mil novecientos treinta y cinco, domiciliada en Azcuénaga mil ciento veintiocho, primero G, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Norma Beatriz Tenas de Borré, que firma N. Tenas de Borré, argentina, mayor de edad, casada, empleada, con libreta cívica matrícula un millón ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en Gaito ciento quince, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Roxana Mascioli de Alonso, que firma igual, italiana, mayor de edad, casada, modista, cédula de identidad 5.555.783, domiciliada en Donavan cuatrocientos cincuenta y cuatro, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, se constituyó entre todos los comparecientes, en esta ciudad, y por documento privado una sociedad anónima, bajo la denominación de: "Bomar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Servicios" aprobándose los Estatutos con un capital autorizado de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suscribiéndose las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derechos a cinco votos por acción, las que son suscriptas e integradas en la forma que consta en el Acta Constitutiva, y eligiéndose un primer Directorio, lo que también consta en la mencionada acta. Dichos documentos fueron presentados al Gobierno Nacional, y con las actuaciones del Expediente número A-treinta y nueve mil ochocientos cincuenta, tramitado en la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron aprobados sus Estatutos por Resolución número dos mil ciento veintitrés, del señor Inspector General de Personas Jurídicas, autorizando a la enunciada sociedad para funcionar con el carácter de "Anónima", previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio. Que procediendo a llenar uno de los requisitos de la disposición legal citada, todos los comparecientes declaran: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Bomar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Servicios", ratificando y confirmando en todos sus puntos sus Estatutos, que reducen a Escritura Pública, junto con la aludida autorización del Superior Gobierno Nacional, por intermedio del Inspector Ge-

neral de Personas Jurídicas. Dejo constancia que tengo a la vista el expediente expresado, en el cual en las fojas una y dos consta el Acta Constitutiva; de fojas tres a cinco los Estatutos; a fojas seis la boleta de depósito del diez por ciento del capital suscripto; a fojas doce la expresada resolución ministerial. El acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución Ministerial, copiadas por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Uno) Ponciano Marquina, Dos) Roberto Alejandro Marquina, Tres) Sergio Ricardo Marquina, Cuatro) Luisa Hilda Frei de Marquina, Cinco) Agustín Gobbi, Seis) José María Borré, Siete) Rodolfo Alonso, Ocho) Gladys Sánchez de Gobbi, Nueve) Norma Beatriz Tenas de Borré, y Diez) Roxana Mascioli de Alonso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "BOMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y DE SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, sean estas personas y|o sociedades o empresas de cualquier género o actividades y en cualquier punto del país o del exterior, las siguientes actividades: I: La instalación y explotación de talleres de rectificación, ajuste, compostura, modificación, transformación, montaje, armado y fabricación, total o parcial, de motores y mecanismos de cualquier clase, naturaleza o material que sea, su industrialización, distribución y comercialización, así como la de sus repuestos y accesorios. II: La explotación mediante la fundición, a l e a c i ó n, laminación, fabricación, elaboración y comercialización de toda clase de metales, ferrosos o no ferrosos y toda clase de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos de cualquier naturaleza. III: La compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. IV: Efectuar aportes de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público, compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Dar fianzas y garantías en asuntos propios y|o de terceros. V: La compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, construcciones de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. VI: Ejercer representaciones, distribuciones, mandatos, fideicomisos, consignaciones, comisiones, o gestiones de negocios y administración de bienes y empresas en general, como asimismo prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico de cualquier actividad y naturaleza, quedando excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia, haya quedado reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos cien mil), representado por cien mil (100.000) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una dividido en cien (100) series de mil (1.000) acciones cada una. e) El directorio estaré compuesto de tres a cinco mimbros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las cien (100) series de acciones ordinarias al portador, las cuales son de clase A con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: 1) Ponciano Marquina, 2.500 A, 250; 2) Roberto Alejandro Marquina, 2.500 A, 250; 3) Sergio Ricardo Marquina, 2.500 A, 250; 4) Luisa Hilda Frei de Marquina, 2.500 A, 250; 5) Agustín Gobbi, 2.500 A, 250; 6) José María Borré, 2.500 A, 250; 7) Rodolfo Alonso, 2.500 A, 250; 8) Gladys Sánchez de Gobbi, 834. A, 83,40; 9) Norma Tenas de Borré, 833 A, 83,30; 10) Roxana Mascioli de Alonso, 833 A, 83,30; 20.000 A, 2.000. La integración se efectúa en efectivo por el diez (10) por ciento de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a doctor Ponciano Marquina, Vicepresidente a Agustín Gobbi; Vocal a Rodolfo Alonso, suplentes a: José María Borré, Roberto Alejandro Marquina y Sergio Ricardo Marquina; Síndico titular a José Marchio y Síndico suplente a Eduardo Marquina. — Cuarto: Autorizar indistintamente al doctor Ponciano Marquina y a doña Norma Beatriz Santos Tenas de Borré a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R.: $ 100.000 (pesos cien mil) $ 1 (uno). Testado: s — es — a: Todo Vale. P. Marquina, R. A. M., S. R. Marquina, A. H. Gobbi, Luisa H. F. de Marquina, R. Alonso, José M. Borré, G. San. de Gobbi, N. Tenas de Borré, Roxana Mascioli de Alonso — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro de Contratos número cinco de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Ponciano Marquina; Roberto Alejandro Marquina; Sergio Ricardo Marquina; Luisa Hilda Frei de Marquina; Agustín Gobbi; José María Borré; Rodolfo Alonso; Gladys Sánchez de Gobbi; Norma Beatriz Tenas de Borré y Roxana Mascioli de Alonso, que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. Carlos A. Quinterno. Carlos Alberto Quinterno, escribano público. Está su sello". — "Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bomar Sociedad Anónima, Industrial, C o m e r c i a l, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Servicios", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, sean estas personas, y|o sociedades o empresas de cualquier género o actividades y en cualquier punto del país o del exterior, las siguientes actividades. — I La instalación y explotación de talleres de rectificación, ajuste, compostura, modificación, transformación, montaje, armado, y fabricación, total o parcial de motores y mecanismos de cualquier clase naturaleza o material que sea, su industrialización, distribución y comercialización, así como la de sus repuestos y accesorios. — II La explotación mediante la fundición, aleación, laminación, fabricación, elaboración y comercialización de toda clase de metales, ferrosos o no ferrosos y de toda clase de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, de cualquier naturaleza. — III La compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores, y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él — IV Efectuar aportes de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Dar fianzas y garantías en asuntos propios y|o de terceros. — V. La compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, construcciones de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — VI Ejercer representaciones distribuciones, mandatos, fideicomisos, consignaciones, comisiones o gestiones de negocios y administración de bienes y empresas en general, como asimismo prestar servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico de cualquier actividad y naturaleza, quedando excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ cien mil ($ 100.000.—) representado por acciones de $ uno (1.—) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determino al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no subiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan. dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no sera inferior a 15 días. contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas. del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores. en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, e s t e último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole. oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente. o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea. ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá modificarse por resolución de la asamblea general, i n s c r i b i é n d o l a en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación a d i c i o n a l, en su caso; d) E l s a l d o, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva. o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubicran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — P. Marquina. — R. A. M. — S. R. Marquina, — A. R. Gobbi. — H. F. de Marquina. — R. Alonso. — José M. Borré. — G. San. de Gobbi. — N. Tenas de Borré. — Rozana Mascioli de Alonso. — En mi carácter de Escribano público adscripto al Registro de Contratos número 5 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Ponciano Marquina: Roberto Alejandro Marquina; Sergio Ricardo Marquina; Luisa Hilda Frei de Marquina; Agustín Gobbi; José María Borré; Gladys Sandhez de Gobbi; Norma Beatriz Tenas de Borré y Roxana Mascioli de Alonso, que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Carlos A. Quinterno. — Carlos Alberto Quinterno. — Está mi sello". — "Resolución Ministerial. Inspección General de Personas Jurídicas.

— Buenos Aires, 29 Abr 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.850; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bomar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Servicios" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de febrero de 1971, bajo la denominación de "Bomar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y representada en este organismo el 24 de febrero de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su sello. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.123. — Nota Nº Bco. despachada el 29 de 4 de 1971. — Inspección General de Justicia - 30 Abr. 1971 - Mesa de Entradas. Salió Memorándum". Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que devuelvo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el respectivo expediente, así como también que los comparecientes agregan: Que fijan como domicilio legal de la sociedad el de la calle Cerrito número quinientos doce, segundo piso, departamento tres, de esta Ciudad. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de esta escritura queda constituida definitivamente la sociedad "Bomar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y de Servicios". — Leída que les fue, a los comparecientes, éstos ratifican en todos sus términos, procediendo a firmarla, por estar redactada, en un todo de acuerdo a lo solicitado por ellos, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro de Contratos número cinco, manifestando que no consideran pertinente testigos para este otorgamiento, doy fe. — P. Marquina. — R. A. M. — S. R. Marquina. — Luisa H. F. de Marquina. — A. H. Gobbi. — José M. Borre. — R. Alonso. — G. San. de Gobbi. — N. Tenas de Borre. — Roxana Mascioli de Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y tres del Registro cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en diez fojas de Actuación Notarial, Serie A, numeradas correlativamente del: Cero doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil quince al cero doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil veinticuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edmundo Esponda. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 732.— e.2/7-Nº 52.019 v.2/7/71

Multifils

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de marzo de 1971, pasada por ante el Escribano Juan Antonio Bruno, de la ciudad de Luján, y por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1966 de MULTIFILS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL se modificaron los Arts. 7 y 12 en la siguiente forma: "Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción a su tenencia de acciones ordinarias clase "A" y "B" y preferidas, debiendo emitirse acciones en proporción a las existentes; en caso contrario, el derecho de preferencia se ejercerá sin distinción de clase. Estos deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores a la última publicación, las acciones que pudieran haberse adjudicado serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan. — Una vez cumplimentada dicha preferencia, el Directorio estará facultado para ofrecerlas en forma pública o privada a nuevos suscriptores. — Artículo 12 El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta o de uno de ellos juntamente, con uno de los Directores, sin perjuicio de los poderes y autorizaciones que por resolución del Directorio se otorguen a uno o más de sus miembros o terceros para firmar en forma individual o conjunta con el alcance que en cada caso se especifique. — Asimismo por Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1970 se modificó el Art. 4º del Estatuto en la siguiente forma: "Art. 4º): Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el 15 o/o anual, pudiendo tener además una participación en las utilidades de hasta el dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. Por resolución de la asamblea podrán ser canjeadas las acciones preferidas por acciones ordinarias de la clase "B". — El canje de las acciones preferidas deberá efectuarse con la conformidad de los poseedores de éstas". — Ambas reformas fueron aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 1.143 de fecha 16 de febrero de 1971. — Y asambleas celebradas el 29 de abril de 1966 y 30 de abril de 1970.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63. e.2/7 Nº 52.050 v.2/7/71

Consultora Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Raúl Alberto Ramón Urtubey, que dice ser casado, argentino, empresario, con libreta de enrolamiento Nº 4.139.098, domiciliado en la calle Suiza trescientos veinte de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de don Crisóstomo Gilberto Torres Brizuela, que dice ser casado, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número 3.005.753, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento mil ochocientos de Florida, provincia de Buenos Aires, doña Inke Mareken Frerichs de Antonio, que dice ser casada, alemana, con cédula de identidad número 7.572.491, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo seiscientos veintiséis, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, don Alberto Francisco Enriquez, que dice ser casado, argentino, empleado con libreta de enrolamiento número 399.456 domiciliado en la calle Bustamante cuatrocientos treinta de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, doña Margarita Cristina Luján Monis Corominas, que dice ser soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número 3.741.809, domiciliada en la calle Charcas tres mil cuarenta y ocho séptimo piso, departamento C, de esta capital, don Oscar Ignacio Berard, que dice ser casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.243.378, domiciliado en la Avenida Emilio Castro cinco mil cuatrocientos ochenta y tres de esta Capital, don Abraham Rafael Urtubey, que dice ser casado, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 3.702.397, domiciliado en la calle Nicasio Oroño seiscientos treinta y cuatro, primer piso, departamento F., de esta capital, don Juan Nofal, que dice ser casado, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento número 5.100.962, domiciliado en la calle Carlos S. Melo mil doscientos veinte de Vicente López, provincia de Buenos Aires, don Alejandro Eduardo Correa, que dice ser divorciado, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número 2.760.875, vecino de esta ciudad, don César Fernando Conrado Jesús Amuchástegui Luque, que dice ser divorciado, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento número 6.451.839, domiciliado en la calle Paraguay tres mil trescientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento quince de esta Capital, don Rubén Elías Antonio, que dice ser casado, argentino naturalizado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.130.803, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo seiscientos veintiséis de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha treinta de marzo del año en curso, ante mí, al folio 1254 de este mismo registro y protocolo, de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna como así tampoco modificada la capacidad legal de los mandantes, doy fe, como de que el compareciente, por sí y en la representación acreditada dice: Que por instrumento privado de fecha veintinueve de marzo del año en curso, junto con sus mandantes, constituyeron la sociedad "Consultora Sudamericana Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, promovió el expediente número A. 40.401 en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución número I. G. P. J 2407 de fecha 17 de mayo de 1971, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente por sí y en la representación invocada da por definitivamente constituida la expresada sociedad, confirmando y ratificando en todos sus términos el acta constitutiva y los estatutos que junto con la resolución aprobatoria de referencia a continuación transcribo: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Crisóstomo Gilberto Torres Brizuela, Rubén Elías Antonio, Inke Mareken Frerichs de Antonio, Alberto Francisco Enriquez, Margarita Cristina Luján Monis Corominas, Oscar Ignacio Berard, Raúl Alberto Ramón Urtubey, Abraham Rafael Urtubey, Juan Nofal, Alejandro Eduardo Correa y César Fernando Conrado Jesús Amuchástegui Luque, para este acto en Bouchard 644, 4º piso, y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSULTORA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años, c) Tendrá por objeto: actuar como consultora en la elaboración de estudios y proyectos de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiera y técnico. — La sociedad recurrirá a profesionales con título habilitante e inscriptos en los registros correspondientes cuando en virtud de la materia ello se requiera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— representado por 20.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada uno dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año/s. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, ordinarias, nominativas, con derecho a 5 votos cada una, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — C. G. Torres Brizuela, 400, ord. 5 votos, 400. — R. Elías Antonio, 400, ord. 5 votos, 400. — I. M. Frerichs de Antonio, 400, ord. 5 votos, 400. — A. F. Enriquez, 400, ord. 5 votos, 400. — M. C. L. Monis Corominas, 400, ord. 5 votos, 400. — O. I. Berard, 400, ord. 5 votos, 400. — R. A. R. Urtubey, 400, ord. 5 votos, 400. — A. R. Urtubey, 400, ord. 5 votos, 400. — J. Nofal, 400, ord. 5 votos, 400. — A. E. Correa, 200, ord. 5 votos, 200. — C. F. C. J. Amuchástegui Luque, 200, ord. 5 votos, 200. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al doctor Crisóstomo Gilberto Torres Brizuela. — Vicepresidente al Ingeniero Juan Nofal. — Vocales a ingeniero César Fernando Conrado Jesús Amuchastegui Luque. — Suplentes a síndico titular al señor Alberto Francisco Enriquez y síndico suplente al señor Rubén Elías Antonio. — Cuarto: Autorizar a Rubén Elías Antonio y Raúl Alberto Ramón Urtubey, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Crisóstomo Torres Brizuela. — Rubén Antonio. — Inke Antonio. — A. F. Enriquez — M. Monis Corominas. — Oscar Berard. — Raúl Alberto Urtubey. — A. R. Urtubey. — Juan Nofal. — Alejandro E. Correa. — C. Amuchástegui Luque. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Crisóstomo Gilberto Torres Brizuela, Rubén Elías Antonio, Inke Mareken Frerichs de Antonio, Alberto Francisco Enriquez, Margarita Cristina Luján Monis Corominas, Oscar Ignacio Berard, Raúl Alberto Ramón Urtubey, Abraham Rafael Urtubey, Juan Nofal, Alejandro Eduardo Correa y César Fernando Conrado Jesús Amuchástegui, personas de mi conocimiento, doy fe. — Reg. 406 Bs. As., 29/3/71. — Hay un sello. — H. E. Uman". — "Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Consultora Sudamericana Sociedad Anónima se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: actuar como consultora en la elaboración de estudios y proyectos de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. — La sociedad recurrirá a profesionales con título habilitante e inscripto en los registros correspondientes cuando en virtud de la materia ello se requiera. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000 — representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en conse-

cuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podra asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un sindico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 40 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido. en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas. en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Crisostomo Torres Brizuela. — Rubén Antonio. — Inke Antonio. — A. F. Enriquez. — M. Monis Corominas. — Oscar Berard. — Raúl Alberto Urtubey. — A. R. Urtubey. — Juan Nofal. — Alejandro E. Correa. — C. Amuchastegui Luque. — Certifico que las firmas que obran en la presente son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Crisostomo Gilberto Torres Brizuela; Rubén Elías Antonio; Inke Mareken Frerichs de Antonio; Alberto Francisco Enriquez; Margarita Cristina Luján Monis Corominas; Oscar Ignacio Berard; Raúl Alberto Ramón Urtubey; Abraham Rafael Urtubey; Juan Nofal; Alejandro Eduardo Correa y César Bernardo Conrado Jesús Amuchastegui Luque, personas de mi conocimiento, doy fe — Reg. 406. — Bs. As. 29|3|71. — Hay un sello: H. E. Uman. — Buenos Aires, 17 may. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.401, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Consultora Sudamericana Sociedad Anónima, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 29 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 7 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Alberto G. Pico. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. — Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2405. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que en el expediente de la referencia tuve a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente, por sí y en la representación invocada solicita de mí, el escribano autorizante, la expedición de testimonio a los efectos de su inscripción en el registro respectivo. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — A. Ramón Artubey. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Uman. — Doy fe que la presente fotocopia es copia fiel y primer testimonio de la escritura pasada ante mí al folio 2206, protocolo corriente del registro cuatrocientos seis de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido el presente en seis fojas y un sello de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno. — H. E. Umán. — Está su sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de su primer testimonio. — Horacio E. Umán, (escribano).

Buenos Aires, junio 22 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e. 2|7 Nº 52.038 v. 2|7|71

Brisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima, Brisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos cincuenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Angela Zapata de Mezzelani; Celeste Raúl Pippo; Norma María D'Angiolo, Francisco Otero, María Zapata de Isla, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Isidora Mezzelani de Pippo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, y Aldo Sapag, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha catorce de abril último, pasada ante mí al folio quinientos noventa y ocho, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Brisa Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima. constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante. tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: María Angela Zapata de Mezzelani. Celeste Raúl Pippo Norma María D'Angiolo. Francisco Otero. María Zapata de Isla, Angela Mezzelani de D'Angiolo. Isidora Mezzelani de Pippo. Dino Gari. Olga Narcisa Otero, Aldo Sapag y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRISA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL. INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica. química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse. préstamos e intereses y financiaciones. créditos en general sin garantía o con ella. constituir y dar hipotecas. prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10. valor nominal cada uno dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — **Segundo:** Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos. clase A. totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: María Angela Z. de Mezzelani — 250 — A — 250; Celeste Raúl Pippo — 250 — A — 250; Norma M. D'Angiolo — 75 — A — 75; Francisco Otero 75 — A — 75; María Z. de Isla — 75 — A — 75; Angela M. de D'Angiolo — 125 — A — 125; Isidora Mezzelani de Pippo — 50 — A — 50; Dino Gari — 50 — A — 50; Olga N. Otero — 25 — A — 25; Aldo Sapag — 25 — A — 25 — 1.000 — 1.000. La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar. para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Angela Zapata de Mezzelani; Vicepresidente a Celeste Raúl Pippo; Síndico titular a Norma María D'Angiolo y Síndico suplente a Francisco Otero. — Cuarto: Autorizar a María Angela Zapata de Mezzelani y Celeste Raúl Pippo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación María A. Z. de Mezzelani. Celeste R. Pippo. Norma M. D'Angiolo. Francisco Otero. María Z. de Isla. Angela M. de D'Angiolo. Isidora M. de Pippo. Dino Gari. Olga N. Otero. Aldo Sapag. Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de Brisa Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación. dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años. contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación. exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones. créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no. conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboIso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones. condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio. anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días. contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado. para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas. entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directo-

rio se llenaran por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los articulos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión, que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. María A. Z. de Mezzelani Celeste R. Pippo. Norma M. D'Angiolo Francisco Otero. María Z. de Isla. Angela M. de D'Angiolo. Isidora M. de Pippo. Dino Gari. Olga N. Otero. Algo Sapag". — "Buenos Aires, 21 may. 1971. Visto: el expediente Nº 40.327, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Brisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 13 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 3 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible: Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c Inspección General. Resolución I. G. P. J. número 2.468". Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: — Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Jorge V. Mayer. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y ocho de mi adscripción Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 414 — e. 2|7-Nº 52.002-v. 2|7|71

Cristalux

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 317 de fecha 8 de junio de 1971, pasada ante el escribano R. Garcia Susini, de Capital Federal se protocolizó la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "CRISTALUX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por la asamblea de fecha 30 de abril de 1971 y que fuera aprobada por Resolución Nº 2.637 de fecha 7 de junio de 1971 de la I. G. P. J. — Los artículos reformados quedan así redactados: "Artículo 3º: a) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 veinticinco millones (pesos 25.000.000), pudiendo ampliarse por resolución de la asamblea hasta la suma de pesos Ley 18.188 ciento veinticinco millones ($ 125.000.000. — b) El capital social estará representado por acciones al portador de un peso Ley 18.188 cada una y dividido en series de diez mil acciones cada serie ($ Ley 18.188 diez mil $ 10.000). — Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. — c) Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y a su vez entre las primeras habrá acciones ordinarias "A" (un voto) y acciones ordinarias "B" (cinco votos). — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo no superior al 10 o|o acumulable hasta tres ejercicios y de una participación adicional que no excederá del 20 o|o del dividendo de las acciones ordinarias, todo ello con sujeción a las condiciones que fije en cada caso la asamblea que autorice su emisión. — d) Al resolverse una nueva emisión dentro del monto de los aumentos del capital autorizado, la asamblea decidirá el tipo o tipos de acciones de cada una de las series a emitirse. — Para las acciones preferidas, fijará las condiciones de emisión y rescate". — "Artículo 15: La asamblea tendrá lugar dentro del plazo legal en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea General Ordinaria se pronunciará sobre los balances y cuentas presentadas y distribución de utilidades y procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndicos. — Igualmente podrá tratarse en Asamblea General Ordinaria cualquier otro punto incluido en el Orden del Dia por el Directorio".

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. e. 2|7 Nº 52.058 v. 2|7|71

Parque Matheu

SOCIEDAD ANONIMA
INVERSORA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número quinientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público compareció don Aníbal Héctor Manuel Luchetti, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.155.752, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 1650, sexto piso "A", vecino de esta ciudad y persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre de los señores: don Carlos Juan Angel Luchetti, doña Isabel Raffo de Luchetti, don Arturo Federico Bedners, don Luis Carmelo Origlio, doña Juana Isabel Brisco de Bedners, don Arturo Jorge Bedners, don Ernesto Suárez, don Alfredo Reynaldo Orabona, y don Héctor Fontana, a mérito de la representación que resulta del instrumento público que se transcribe más adelante, otorgado ante mi en este Registro al folio 361 del protocolo corriente y que el compareciente me asegura se halla en plena vigencia. Y don Aníbal Héctor Manuel Luchetti, dijo: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Juridicas, según constancia que obran en el Expediente número A. 40.306, relacionadas con la entidad que se constituyó provisoriamente con fecha veintidós de marzo pasado y que girará en plaza con el rubro de "Parque Matheu", Sociedad Anónima, Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, conforme a la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2.267 del 11 de mayo de 1971, que autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. Que a los efectos pertinentes viene a ratificar en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, lo que junto con la resolución aprobatoria me solicita transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: "Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Carlos Juan Angel Luchetti, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.064.317, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría 2210, tercer piso; doña Isabel Raffo de Luchetti, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 0.602.086, empresaria, domiciliada en la calle Echeverría 2210, tercer piso; don Aníbal Héctor Manuel Luchetti, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.155.752, comerciante, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 1650, sexto piso "A"; don Arturo Federico Bedners, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.094.400, químico industrial, domiciliado en la calle Cánning 2553, segundo piso "G"; don Luis Carmelo Origlio, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.724.617, empleado, domiciliado en la calle Amberes 786, todos vecinos de esta ciudad; doña Juana Isabel Brisco de Bedners, con libreta cívica número 4.366.051, ama de casa, domicilíada en la Avenida Centenario 705 de la localidad de San Isidro; don Arturo Jorge Bedners, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.978.157, comerciante, domiciliado en la Avenida Centenario 705 de la localidad de San Isidro; don Ernesto Suárez, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.175.264, comerciante, domiciliado en la calle Berutti 1448, de la localidad de Martínez; don Alfredo Reynaldo Orabona, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.026.846, comerciante, domiciliado en la calle Industria 170 de la localidad de Villa Ballester, todos los nombrados de nacionalidad argentina, y don Héctor Fontana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 706.365, italiano, industrial, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña 1905 de la localidad de Martínez, las cinco últimas personas son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad, y todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dijeron: Que han resuelto unánimemente y en beneficio de sus comunes intereses, realizar los siguientes actos: Primero: Constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Parque Matheu" Sociedad Anónima, Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, y aprobar sus estatutos de acuerdo a su redacción por separado en esta misma escritura. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias, al portador de un voto, las que resultan suscriptas totalmente conforme al siguiente detalle: Juana I. B de Bedners mil trescientas acciones, o sea trece mil pesos; Arturo Jorge Bedners cincuenta acciones, o sea quinientos pesos; Arturo Federico Bedners cincuenta acciones, o sea quinientos pesos; Carlos J. A. Luchetti mil doscientas acciones, o sea doce mil pesos, Isabel R. de Luchetti cien acciones o sea mil pesos; Luis Origlio cien acciones, o sea mil pesos; Anibal H. M. Luchetti cincuenta acciones, o sea quinientos pesos; Héctor Fontana cincuenta acciones, o sea quinientos pesos; Ernesto Suárez cincuenta acciones, o sea quinientos pesos y Alfredo R. Orabona cincuenta acciones, o sea quinientos pesos, integrando cada accionistas en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, lo que hace un total de tres mil pesos de la Ley 18.188. — Tercero: Fijar el número de cuatro directores y elegir para que se desempeñen con tal carácter a los señores Juana Isabel Brisco de Bedners, Arturo Jorge Bedners, Carlos Juan Angel Luchetti y Arturo Federico Bedners, quedando designado: Presidente: Juana Isabel Brisco de Bedners; Vicepresidente: Arturo Jorge Bedners; Directores: Carlos Juan Angel Luchetti y Arturo Federico Bedners; Síndico titular Ernesto Suárez y Síndico suplente: Alfredo R. Orabona. — Cuarto: Autorizar al directorio para iniciar desde ya las operaciones de la sociedad anónima en formación y hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica de la misma e inscripto el estatuto en el Registro Público de Comercio. A los fines de las gestiones del directorio y hasta tanto se constituya definitivamente la sociedad, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyéndose las establecidas en el articulo octavo de los estatutos que aquí se dan por reproducidos, asimismo tienen facultad para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar todos los actos operaciones y contratos relacionados directamente o indirectamente con el objeto social, dando cuenta posteriormente a la primera asamblea que se celebre. — Quinto: Autorizar a los señores Aníbal Héctor Manuel Luchetti, Arturo Jorge Bedners y al escribano Horacio P. Chiesa Galy con el fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sexto: Otorgar asimismo un poder especial irrevocable, que deberá producir sus efectos aun en el supuesto del artículo 1.982 del Código Civil a favor de don Aníbal Héctor Manuel Luchetti y Arturo Jorge Bedners, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos en nombre y representación de todos los socios constituyentes de la sociedad, eleven oportunamente a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, luego de que se haya autorizado a la misma para funcionar como anónima y se hayan aprobado sus estatutos. — Séptimo: Aprobar los estatutos que serán del siguiente tenor: Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "PARQUE MATHEU SOCIEDAD ANONIMA, INVERSORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad dt Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ocntados desde la fecha de su inscripcinó en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Inversora: por el aporte y|o inversión de bienes y|o capitales, en operaciones y|o con particulares, empresas o sociedades, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse: la adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; la inversión en valores mobiliarios, y la constitución y transferencia de hipotecas, quedando ex-

cluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; b) Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio, de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones; c) Industrial: Por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, de la madera y metalúrgicos; d) Agropecuaria: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos de la Ley 18.188 ($ 150.000) representado por acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, y dividido en series. 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles, o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo primeirdo, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados de la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones será remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En ese caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado en el orden de su elección; los directores en su primera convocatoria, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último supuesto la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Bajo las condiciones expuestas, dejan los comparecientes constituida provisoriamente a la sociedad anónima aludida, cuyos estatutos deberán ser aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia a efectos de dejar constituida definitivamente a la sociedad. Leída que les fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante doy fe. — C. Luchetti. — Iabel R. de Luchetti. — A. F. Bedners. — Luis C. Origlio. — Juana I. B. de Bedners. — Arturo J. Bedners. — E. Suárez. — A. R. Orabona. — Héctor Fontana. — A. H. M. Luchetti. — Ante mí: H. P. Criesa Galy. — Está mi sello. — Es copia feil de la escritura matriz de su referencia que pasó al folio 361 del Registro 46, protocolo corriente, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente en carácter de primer testimonio en 5 sellos de actuación notarial números: 02589160, 012589161, 012589163, 012589164 y el presente 012589165, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — "Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: "Buenos Aires 11 Mayo 1971. Visto: el expediente A-40.306, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Parque Matheu". Sociedad Anónima, Inversora, Comercial, Industrial y Agropecuaria constituída el 22 de marzo de 1971; apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a cinco vuelta (5 vta.) con la modificación de oficio de fojas ocho (8). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J., Nº 2267. — Alberto G. Picó. — Hay un sello que dice: Subinspector General Legal a/c. Inspección General." — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente declara: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas constituye definitivamente por este acto la referida sociedad anónima que se regirá por los estatutos preinsertos. Leída que le fue esta escritura, el compareciente se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra a hacerlo, ante el autorizante de todo lo que doy fe. — Aníbal Héctor Manuel Luchetti. — Ante mí: H. P. Cheisa Galy. — Está mi sello. — Es copia fiel de la escritura matriz de su referencia que se halla al folio 625, del protocolo corriente en el Registro 46, doy fe — Para la Sociedad expido el presente, en carácter de primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A doce millones seiscientos treinta y siete mil novecientos veintinueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Ley — derecho. Vale. — Sraspado: veintiocho. Vale. — Horacio P. Chiesa Galy (Escribano).

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 471 e.2|7 Nº 52.007 v.2|7|71

Ruta 3 Automotores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 485. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Luis Montesano, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de "RUTA 3 AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA", lo que acredita en forma suficiente, según se relacionará al final de esta escritura. Y el compareciente, expresa: Que la Asamblea General de Accionistas de su representada, el día 10 de febrero de 1970, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, es decir hasta alcanzar la suma de seiscientos mil pesos Ley 18.188, lo que fue ratificado por la Asamblea del día 29 de diciembre del año 1970, la que dispuso, además, modificar los artículos octavo, noveno, décimo, decimosegundo y decimocuarto de los Estatutos Sociales, lo que fue autorizado debidamente por el Inspector General de Personas Jurídicas el día 15 de marzo de 1971, por Resolución I.G.P.J. número 1.50[illegible], recaída en el Expediente número 18.822. Continúa diciendo el señor Montesano, que como consecuencia de lo que antecede, en lo sucesivo quedarán modificados los estatutos sociales, en lo siguiente: Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de seiscientos mil pesos Ley 18.188, representada en acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una, y dividido en sesenta series iguales de diez mil acciones cada una, que representan un capital de diez mil pesos Ley 18.188 cada serie. Artículo octavo: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo. En el caso de que se produzcan vacantes en el directorio, éstas se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su designación. Los directores, en su primer sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al presidente en caso de inasistencia. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empatar, el presidente o el vicepresidente que lo reemplaza, en su caso, tendrán un segundo voto para producir el empate. Artículo noveno: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente o el vicepresidente, cuyas firmas en forma indistinta, obligan a la sociedad. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directa o indirectamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, esta designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea será con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo decimosegundo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Artículo decimocuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Yo, escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Primero: Que para este acto tengo a la vista el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 18.822, en el que a fojas 56, 57 y 58 corre copia del acta de la Asamblea General de Accionistas número 7, que resolvió la modificación de los Estatutos Sociales, constando a fojas 59 el registro de los accionistas presentes a dicha asamblea, y a fojas 64 la autorización otorgada por el Inspector General de Personas Jurídicas para reformar los estatutos sociales. Estos documentos copiados en lo pertinente o íntegramente, según corresponda y por su orden dicen así: "...Acta de Asamblea Nº 8. En la ciudad de Buenos Aires, a ...29... de diciembre de 1970. ...se reúnen en la sede social ...Juan Bautista Alberdi 1350, PB. Capital Federal, los señores accionistas cuya nómina consta en el libro Registro de Asistencia de Accionistas a

Asamblea Nº 1, al folio 12, en número de 9, todos por sí, que depositaron 265.683 acciones ordinarias al portador, clase B, de 5 votos, que representan la totalidad del capital de $ 265.683 otorgando 1.328.415 votos computables. Por unanimidad se elige Presidente de la Asamblea al señor Jorge Luis Montesano, quien acepta la designación ...el señor Presidente manifiesta ...la Convocatoria respectiva, publicada íntegramente en el Boletín Oficial, ...declara abierta la Asamblea... A continuación el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el segundo punto del Orden del Día, que literalmente, dice: "Modificación de Estatutos". Después de un cambio de opiniones se aprueb por unanimidad la modificación de los siguientes artículos, cuyos textos aprobados por unanimidad se transcriben a continuación. Artículo octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo once, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo. En el caso de que se produzcan vacantes en el directorio, éstas se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su designación. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de inasistencia. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empatar, el presidente o el vicepresidente que lo reemplaza, en su caso, tendrá un segundo voto para producir el desempate. Artículo noveno: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente o el vicepresidente, cuyas firmas, en forma indistinta obligan a la sociedad. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directa o indirectamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, esta designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea será con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. Artículo decimosegundo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Artículo decimocuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. El señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el tercer punto... que... dice: "Fijación del número de Directores y su elección por un año". Por unanimidad se resolvió que el número de directores que actuarán en el próximo ejercicio será de 3, con mandato por un año, recayendo la designación por unanimidad en los señores Jorge Luis Montesano, Alberto Mario Montesano y Raúl Alberto Rodríguez... el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el sexto punto del Orden del Día, que literalmente, dice: "Ratificación Aumento del Capital autorizado"... la Asamblea resuelve por unanimidad ratificar el aumento del capital autorizado de pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 5 de enero de 1970, con lo cual el Capital Autorizado de la sociedad asciende a la suma de pesos Ley 18.188 seiscientos mil, representado por acciones ordinarias al portador, clase B, de 5 votos cada una, de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada acción y dividido en 60 series de diez mil acciones cada una... el señor Presidente pone a consideración el séptimo punto del Orden del Día, que dice: "Elección de dos accionistas para firmar el Acta". Por unanimidad fueron designados los señores Rodolfo Emilio González y Juan Carlos Demitrio". Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1970. Nº Orden. — Fecha. — Accionista. — Cantidad Acciones. — Capital. — Cantidad de Votos. — Décimo. — Dos Décimos 1. 25-12. Jorge Luis Montesano, 239.883, 239.883, 1.199.415. — 2. 25-12. Ricardo Juan Legascue, 1.500, 1.500, 7.500. — 3. 25-12. Alberto M. Montesano, 15.000, 15.000, 75.000. — 4. 26-12. Gladys Mabel Cerda, 2.000, 2.000, 10.000. — 5. 26-12. Rodolfo Emilio González, 2.000, 2.000, 10.000. — 6. 26-12. Raúl Alberto Rodríguez 1.700, 1.700, 8.500. — 7. 26-12. Juan Carlos Demitrio, 1.300, 1.300, 6.500. — 8. 26-12. Jaime Rodríguez Barron, 1.300, 1.300, 6.500. — 9. 26-12. Jaime A. Fuster, 1.000, 1.000, 5.000. — 265.683. — 1.328.415. A los veintiséis días del mes de diciembre de 1970 se cierra el presente Registro, habiendo depositado la totalidad de las acciones nueve accionistas, todos por sí, por un total de $ 265.683. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1970. A las 19 horas del día veintinueve de diciembre de 1970, se celebra la Asamblea General Ordinaria con la presencia de nueve accionistas, todos por sí, que habían depositado 265.683 acciones, que representan la totalidad del Capital de $ 265.683 con derecho a 1.328.415 votos. Hay un sello que dice: Ruta 3 Automotores, S.A.C.I.F.I.A. y G. Hay una firma ilegible. Presidente". "Buenos Aires, 15 Mar. 1971. Visto: El Expediente Nº 18.822/199.557, en el que la sociedad "Ruta 3 Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y ocho (58), sustituyendo de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ruta 3 Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", por la asamblea celebrada el 29 de diciembre de 1970. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. Oportunamente se dará cumplimiento a lo requerido en el quinto párrafo de fojas sesenta y tres (63). La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1.508. Es copia fiel de la parte pertinente e íntegra, respectivamente de los documentos transcriptos, doy fe. Segundo: El señor Montesano acredita la representación que ejerce con los siguientes elementos: a) Con los Estatutos de la sociedad, los que fueron otorgados el día 25 de marzo de 1965, por escritura pasada ante mí, al folio 390 del Registro 365, entonces de mi adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 10 de mayo de 1965, bajo el número 873, Folio 183, Libro 60, Tomo A. de Estatutos Nacionales. De esta escritura resulta además, que la sociedad fue autorizada para funcionar en el carácter de anónima el día 24 de febrero de 1965, por resolución del Ministro de Educación y Justicia que lleva el número 000225 recaída en el Expediente 18.822. b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 1970, y que ha sido transcripto en el cuerpo de la presente, y por la que elige al compareciente para desempeñar el cargo de Director de la Sociedad, y se autoriza la modificación de los estatutos sociales ratificándose además el aumento de capital resuelto por la Asamblea del 10 de febrero de 1970. Esta resolución corre a fojas 16 y siguientes del Libro de Actas de la Sociedad rubricado el día 3 de agosto de 1965, bajo el número 15.317. c) Con el Acta de la Asamblea del día 10 de febrero de 1970, por la que se resuelve el aumento de capital a que se refiere la presente escritura. Esta resolución corre a fojas 13 y siguientes del Libro de Actas de la sociedad, antes citado. d) Con el acta de la reunión del directorio del día 30 de diciembre de 1970, por la que se distribuyen los cargos en su seno, correspondiéndole al compareciente el cargo de Presidente de la sociedad. Esta resolución corre a fojas 119 del Libro de Actas de la Sociedad, rubricado el 3 de agosto de 1965, bajo el número 5.316. Todos estos documentos los he tenido a la vista en sus originales y en copias debidamente certificadas se encuentran agregados, los indicados en los incisos b) y d) al folio 287 de este mismo registro y protocolo a mi cargo, y el indicado en el inciso c) también en copia debidamente certificada queda agregado a la presente. En cuanto a los estatutos de la sociedad, éstos se encuentran agregados a la escritura pasada ante mí al folio 46 de este mismo registro, protocolo del año 1968. — Tercero. — Que la sociedad realizó su último aumento de capital el día 24 de julio de 1967, elevándolo de Veinte millones de pesos moneda nacional, a Treinta y Cinco millones de pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 14 de agosto de 1967, bajo el Número 2232 al folio 140 del Libro 63, Tomo A de Estatutos Nacionales. — En esa misma escritura la sociedad formalizó su última emisión de acciones emitiendo hasta la suma de Veinte y seis millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional, es decir, Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres Pesos Ley 18.188. — Cuarto. — Que esta escritura no tributa impuesto de sellos en razón de que el artículo séptimo de los estatutos sociales establece la obligatoriedad de elevar a escritura pública cada emisión de acciones abonando entonces el importe que corresponda pagar por ese concepto. — Quinto. — Que el señor Jorge Luis Montesano es argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 3.848.737 de la Policía Federal, y vecino de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Previa lectura, firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Jorge L. Montesano. — Hay un sello. — Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 485 del Registro 28 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del Nº 012738634 a. presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Wenceslao Bunge, Escribano. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 505,50 e.2/7-Nº 52.915 v.2/7/71

Campana Supermercados

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 19 de Mayo de 1971, otorgada al folio 3999 por ante la Escribana Carmen Julia Camino Lelró, Adscripta al Registro de Contratos Públicos número 467 de la Capital Federal, se protocolizó la reforma introducida al artículo segundo del Estatuto Social de "CAMPANA SUPERMERCADOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de febrero de 1971 y por el Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación, por Resolución número mil setecientos sesenta y cuatro, de fecha 2 de abril de 1971, el que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguiente operaciones: a) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de productos alimenticios, bebidas, mercaderías afines al ramo de almacén, bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercadería en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse instalación, racionalización y administración de supermercados, representaciones comisiones; y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de Arts. alimenticios máquinas, herramientas, elaboración de productos y subproductos sintéticos y plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos e industrialización de frutas y legumbres envasadas; c) — Financieras: Mediante el suministro de capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarias de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra permitida por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación, o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — Queda expresamente excluídas las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público; — d) Inmobiliarias: mediante la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general; e) — Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas, y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, faena de ganado o matarife abastecedor; compra y venta de hacienda, frutas, legumbres, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — E/L.: "Comercial". Vale. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e.2/7-Nº 52.172 v.2/7/71

Alken

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 648. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de mayo de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número 5.929.936, domiciliada en Heiguera número 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Mónica Alicia Bondar, David Hara, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Héctor Oscar Krumpeter, María Ester Quiroga, Eduardo Alfredo Heller, Lydia Esther Cué, Elisa Kors de Vodovosoff, Isabel Ana Kristiaan, José Luis Contente, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 1º de abril de 1971, al Fº 1.395, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 31 de marzo de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Alken", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolucón I. G. P. J. Nº 2.242, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 7 de mayo de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 40.323 caratulado "Alken", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. 10 y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de marzo de 1971, se reúnen los señores: Mónica Alicia Bondar, David Hara, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Héctor Oscar Krumpeter, María Ester Quiroga, Eduardo Alfredo Heller, Lydia Esther Cué, Elisa Kors de Vodovosoff, Isabel Ana Kristiaan, José Luis Contente, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La

sociedad se denominará "ALKEN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboracion, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociacion de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas.

— Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganadero, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 100.000 acciones de pesos 1.— v|n, c|u., dividido en 10 series de $ 10.000.— cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integracion. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Mónica Alicia Bondar: 2000. — 2.000. — 200. — David Hara: 2000. — 2000. — 200. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman: 2000. — 2000. — 200. — Hector Oscar Krumpeter: 2000. — 2000. — 200. — María Ester Quiroga: 2000. — 2000. — 200. — Eduardo Alfredo Heller: 2000. — 2000. — 200. — Lydia Esther Cué: 2000. — 2000. — 200. — Elisa Kors de Vodovosoff: 2000. — 2000. — 200. — Isabel Ana Kristiaan: 2000. — 2000. — 200. — José Luis Contente: 2000. — 2000. 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Elisa Kors de Vodovosoff se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lydia Esther Cué. — Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller. — Síndico titular a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman. — Síndico suplente a David Hara. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Bondar. — D. Hara. — S. Epelman. — H. O. Krumpeter. — E. A. Heller. — Lydia Esther Cué. — Elisa Kors de Vodovosoff. — Isabel A. Kristiaan. — J. L. Contente. — María E. Quiroga.

— En Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — A. Levín, Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituída con el nombre de "Alken", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representacion, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 1.— v|n c|u. y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo.

Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. La asamblea fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1º sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al 1º en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1º o 2º convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2º citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de marzo de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso, c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. A. Bondar. — D. Hara S. Epelman. — H. O. Krumpeter. —E. A Heller. — Lydia Esther Cue. — Elisa Kors de Vodovosoff. — Isabel A. Kristiaan. — J. L. Contente. — María E. Quiroga. — Bs. As., 31 de marzo de 1971. — A. Levín. Escribano. Datos personales de los constituyentes: Bondar, Mónica Alicia, Sanabria 1122, C. F., 23 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 5.768.073, P. C. F.; Hara, David, Pedrito 77, C. F., 26 años, soltero, argentino, empleado, L. E. Nº 4.443.407; Epelman, Sofía Lea Vodovosoff de, Canning 2458, C. F., 40 años, casada, argentina, comerciante, L. C. Nº 0.186.703; Krumpeter, Héctor Oscar, Campana 278, C. F. 23 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 4.796.209, P. C. F.; Quiroga, María Ester, Thompson 518, C. F., 36 años, soltera, argentina, empleada, L. C. número 3.563.329; Heller, Eduardo Alfredo, Patrón 5404, C. F., 44 años, casado, argentino, comerciante, C. I. Nº 2.674.280, P. C. F.; Cue, Lydia Esther, Méjico 1320, C. F., 43 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 0.437.699; Vodovosoff, Elisa Kors, de, Santa Fe 3353, C. F., 64 años, casada, inglesa, ama de casa, C. I. Nº 2.740.369, P. C. F.; Kristiaan, Isabel Ana, Calle 206, Los Robles Nº 62, Don Bosco (B. A.), 25 años, soltera, holandesa, empleada, C. I. Nº 6.795.187, P. C. F.; Contente, José Luis, Bmé. Mitre 3126, C. F., 21 años soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 5.876.820, P. C. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 7 de mayo de 1971. — Visto: el Expte. Nº 40.323, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Alken" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituída conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 31 de marzo de 1971 y presentada en esta I. G. el 30 de abril de 1971, apruébase su acta de constitución de fs 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector G. P. J. — Resolución Nº 2.242. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí a Fº 2.444 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano. — E|L.: con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — Valen.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 408.— e.2|7 Nº 52.103 v.2|7|71

Editorial Liber

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Miguel Antolín, español, casado, comerciante, nacido el 7 de abril de 1920, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.588.749, odmicilíado en Guardia Vieja 4085, Capital Federal; Osvaldo Cándido, argentino, comerciante, soltero, nacido el 23 de abril de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.744.604, domiciliado en Holmberg 2555, Capital Federal; Juan Carlos Orsi, argentino, soltero, comerciante, nacido el 23 de mayo de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.437.232, domicilíado en Juan B. Justo 1355, Santos Lugares, de esta provincia; Sofía Bello de Antolín, argentina, casada, comerciante, nacida el 3 de mayo de 1924, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.192.865, domiciliada en Guardia Vieja número 4085, Capital Federal; Juan Carlos Orsi, argentino, casado, comerciante, nacido el 12 de febrero de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.402.943, domicilíado en calle Río Negro 977, de la localidad de Bella Vista, de esta provincia; América Perera de Bello, española, casada, nacida el 6 de diciembre de 1900, con cédula de identidad de la Policía Federal número 496.785, domiciliada en calle Guardia Vieja 4085, Capital Federal; Marcelino Fortunato Cándido, argentino, casado, comerciante, nacido el 7 de abril de 1907, libreta de enrolamiento número 70.738, domiciliado en calle Holmberg 2555, Capital Federal; Marta Graciela Passucci, argentina, soltera, empleada, nacida el 18 de abril de 1948, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.636.348, domiciliada en calle Serrano y Mitre, de la localidad de San Miguel, de esta provincia; Teresa Greco de Cándido, argentina, casada, nacida el 20 de abril de 1906, libreta cívica número 0.434.179, domiciliada en calle Holmberg 2555, Capi-

tal Federal; y Olga Cao de Orsi, argentina, casada, comerciante, nacida el 3 de octubre de 1933, con libreta cívica número 3.266.168, domiciliada en calle Río Negro 977, Bella Vista, de esta provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha dieciséis de febrero del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Editorial Liber Sociedad Anónima - Comercial", y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que solicitada la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, se formó el expediente número 39.982 de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que con fecha 28 de abril del corriente año, dictó la Resolución pertinente acordando la autorización solicitada. Que, en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución referidos, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Antolin; Osvaldo Cándido; Juan Carlos Orsi; Sofía Bello de Antolín Juan Carlos Orsi; América Perera de Bello Marcelino Fortunato Bello; Teresa Greco de Cándido; Marta Graciela Passucci y Olga Cao de Orsi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDITORIAL LIBER SOCIEDAD ANONIMA - COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Editar, imprimir, publicar, distribuir, comprar y|o vender toda clase de obras literarias, científicas y|o técnicas de origen nacional o extranjero, dentro o fuera del país; comprar, vender o ceder los derechos de obras nacionales o extranjeras mediante el pago o cobro de regalías u otra forma de retribución, inscribir obras a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual; actuar como importador y exportador de libros, revistas, diarios y publicaciones en general. — Igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, ejercer representaciones, dar y recibir comisiones, consignaciones y establecer y explotar agencias y|o sucursales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de sus miembros conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 3 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Miguel Antolin: 700, 3 votos, 700; Osvaldo Cándido: 500, 3 votos, 500; Juan C. Orsi: 200, 3 votos, 200; Marcelino F. Cándido: 100, 3 votos, 100; Juan C. Orsi: 200, 3 votos, 200; Teresa G. de Cándido: 150, 3 votos, 150; Sofía B. de Antolín: 25, 3 votos, 25 Olga C. de Orsi: 50, 3 votos, 50; Marta G. Passucci: 50, 3 votos, 50; América P. de Bello: 25, 3 votos, 25; 2.000; 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Antolin Vicepresidente a Osvaldo Cándido; vocales a Juan Carlos Orsi y Juan Carlos Orsi; síndico titular a Julio Armando Casanova y síndico suplente a Sofía Bello de Antolin. — Cuarto: Autorizar a la señora María Luisa Damiani de Lungarini y|o Eduardo Freites a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Antolin — Teresa G. de Cándido. — Osvaldo Cándido. — Sofía Bello de Antolin. — Juan Carlos Orsi. — Marta G. Passucci. — Marcelino F. Cándido. — Olga C. de Orsi. — Juan Carlos Orsi. — América P. de Bello. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Miguel Antolin; Osvaldo Cándido; Juan Carlos Orsi; Sofía Bello de Antolin; Juan Carlos Orsi; América Perera de Bello; Marcelino Fortunato Cándido; Teresa Greco de Cándido; Marta Graciela Passucci y Olga Cao de Orsi, personas de mi conocimiento — Registro Nº 118. — Martina Toniutti — Hay un sello. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Editorial Liber Sociedad Anónima Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Editar, imprimir, publicar, distribuir, comprar y|o vender toda clase de obras literarias, científicas y|o técnicas, de origen nacional o extranjero, dentro o fuera del país; comprar, vender o ceder los derechos de obras nacionales o extranjeras mediante el pago o cobro de regalías u otra forma de retribución, inscribir obras a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual; actuar como importador y exportador de libros, revistas, diarios y publicaciones en general. — Igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, ejercer representaciones, dar y recibir comisiones, consignaciones y establecer y explotar agencias y|o sucursales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 3 años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designan de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de sus miembros conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Miguel Antolín — Teresa G. de Cándido. — Sofía Bello de Antolín. — Juan Carlos Orsi. — Olga C. de Orsi. — Marcelino F. Cándido. — Marta G. Passucci. — Juan Carlos Orsi. — América P. de Bello. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Miguel Antolín; Osvaldo Cándido; Juan Carlos Orsi; Sofía Bello de Antolín; Juan Carlos Orsi; América Perera de Bello; Marcelino Fortunato Cándido; Teresa Greco de Cándido; Marta Graciela Passucci y Olga Cao de Orsi, personas de mi conocimiento. — Registro Nº 118. — Martina Toniutti. — Hay un sello". — Buenos Aires, 2[illegible] de abril de 1971. — Visto el Expediente número 39.982, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31[illegible] del Código de Comercio, a la sociedad "Editorial Liber Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 16 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2102". — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe. —

Ylos comparecientes continúan diciendo que dejan así formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Editorial Liber Sociedad Anónima Comercial", y solicitan a la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y demás efectos. — Previa Lectura y ratificación la firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Miguel Antolín. — Teresa G. de Cándido. — Osvaldo Cándido. — Sofía Bello de Antolín. — Juan Carlos Orsi. — Olga C. de Orsi. — Marcelino F. Cándido. — Marta G. Passucci. — Juan Carlos Orsi. — América P. de Bello. — Ante mí: Martina Toniutti. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y siete del Registro ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos notariales numerados correlativamente del dos millones ochocientos treinta mil quinientos noventa y ocho al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martina Toniutti. — Hay un sello. — Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 456 e.2|7-Nº 52.114 v.2|7|71

Belmo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.233. PRIMER Testimonio. — Escritura número mil ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Leonardo Burman, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres, domiciliado en Corrientes mil ciento quince, octavo piso "B", vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Bernardo Spravkin, domiciliado en Aráoz dos mil setecientos setenta; Marcos Dymensztein, domiciliado en Perú mil trescientos setenta y uno, tercer piso "B"; Alberto Gabrielcic, domiciliado en Estero Bellaco siete mil doscientos noventa y dos; Mendel Edelsztein, domiciliado en Alsina mil ciento treinta y ocho, cuarto piso "H", Héctor Eduardo Iriarte, domiciliado en San Juan ochocientos cuarenta y siete; Jorge Manuel Dymensztein, domiciliado en Perú mil trescientos setenta y uno, tercer piso "B"; Angel Piñero y Molina, domiciliado en José León Suárez novecientos treinta y tres; Nélida Kohon de

Molina, domiciliada en Manuel A. Rodriguez mil setecientos cincuenta y uno, departamento dos; Clara Esther Edelstein de Sprackin, domiciliada en Araoz dos mil setecientos setenta, segundo piso "A", todos vecinos, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mi el autorizante en este mismo Registro a mi cargo con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, otorgado al folio dos mil setenta y seis, que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigencia, surgiendo del mismo que el compareciente tiene facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por si y la representación invocada continua diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el articulo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Belmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personeria jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación número dos mil ochenta, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número cuarenta mil ciento veintitrés, procedente de la Inspección General de Personas Juridicas del cual transcribo integramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho dias del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores, Bernardo Spravkin, Marcos Dymensztein, Antonio Alberto Gabrielcic, Leonardo Burman, Mendel Edelsztein, Héctor Eduardo Iriarte, Jorge Dymensztein, Angel Piñero y Molina y Clara Edelstein de Spravkin y Nélida Kohon de Molina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.L.", y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "BELMO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: sea a nombre propio o de terceros, o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderías, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos quimicos, sintéticos, plásticos y textiles. — c) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.188 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente en la compraventa, permuta, explotación, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ doscientos mil representado por veinte mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente conjuntamente o por los apoderados designados con poder especial o general quien (s) tiene (n) al uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de aciones de $ 40.000.— en acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción, o sean 4.000 acciones de $ 10.— cada una, por un total de $ 40.000 que son suscriptas por los accionistas. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones - Clase - Integración Monto. 1) Bernardo Spravkin, 1.200 acciones A, pesos 1.200. — 2) Marcos Dymensztein, 1.200 acciones A, $ 1.200. — 3) Antonio A. Gabrielcic, 1.200 acciones A, $ 1.200. — 4) Leonardo Burman, 50 acciones A, $ 50. — 5) Mendel Edelsztein, 50 acciones A, $ 50. — 6) Héctor E. Iriarte 50 acciones A, $ 50. — 7) Jorge Dymensztein, 50 acciones A, $ 50. — 8) Angel Piñero y Molina, 100 acciones A, $ 100. — 9) Nélida K. de Molina, 50 acciones A, $ 50. — 10) Clara E. de Spravkin, 50 acciones A $ 50. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Bernardo Spravkin; Vicepresidente a Antonio Alberto Gabrielcic; Directores: Marcos Dymensztein, Angel Piñero y Molina, Mendel Edelsztein; Vocales a...: Sindico titular a Leonardo Burman y Sindico suplente a Clara Edelstein de Spravkin. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Spravkin y Leonardo Burman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — B. Spravkin. — M. Dymensztein. — A. A. Gabrielcic. — L. Burman. — M. Edelsztein. — Iriarte. — Jorge Dymensztein. — Angel Piñero. — C. E. Spravkin. — Nélida Kohon de Molina. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Bernardo Spravkin Marcos Dymensztein, Antonio Alberto Gabrielcic, Leonardo Burman, Mendel Edelsztein, Héctor Eduardo Iriarte, Jorge Dymensztein, Angel Piñero y Molina y Clara Edelstein de Spravkin y Nélida Kohon de Molina, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras - Escribano". — "Estatuto. — La sociedad anonima constituida con el nombre de "Belmo Sociedad Anonima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representacion, dentro o fuera del pais. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto, sea en nombre propio o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones. a) Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de mercaderias, semovientes, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales; b) Industriales. Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos quimicos, sintéticos, plasticos y textiles; c) Financieras: Mediante el aporte o inversion de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18 188 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente en la compraventa, permuta, explotación, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000, representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirla; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, segun se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en le Registro Público de Comercio, anunciarse por tres dias en el Boletin Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Juridicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del articulo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un minimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año (s), siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los articulos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa indole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y vicepresidente conjuntamente, o por los apoderados designados con poder especial o general quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asamblea, mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres dias de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — B. Spravkin. — M. Dymensztein. — A. A. Gabrielcic. — L. Burman. — M. Edelsztein. — Iriarte. — Jorge Dymensztein. — Angel Piñero. — C. E. Spravkin. — Nélida Kohon de Molina. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Bernardo Spravkin, Marcos Dymensztein, Antonio Alberto Gabrielcic, Leonardo Burman, Mendel Edelsztein, Héctor Eduardo Iriarte, Jorge Dymensztein, Angel Piñero y Molina, y Clara Edelsztein de Spravkin y Nélida Kohon de Molina y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.123, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Belmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 18 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 12 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres)) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) dias de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo completar la planilla de fs. 8. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.080. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce dice: que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Belmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fue, por mí, el escribano autorizante, el compareciente ratifica su contenido y la firma por ante mí, de todo lo cual y del contenido de la presente, doy fe. — L. Burman. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido

el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, en ocho sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, los que llevan la siguiente numeración: cero doce millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa y ocho, cero doce millones seiscientos setenta y tres mil ciento veinte al veinticinco inclusive y cero doce millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa y nueve. Serie A. — Fdo: Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 540 e. 2|7 Nº 52.171 v. 2|7|71

Impresora y Editora J. A. Dramisino

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, interinamente a cargo de este Registro, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Luis Martí, argentino, médico, con cédula de identidad número 3.716.112 y doña Norma Carnero de Martí, argentina, comerciante, con cédula de identidad número 4.593.771, domiciliados en Billinghurst número 1710, tercer piso, departamento B de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Antonio Dramisino, argentino, industrial, con cédula de identidad Nº 4.828.392, y doña María Esther Soto de Dramisino, española, comerciante, con cédula de identidad número 4.773.212, con domicilios en Olazábal número 3195, sexto piso, departamento F. de esta Ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don Federico Antonio Marongiu, argentino, médico, con cédula de identidad número 4.8[illegible].315, y doña Esther Rezzi de Marongiu, italiana, comerciante, con cédula de identidad número 5.243.926, que viven en Cánning número 2444, sexto piso, departamento B. de esta Capital; don Manuel Luis José Gerónimo Martí, argentino, bioquímico, casado con doña Luisa Catalina Scarlnatta, con cédula de identidad número 473.203, domiciliado en Mario Bravo número 885 de esta Ciudad; don Angel Aníbal Albarracín, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Bari, cédula de identidad Nº 6.231.342, domiciliado en Albarellos número 1061, séptimo piso, departamento 2, de Acassuso, de la provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Carlos Riccardo, argentino, comerciante, casado con doña Elisa María Paoli, con cédula de identidad número 3.063.465, con domicilio en Mariano Pelliza número 2295, de Olivos, de la provincia de Buenos Aires, y don José Antonio Soto, soltero, español, comerciante, con cédula de identidad Nº 5.215.772, domiciliado en Campana número 4749, de esta Ciudad, todas las cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal. — Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Exponen: Que son socios fundadores de la sociedad denominada "Impresora y Editora J. A. Dramisino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Mario Bravo número 885, que ha sido autorizada para funcionar por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1873, de fecha 13 del actual, que aprueba también sus Estatutos y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto, a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos en su texto definitivo y la precitada Resolución de aprobación y reconocimiento de personalidad jurídica, que transcripto por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores doctor Manuel Luis Martí; don Jorge Antonio Dramisino, doctor Federico Antonio Marongiu; doña Norma Carnero de Martí; doña María Esther Soto de Dramisino; doña Ester Rezzi de Marongiu; doctor Manuel Luis José Gerónimo Martí; don Angel Aníbal Albarracín; don Rodolfo Carlos Riccardo y don José Antonio Soto. — E|L.: "José". y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPRESORA Y EDITORA J. A. DRAMISINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Producción, extracción, fabricación, transformación, elaboración, explotación, fraccionamiento y|o integración de bienes involucrados en la industria metalúrgicas, plástica, textil, maderera papelera, química, gráfica, impresora, electrónica y de la construcción, en especial todo lo relacionado con trabajos de imprenta, encuadernación y artes gráficas en general, edición de libros, revistas, folletos e industrias afines. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, maquinarias y equipos, sus repuestos y accesorios, en especial lo relativo a la comercialización de libros, revistas, publicaciones, fascículos, pastas, tintas, papeles, cartones y demás bienes inherentes a los ramos de impresiones y ediciones en el país y en el exterior. — Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros, y su negociación en el país o fuera de él. — Adquisición, explotación y cesión de derechos de autor. — Ejercicio de consignaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios en general. — Financieras: Otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. — Compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros y de papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Aceptar la constitución a su favor de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sea a modo de colocación de fondos o de garantía de sumas que se le adeuden. — En general, realizar todo tipo de inversiones, quedando excluidas las operaciones de la Ley 18.061 y cualesquiera otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, división loteo, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza y destino, ya sean urbanos o rurales, e inclusive los comprendidos bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Pesos Ley 18.1[illegible] Cien Mil) representado por diez mil acciones de $ 10.— (Pesos Ley 18.188 Diez) Valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de $ 10.000 cada uno. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vice-Presidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, resultando totalmente suscriptas. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas: — Acciones. — Clase. — Monto. — Manuel Luis Martí. — 200 — 5 Votos Ordinarias al Portador $ 200. — Jorge Antonio Dramisino. — 200 — 5 Votos Ordinarios al portador $ 200. — Federico Antonio Marongiu 200 — 5 votos Ordinarias al portador $ 200. — Norma Carnero de Martí — 200 — 5 Votos Ordinarias al portador $ 200. — María E. Soto de Dramisino. — 200 — 5 Votos Ordinarias al portador. $ 200. — Ester Rezzi de Marongiu — 200 — 5 Votos Ordinarias al portador $ 200. — Manuel Luis J. G. Martí — 200 — 5 Votos Ordinarias al portador $ 200. — Angel Aníbal Albarracín 200 — 5 votos Ordinarias al portador $ 200. — Rodolfo Carlos Riccardo — 200 — 5 Votos Ordinarias al portador $ 200. — José Antonio Soto — 200 — 5 Votos Ordinarias al portador — 200. — Sobrerraspado: $ 200. de Integración. — Monto para cada uno de los accionistas suscriptores. Valen. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Antonio Dramisino; Vicepresidente a Federico Antonio Marongiu. — Vocales a Manuel Luis Martí; y al señor Rodolfo Carlos Riccardo; Suplentes a: Síndico titular a Manuel Luis José Gerónimo Martí y Síndico Suplente a Ester Rezzi de Marongiu. Cuarto: Autorizar a los Sis. Jorge Antonio Dramisino, Rodolfo Carlos Riccardo y|o Federico Antonio Marongiu a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Marongiu. — A. Albarracín. — E. R. de Marongiu. — María E. Dramisino. — José Soto. — M. L. Martí. — M. L. J. Martí. — Norma Carnero de Martí. — J. A. Dramisino. — Rodolfo C. Riccardo. — En mi carácter de Escribano interino del Registro Notarial Nº 309, de esta Ciudad, certifico: Que las firmas precedentemente insertas son auténticas de: Federico Antonio Marongiu; Angel Aníbal Albarracín; Ester Rezzi de Marongiu; María Esther Soto de Dramisino; José Antonio Soto; Manuel Luis Martí; Manuel Luis José Gerónimo Martí; Norma Carnero de Martí; Jorge Antonio Dramisino y Rodolfo Carlos Riccardo y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires; Noviembre 24 de 1970. — Hay un sello. — César J. Pini". — "Estatuto. — 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Impresora y Editora J. A. Dramisino" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria se rige, por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas.— 3) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Producción, extracción, fabricación, transformación, elaboración, explotación, fraccionamiento y|o integración de bienes involucrados en las industrias metalúrgicas, plástica textil, maderera, papelera, química, gráfica, impresora, electrónica y de la construcción, y en especial todo lo relacionado con trabajos de imprenta encuadernación y artes gráficas en general, edición de libros, revistas, folletos e industrias afines. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, maquinarias y equipos, sus repuestos y accesorios, en especial lo relativo a la comercialización de libros, revistas, publicaciones, fascículos, pastas, tintas, papeles, cartones y demás bienes inherentes a los ramos de impresiones y ediciones en el país y en el exterior. —Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. — Adquisición, exploración y cesión de derechos de autor. — Ejercicio de consignaciones, representaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios en general. — Financieras: Otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. — Compra, venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros y de papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Aceptar la constitución a su favor de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sea a modo de colocación de fondos o de garantías de sumas que se le adeuden. — Objeto: En general realizar todo tipo de inversiones, quedando excluidas las operaciones de la Ley 18.061, y cualesquiera otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, división, loteo, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturale y destino, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (Pesos Ley 18.1[illegible] Cien mil) representado por acciones de $ 10.— (Pesos Ley 18.188 Diez) valor nominal cada una y dividido en series de $ 10.000 (Pesos Ley 18.188 Diez mil). — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el c[illegible] vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vice-Presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad-referendum de aquélla. — 9). — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausen-

cia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco dias, con trece dias de anticipación en el Boletín Oficial o por tres dias con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres dias de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos. y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuaad por el directorio bajo vigilancia del sindico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — F. Marongiu. — A. Albarracin. — E. R. de Marongiu. — Mario E. Dramisino. — José Soto. — M. L. Martin — M. L. Marti. — Norma Carnero de Marti. — J. A. Dramisino. — Rodolfo Riccardo. — En mi caracter de Escribano interino del Registro Notarial Nº 309, de esta Ciudad, certifico: que las firmas puestas al pie del presente, son auténticas de Federico Antonio Marongiu; Angel Anibal Albarracin; Ester Rezzi de Marongiu; Maria Esther Soto de Dramasino; José Antonio Soto: Manuel Luis Marti; Manuel Luis José Gerónimo Marti: Norma Carnero de Marti; Jorge Antonio Dramisino y Rodolfo Carlos Riccardo, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1970". — "Buenos Aires, 13 Abr. 1971. — Visto; El Expediente Nº 39.749, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impresora y Editora J. A. Dramisino, Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 24 de Noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de Febrero de 1971. y apruébase su acta de constitucion de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs 12 y vta (doce y vuelta). — 2) Regístrese. diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) dias de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) dias de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1873". — Es Copia Fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente número 39.749 del año 1971, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que corre respectivamente de fojas una a fojas dos, con las modificaciones del acta constitutiva y estatutos que resultan de fojas tres a fojas cinco, con las modificaciones de fojas doce y de la Resolucion de fojas catorce, como de que en la respectiva declaración jurada se abonará el impuesto fiscal de sellos del seis por mil sobre Cien mil pesos, importe del capital autorizado. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y la firman ante mi. doy fe. — M L. Marti. — Norma Carnero de Marti. — J. A. Dramisino. — M. E. de Dramisino. — F. A. Marongiu. — Ester Rezzi de Marongiu. — M. L. J. Marti. — A. A. Albarracin. — José A. Soto. — Rodolfo C. Riccardo. — Hay un sello. — Ante mi: César J. Pini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio doscientos noventa y cinco del Registro trescientos nueve, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para Impresora y Editora J. A. Dramisino Sociedad Anónima, Industrial. Comercial, Financiera e Inmobiliaria" expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativos del cero doce millones setecientos dos mil doscientos cuarenta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Marongiu — 5.248.926 — quede — precitada — extranjeros — régimen — tendrá — año — Tiene elaborado 18.183 — Boletín — depósito — sanción — presencia — Vale — Entre lineas: que. Tambien vale. — Hay un sello; César J. Pini. Escribano. — Hay una firma: César J. Pini. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel de su original, doy fe. — César Jorge Pini (Escribano Nacional). — Buenos Aires, Junio 14 de 1971. — Tatian Schifris, secretaria.

$ 684.— e.2|7-Nº 52.099-v.2|7|71

Pujamen

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, comparecen ante mi, Escribana autorizante, a los 28 dias del mes de abril de 1971 los señores: Zulema Romanko, soltera, C.I. Nº 5.714.049, domicilio Avalos 197 Capital; Raúl Oscar Cisternas, soltero, C. I. Nº 5.599.066; domicilio Nicasio Oroño 2419 Capital; Maria Ester Aguirre, soltera, L. C. Nº 4.467.027, domicilio Virrey Loreto 3372 Capital; Antonio Cristiano, casado, L. E. Nº 4.186.450, domicilio Luis Belaustegui 1490 Capital; Angélica Brizuela, soltera, C. I. Nº 3.441.733, domicilio Viamonte 1677 Capital; Juan Carlos Faisstein, casado, L. E. Nº 4.264.557, domicilio Córdoba 1868 Capital; Esperanza Dora Acevedo, soltera, L. C. Nº 366.074, domicilio Billingurst 1711 Capital; Beatriz Susana Glik, soltera, L. C. Nº .052.34., domicilio Luis Sáenz Peña .08 Capital; Marta Skurnik, soltera, L. C. Nº 5.713.904, domicilio Ayacucho 129 Capital; Miguel Alberto Lepore, soltero, C. I. Nº 5.713.904, domicilio Escalada 2425 Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aqui de mi personal conocimiento doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto juridico con carácter definitivo dicha sociedad. — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de febrero de 1971 se reúnen los señores: Zulema Romanko, Raúl Oscar Cisternas, Maria Ester Aguirre, Antonio Cristiano, Angélica Brizuela, Juan Carlos Faistein, Esperanza Dora Acevedo, Beatriz Susana Glik, Marta Skurnik y Miguel Alberto Lepore y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "Pujamen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del pais, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales. La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de titulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil) representado por 100.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en 100 series; e) el directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten las 20 primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Zulema Romanko 2.000 a 200. — Raúl Oscar Cisternas 2.000 A 200. — Maria Ester Aguirre 2.000 A 200. — Antonio Cristiano 2.000 A 200. — Angélica Brizuela 2.000 A 200. — Juan Carlos Fairstein 2.000 A 200. — Esperanza Dora Acevedo 2.000 A 200. — Beatriz Susana Glik 2.000 A 200. — Marta Sturnik 2.000 A 200. — Miguel Alberto Lepore 2.000 A 200. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 2.000 (dos mil). Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Beatriz Susana Glik: Vicepresidente a Antonio Cristiano; Vocales a Zulema Romanko; Suplente a, Síndico Titular a Juan Carlos Fairstein y Síndico Suplente a Miguel Alberto Lepore. Cuarto: autorizar a los señores: Beatriz Susana Glik y Juan Carlos Fairstein a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas. Estatuto: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "PUJAMEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representaciones, dentro o fuera del pais. 2) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del pais, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento. explotación. construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad juridica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil) representado por acciones de $ 1. valor nomina cada una dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercicio en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 dias en el Boletin Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razon del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pala suscripción de las aciones que se emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 dias se efectuará a tal fin en el Boletin Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, segun lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, en el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoria de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extención que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomen-

dar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene todas las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se con[illegible]rán mediante anuncios públicados por 5 días, con 13 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de an[illegible]pación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberá depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcazar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva [illegible]; b) Remuneración al directorio y Síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, com dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado al pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Siguen firmas. Buenos Aires, 22 de abril de 1971. Visto: el Expediente Nº 40.164, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pujamen Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 10 de febrero de 1971 y presentada en esta Inspección General el 15 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs 1 a 2 vta. y sus Estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Resolución I.G.P.J. Nº 2016. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad. Leo a los comparecientes que así la otorgan y firman ante mí, doy fe. Siguen firmas Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333 e.2|7 Nº 52.036 v.2|7|71

Famrod

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Francisco Alberto Rodríguez, argentino, de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Piola, escribano, poseedor de Libreta de Enrolamiento Nº 0.441.723, domiciliado en la calle Junin Nº 1579, Capital; don Alberto Alejandro Rodriguez Piola, argentino, de 25 años de edad, soltero, escribano, poseedor de Lib. de Enrolamiento Nº 4.546.539, domiciliado en la calle Junín Nº 1579, Capital; don Gustavo Adolfo Rodriguez Piola, argentino, de 22 años de edad, soltero, universitario, poseedor de Libreta de Enrolamiento Nº 5.530.892, domiciliado en Junin número 1579, Capital; don José Manuel Escobar, argentino, de 45 años de edad, casado, empleado, poseedor de Libreta de Enrolamiento Nº 4.469.334, domiciliado en el Pasaje Asia 1471, Capital; don Jaime Pereira, argentino, de 39 años de edad, casado, empleado, poseedor de Libreta de Enrolamiento Nº 4.077.210, domiciliado en la calle Argerich Nº 1776, Capital; don Marcelo Alberto Depouilly Lavalle, argentino, de 24 años de edad, casado, empleado, poseedor de Libreta de Enrolamiento Nº 4.556.939, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1178, Capital; don Alberto Luis Abulafia, argentino, de 28 años de edad, casado, contador público, peseedor de Libreta de Enrolamiento Nº 4.391.913, domiciliado en la calle Florida Nº 253, Capital; doña Susana Piola de Rodríguez, argentina, de 50 años de edad, casada, ama de casa, poseedora de Libreta Cívica Nº 1.2?0.521, domiciliada en la calle Junín número 1579, Capital; doña Beatriz Yolanda Priano de Escobar, argentina, de 44 años de edad, casada, ama de casa, poseedora de Libreta Cívica Nº 0.012.656, domiciliada en el Pasaje Asia Nº 1471, Capital; doña Teresa Olmos Herbin de Depouilly, argentina, de 23 años de edad, casada, empleada, poseedora de Libreta Cívica Nº 5.753.047, domiciliada en la calle Montevideo Nº 1178, Capital; y doña María Meli, argentina, de 32 años de edad, soltera, empleada, poseedora de Libreta Cívica Nº 3.771.301, domiciliada en la calle Tandil Nº 5117, Capital; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por expediente Nº A. 40.246, de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, tramitó la autorización para funcionar como sociedad anónima, la sociedad denominada "Famrod, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria". — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los estatutos sociales de dicha sociedad y dejar constituida definitivamente la misma; cuya acta de constitución con la designación de los integrantes del órgano administrador y de fiscalización y resolución aprobatoria, obran agregados al expediente de referencia, que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Francisco Alberto Rodríguez, Alberto Alejandro Rodríguez Piola, Gustavo Adolfo Rodríguez Piola, José Manuel Escobar, Jaime Pereira, Marcelo Alberto Depouilly Lavalle, Alberto Luis Abulafia, Susana Piola de Rodríguez, Beatriz Yolanda Priano de Escobar, María Teresa Olmos Herbín de Depouilly y María Meli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FAMROD, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tendrá por objeto: Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. — Comercial: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o no. — Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000,00.— (pesos ley Nº 18.188: doscientos cincuenta mil) representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de $ 1.00 (pesos Ley 18.188: uno) valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco) series de pesos 10.000,00 (pesos ley 18.188: diez mil). — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Alejandro Rodríguez Piola, David Abulafia y Alberto Luis Abulafia a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Rodriguez. — Susana P. de Rodriguez. — G. R. Piola. — A. L. Abulafia. — José Escobar. — Alberto A. Rodríguez Piola. — J. Pereira. — M. A. Depouilly. — M. T. O. de Depouilly. — Beatriz Y. P. de Escobar. — M. Meli. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Francisco Alberto Rodriguez, Alberto Alejandro Rodriguez Piola, Gustavo Adolfo Rodriguez Piola, José Manuel Escobar, Jaime Pereira, Marcelo Alberto Depouilly Lavalle, Alberto Luis Abulafia, Susana Piola de Rodriguez. Beatriz Yolanda Priano de Escobar, María Teresa Olmos Herbín de Depouilly y María Mell, siendo las que usan en todos sus actos. — En mi calidad de escribano titular expido el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Conste. — Registro Nº 118. — Jorge R. Otaegui. — Hay un sello que dice: Jorge Raúl Otaegui. Escribano. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" 5 votos de $ 1,— valor nominal cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto: 1. — Francisco Alberto Rodriguez, 27.000 "A", 5 votos, 2.700. — 2. — Alberto Alejandro Rodríguez Piola, 10.000 "A", 5 votos, 1.000. — 3. — Gustavo Adolfo Rodríguez Piola, 8.000 "A", 5 votos, 800. — 4. — José Manuel Escobar, 500 "A", 5 votos, 50. — 5. — Jaime Pereira, 500 "A", 5 votos, 50. — 6. — Marcelo Alberto Depouilly Lavalle, 500 "A", 5 votos, 50. — 7. — Alberto Luis Abulafia, 100 "A", 5 votos, 10. — 8. — Susana Piola de Rodríguez, 2.000 "A", 5 votos, 200. — 9. — Beatriz Yolanda Priano de Escobar, 400 "A", 5 votos, 40. — 10. — Maria Teresa Olmos Herbin de Depoilly, 500 "A", 5 votos, 50. — 11. — María Meli, 500 "A", 5 votos, 50. — Suscripción acciones: 50.000. Monto: 5.000. — La integración se efectúa en un 10 % del capital suscripto, en dinero en efectivo. — Las señoras Susana Piola de Rodriguez, Beatriz Yolanda Priano de Escobar y Maria Teresa Olmos Herbin de Depouilly, efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Alberto Alejandro Rodríguez Piola; vicepresidente a: Gustavo Adolfo Rodriguez Piola; vocales a: José Manuel Escobar, Jaime Pereira. Suplentes a: Síndico titular a: David Abulafia y Síndico suplente a: Alberto Luis Abulafia. Estatutos: 1º. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Famrod, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. Comercial: Importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o no. — Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 250.000,— (pesos Ley 18.188: doscientos cincuenta mil), representado por acciones de $ 1,— (pesos Ley 18.188: uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una Asamblea en cuya orden del día figura como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará su resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 de Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, hoy Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los po-

deres judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio ser ejercida por el presidente y|o vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — F. Rodriguez. — Susana P. de Rodriguez. — G. R. Piola. — A. L. Abulafia. — José Escobar. — Alberto A. Rodriguez Piola. — J. Pereira. — M. A. Depouilly. — M. T. O. de Depouilly. — Beatriz Y. P. de Escobar. — M. Meli. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Francisco Alberto Rodríguez; Alberto Alejandro Rodriguez Piola; Gustavo Adolfo Rodríguez Piola; José Manuel Escobar; Jaime Pereira; Marcelo Alberto Depouilly Lavalle; Alberto Luis Abulafia; Susana Piola de Rodriguez; Beatriz Yolanda Priano de Escobar; Maria Teresa Olmos Herbin de Depouilly y Maria Meli, siendo las que usan en todos sus actos. — En mi calidad de escribano titular, expido el presente, en Buenos Aires a los 15 días del mes de abril de 1971. — Conste. — Jorge R. Otaegui. — Hay un sello que dice: Jorge Raúl Otaegui. — Escribano. — Buenos Aires, 21 may. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.246, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Famrod Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 15 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 23 de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fojas 10 (diez) y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas 5 (cinco), con las modificaciones de fojas 10 (diez) a fojas 11 (once). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — A. G. Pico. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. — Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2469. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan de esta manera constituida definitivamente la sociedad Famrod Sociedad Anonima. Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria, y protocolizando el acta de su constitución, como así sus estatutos, solicitando se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Se deja constancia que el impuesto de sellos que corresponde sobre la presente escritura y que asciende a la cantidad de pesos ley 18.188 trescientos, será abonada por el autorizante mediante declaración jurada del mes en curso, tomándose como base el importe de las cinco primeras series de acciones emitidas que alcanza a la cantidad de pesos ley 18.188 cincuenta mil. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí, doy fe. — F. Rodriguez. — Alberto A. Rodriguez Piola. — G. R. Piola. — José Escobar. — J. Pereira. — M. A. Depouilly. — A. L. Abulafia. — Susana P. de Rodriguez. — Beatriz Y. P. de Escobar. — M. T. O. de Depouilly. — M. Meli. — Hay un sello. — Ante mí: José Leon Torterola. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos cincuenta y uno del registro número ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones quinientos cincuenta y ocho mil sesenta y nueve A, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Torterola, (escribano).

Buenos Aires, junio 24 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555 e. 2|7 Nº 52.234 v. 2|7|71

Ripamar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: don Andrés Marcos Ricaño, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 860.366; y don Luis Martín Martinez, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento numero 5.118.103; ambos domiciliados especialmente a los fines de este otorgamiento en la calle Solís 688, segundo piso, departamento once de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho y además en nombre y representación de Genaro Benevento, don Angel Américo Juan Marchesano, don Juan Carlos Pallero, doña Nilda Josefa Politi de Noselli, doña Josefa Fernández de Ricaño, doña Victoria Vescio de Marchesano doña Marta Susana Ricaño, y don Oscar Domingo Pladena, a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribirá. — Y en los caracteres invocados que aseguran no les han sido revocados, suspensos ni limitados en forma alguna, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Ripamar, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma los que juntamente con la Resolución número dos mil cuatrocientos treinta y tres de Inspección General de Personas Jurídicas con el agregado dispuesto por la misma constan en el expediente número cuarenta mil doscientos noventa y ocho que tengo a la vista, todo lo que transcripto por su orden dice: "Constitución Provisoria: "Ripamar" S.A.C.I.F. e I. — Escritura número ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: don Genaro Benevento, argentino, casado, comerciante, nacido el 19 de febrero de 1909, con Libreta de Enrolamiento número 769.055; domiciliado en la calle Pobladora número 640 de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Angel Américo Juan Marchesano, argentino, casado, comerciante, nacido el 2 de diciembre de 1922, con Libreta de Enrolamiento número 2.000.473, domiciliado en la calle Curupayti número 1367 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Andrés Marcos Ricaño, argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de mayo de 1915, con Libreta de Enrolamiento número 860.366, domiciliado en la calle Uriburu número 90 de Llavallol, Provincia de Buenos Aires; don Luis Martín Martínez, argentino, casado, comerciante, nacido el 11 de noviembre de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 5.118.103, domiciliado en la calle Erezcano número 371 de Mármol, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Pallero, argentino, soltero, comerciante, nacido el 22 de mayo de 1944, con Libreta de Enrolamiento número 7.746.212, domiciliado en la calle Doyenard 541 de Llavallol, Provincia de Buenos Aires; doña Nilda Josefa Politi de Noselli, argentina, casada, comerciante, nacida el 29 de mayo de 1943, con Libreta Cívica número 4.612.740 domiciliada en la calle Humberto Primero y General Arias de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; doña Josefa Fernández de Ricaño, argentina, casada, comerciante, nacida el 30 de Setiembre de 1925, con Libreta Cívica número 2.201.936, domiciliada en la calle Uriburu número 90 de Llavallol, Provincia de Buenos Aires; doña Victoria Vescio de Marchesano, italiana, casada, comerciante, nacida el 30 de mayo de 1925 con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.287.673, domiciliada en la calle Curupaytí número 1367 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Susana Ricaño, argentina, soltera, comerciante, nacida el 21 de enero de 1947, con Libreta Cívica número 5.312.906, domiciliada en la calle Uriburu número 90 de Llavallol, Provincia de Buenos Aires y don Oscar Domingo Pladena, argentino, casado, comerciante, nacido el 30 de marzo de 1931, con Libreta de Enrolamiento número 5.138.949 domiciliado en la calle San Martín 299 de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima a cuyo efecto redactan por la presente, el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, de acuerdo al siguiente tenor: Acta Constitutiva. Primero: Los comparecientes constituyen una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "RIPAMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración es de noventa y nueve años. — Tendrá por objeto el transporte de gas envasado en cualquiera de las formas en que el mismo se encuentre elaborado, fraccionado y|o industrializado, sin perjuicio de dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, y toda clase de productos industriales, ganaderos, agrícolas, forestales y elaborados o semielaborados, sin limitación, nacionales o extranjeros, pudiendo efectuar ventas a plazos y con garantías prendarias por cuenta propia o de terceros y en ejercicio de representaciones y consignaciones. — B) Industriales: Todas las relacionadas con la explotación de establecimientos elaboradores de gas en todas sus formas, y además metalúrgicos, químicos, madereros y plásticos. — C) Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compra venta, permutas, fraccionamientos, construccion, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles. — E) Agropecuarias: Explotar y administrar campos, bosques y haciendas para el aprovechamiento integral de sus riquezas, compra, vender y cultivar toda clase de productos agropecuarios y celebrar toda clase de arrendamientos, dedicarse a la explotacion forestal en general, de colonias agricolas y ganaderas, cria de ganado de todo tipo y especie; explotar invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; comprar y vender haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país y depósito y consignación de los mismos — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de cuarenta acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series que componen el mismo en acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción: Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Genaro Benevento. 20 acciones Clase "A". — Doscientos pesos. — Angel Américo Juan Marchesano. 20 acciones Clase "A". — Doscientos pesos. — Andrés Marcos Ricaño. — 20 acciones Clase "A" doscientos pesos. — Luis Martín Martínez. — 20 acciones Clase "A". — Doscientos pesos. — Juan Carlos Pallero. — 20 acciones Clase "A". — Doscientos pesos. — Nilda Josefa Politi. — 20 acciones Clase "A". — Doscientos pesos. — Josefa Fernández. — 20 acciones Clase "A". — Doscientos pesos. — Victoria Vescio. — 20 acciones Clase "A". — Doscientos pesos. — Marta Susana Ricaño. — 20 acciones Clase "A". — Doscientos pesos. — Oscar Domingo Pladena. — 20 acciones Clase "A". — Doscientos pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, siendo el total de lo integrado de dos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente don Marcos Ricaño. — Vicepresidente: Don Luis Martín Martínez. — Vocal don Angel Américo Juan Marchesano. — Síndico Titular: don Juan Carlos Pallero. — Síndico Suplente: don Genaro Benevento. — Cuarto. — Los comparecientes confieren Poder Especial a favor de don Marcos Ricaño, Luis Martín Martínez y don Carlos María Paulero, a fin de que conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y elevar oportunamente a escritura pública los Estatutos Sociales y Decreto aprobatorio. — Estatuto: Primero. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ripamar", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo. — Su duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero. — Tiene por objeto el transporte de gas envasado en cualquiera de las formas en que el mismo se encuentre elaborado, fraccionado y|o industrializado, sin perjuicio de dedicarse a las siguientes actividades: A) — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, y toda clase de productos industriales, ganaderos, agrícolas, forestales y elaborados o semielaborados, sin limitación, nacionales o extranjeros, pudiendo efectuar ventas a plazos y con garantías prendarias por cuenta propia o de terceros y en ejercicio de representaciones y consignaciones. — B) Industriales: Todas las relacionadas con la explotación de establecimientos elaborados de gas en todas sus formas y además, metalúrgicos, químicos, madereros y plásticos. — C) Financieras: en general, mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número Dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamientos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles. — E)

Agropecuarias: Explotar y administrar campos, bosques, y haciendas para el aprovechamiento integral de sus riquezas, comprar, vender y cultivar toda clase de productos agropecuarios y celebrar toda clase de arrendamientos; dedicarse a la explotación forestal en general, de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especies; explotar invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; comprar y vender haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país y depósito y consignación de los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto. — El capital social autorizado se fija en Veinte mil pesos representado por acciones de Cien pesos valor nominal cada una y dividido en series de Cuarenta acciones cada una. — Quinto. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la Asamblea en un punto expreso del orden del Día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de Tres y un máximo de Nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento.

— El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo. — El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: El ejercicio social cierra el 30 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo de los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituidas provisoriamente la Sociedad "Ripamar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: 30.1.925.299. semielaborados. ejercicio. elaboradores de. bosques. Benevento. Genaro. representaciones. así, requiera. administrar. diversas. tendrán. realizadas. resuelva. hubieran. percibido. en. dentro. de. emitirse. aumento. especial. establezca. asimismo. Décimo. al. — Entre líneas: es. — Enmendado: febrero. asamblea. Líquidas: Todo Vale. — Andrés M. Ricaño. — Genaro Benevento — Angel Marchesano. — Juan Carlos Pallero. — Josefa F. de Ricaño. — Victoria Vescio de Marchesano. — M Ricaño. — Luis M. Martínez. — Nilda P. de Noselli. — Oscar Pladena. — Ante mí: Está mi sello. E. M. V. de Benavente. — Concuerda, con su escritura matriz que bajo el número ciento cincuenta y cuatro pasó ante mí al folio número doscientos sesenta y siete del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en seis fojas fotocopiadas y el presente sello de actuación notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Esta mi sello: Edelmira Mayer Villanueva de Benavente. Escribana. — Está mi firma: E. M. V. de Benavente. — Buenos Aires, 18 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.298, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ripamar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 8 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 29 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con el agregado de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Está su aclaración Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a/c Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.433". — Es copia fiel, doy fe, de los documentos de referencia. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la representación que ejercen declaran definitivamente constituida la Sociedad "Ripamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". La autorizante deja constancia que por la presente escritura se abonará la suma de 120 pesos en concepto de impuesto de sellos por la totalidad del capital autorizado y emitido. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: provisoria. envasado. la. cereales. cuarenta. iguales. clase. Genaro. diversas. preferidas. clase. juzgue. y administración. el. fecha. Marchesano. Ricaño. Vale. — Andrés M. Ricaño. — Luis M. Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: E. M. V. de Benavente. — Concuerda: con su escritura matriz que bajo el número doscientos noventa y seis, pasó ante mí al folio quinientos cuarenta del Registro ciento cincuenta y ocho de Capital Federal a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Ante mí: E. M. V. de Benavente. Para su inscripción, en el Registro Público de Comercio, expido el presente en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: Financiera. — Vale: E. M. V. de Benavente. Escribana.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.— e.2|7 Nº 52.236 v.2|7|71

Vigencia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen Carlos Luis Ramos y Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo, Miguel José Jorge, Héctor Federico Santos, Delfina Laurentina Pereira solteros; Vicente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y Olivo Lazzarin, casados; en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí el 9 de febrero de este año, al folio 75, protocolo corriente — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por acta privada del 10 de febrero del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, cuya denominación es "Vigencia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el expediente Nº 40.317 en el que por resolución del señor Subinspector Legal a cargo de la Inspección General, Nº 2392 del 17 de mayo de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades expresadas por la presente, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Vigencia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución y Estatuto con sus modificaciones y Resolución premencionados, que copiados literalmente dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Elena Isabel Pardo de Ramos Gloria Cristina Pardo, Carlos Luis Ramos, Héctor Federico Santos, Vicente Octavio Silipo, Miguel José Jorge, Delfina Laurentina Pereira, Nieves Avelina de Silipo de Pardo Elba Marta Barrera de Silipo y Olivo Lazzarin, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIGENCIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta, al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente o juntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado — Elena Isabel Pardo de Ramos, 200 Ord., 2.000, 200. — Gloria Cristina Pardo, 200 Ord., 2.000, 200. — Carlos Luis Ramos, 200 Ord., 2.000, 200. — Héctor Federico Santos, 50 Ord., 500, 50. — Vicente Octavio Silipo, 50 Ord., 500, 50. — Miguel

José Jorge, 50 Ord., 500, 50. — Delfina Laurentina Pereira, 50 Ord., 500, 50. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100 Ord., 1.000, 100. — Elba Marta Barrera de Silipo, 50 Ord., 500 50. — Olivo Lazzarin, 50 Ord., 500, 1.000. — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Elena Isabel Pardo de Ramos; Vicepresidente a Gloria Cristina Pardo; Síndico titular a Carlos Luis Ramos y Síndico suplente a Héctor Federico Santos. — Cuarto: Autorizar a la señora Elena Isabel Pardo de Ramos y a la señorita Gloria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elena Pardo. — Miguel José Jorge. — Héctor. — Fco. Santos. Delfina L. Pereira. — C. L. Ramos. — Elba M. B. de Silipo. — Vicente Silipo. — Nieves A. S. de Pardo. — Gloria C. Pardo. — Olivio Lazzarin. — Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vigencia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— representado por acciones de $ 10.— valor nominal cada una y dividido en series de $ 2.000.— cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 11, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente o conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Elena Pardo. — Miguel José Jorge. — Héctor Fco. Santos. — Delfina L. Pereira. — C. L. Ramos. — Elba M. B. de Silipo. — Vicente Silipo. — Nieves A. S. de Pardo. — Gloria C. Pardo. — Olivo Lazzarin. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 May. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.317, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vigencia, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 10 de febrero de 1971, bajo la denominación de "Calchaquí, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General, el 30 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (Hay una firma ilegible). — Alberto G. Pico. Subinspector General Legal, a|c. — Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.392." — Es copia fiel, doy fe de sus originales y modificaciones que tengo a la vista y devuelvo para la Inspección General de Personas Jurídicas — Y los comparecientes otorgan la presente y consiente se expidan los testimonios respectivos e inscriba donde corresponda. — El Impuesto de sellos se abonará sobre el capital suscripto. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — C. L. Ramos. — Elena Pardo. — Ante mí. — Hay un sello: Lucrecia Gras Goyena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y tres del Registro cuarenta y cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Lucrecia Gras Goyena, escribana. — Enmendado: 2.392. Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

438 e. 2|7 Nº 52.268 v. 2|7|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Ital-Cor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de 1971, entre los señores Tomás Mignone, soltero, italiano, domiciliado en Avda. Rivadavia 9005 de Capital Federal; Delfor Sebastián Sacco, casado con Elsa Alvarez, argentino, domiciliado en Lope de Vega 286, 6º D, de Capital Federal y Jorge Raúl Cassina, soltero, domiciliado en Baráchaga 5325 de Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ITAL-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, consignación, exportación, importación, comercialización, faenamiento, industrialización, distribución, por cuenta propia o de terceros, de frutos del país, incluso la financiación de las operaciones, pudiendo constituirse en acreedora prendaria y|o hipotecaria. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Avda. Rivadavia 9005, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 20.000 dividido en 200 cuotas de 100 pesos cada una, que se integran de la siguiente manera: Tomás Mignone, 100 cuotas; Delfor Sebastián Sacco, 50 cuotas; y Jorge Raúl Cassina, 50 cuotas. Son integradas en bienes de conformidad con el balance que por separado suscriben los socios. El capital social es susceptible de aumento en la forma proporcional al integrado, salvo acuerdo unánime de los socios para alterar las proporciones. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 5 años a contar desde la fecha del presente contrato, con posibilidad de prórroga por otro período igual, pudiendo los socios retirarse en cualquier momento previo aviso fehaciente con 60 días de anticipación. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios siendo requisito para obligar a la sociedad en los negocios que hacen a su giro, la firma de los socios que reúnan el setenta y cinco por ciento del capital social. Para comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales es necesario la firma de los socios que representen el cien por ciento del capital social — Séptima: La dirección técnica y administrativa estará a cargo de todos los socios indistintamente, que a tal efecto reúnen el carácter de gerentes no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de las que hagan al objeto de la sociedad, salvo autorización expresa otorgada por escrito por los restantes socios. — Octava: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio del que

pueda realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Los socios, por acuerdo unánime dispondrán los retiros a efectuar por ellos en cumplimiento de tareas que hacen al objeto social imputándose a gastos generales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento y|o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los restantes tendrán el derecho de adquirir la participación del socio fallecido y|o declarado judicialmente incapaz, reintegrando el capital social a los herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales y consecutivas, que no devengarán interés, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad judicialmente declarada. El capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y, en proporción a las cuotas sociales que pertenecieren al socio fallecido o declarado judicialmente incapaz. En ningún caso los socios tendrán la obligación de aceptar en la sociedad los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o de la disolución de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho a la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente en proporción al capital de cada uno, o disponer la disolucin de la sociedad. — Décima Tercera: A los efectos de la tramitación de la constitución e inscripción del presente contrato los socios autorizan para tal menester al Dr. Leopoldo Ignacio Covasanschi. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado, firmando los contratantes de conformidad. — Jorge Raúl Cassina. Delfor Sebastián Sacco. Tomás Mignone. Elsa Alvarez de Sacco.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.2|7 Nº 52.219 v.2|7|71

Piedrabuena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 15 de julio de 1967, elevado a escritura Pública el 16 de setiembre de 1970, se han producido en PIEDRABUENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes cesiones de cuotas: Primero: Los vendedores, señores Félix Domingo Ratto y Marcelo Dagoberto Mónaco, venden, ceden y transfieren las ocho cuotas de capital de un valor nominal de $ 12.500 (doce mil quinientos pesos moneda nacional) cada cuota, que les pertenecen en la sociedad "Piedrabuena S. R. L.", constituída por contrato del 9|6|1961, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8|9|1961, bajo el número 2240, al folio 257 del libro 41, a los señores Ismael Haroldo Coscollá y Raúl Fernández, quienes adquieren cuatro cuotas de capital cada uno. — Segundo: Esta venta, cesión y transferencia se realiza por la suma única y total de pesos 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) importe que los compradores han entregado por igual a los vendedores antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero Subsisten todas las obligaciones y derechos que les corresponden a los vendedores en la sociedad indicada. — Cuarto: Los compradores quedan autorizados por este instrumento a realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios para inscribir esta transferencia de cuotas sociales en el Registro Público de Comercio, pudiendo así si lo desearen a elevar este documento a protocolización, pudiendo actuar conjunta o individualmente para tales efectos. — Como consecuencia de estas transferencias resuelven modificar las cláusulas tercera y sexta del contrato social vigente, las que quedarán redactadas así: Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de retirarse antes del plazo convenido, siempre que lo haga saber a los otros socios en forma fehaciente y con una anticipación no inferior a los ciento ochenta días. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, catorce mil seiscientos, dividido en ciento cuarenta y seis cuotas de pesos ley 18.188, cien, cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por Ismael Haroldo Coscollá y Raúl Fernández, en partes iguales. — Concurren también a este acto las señoras Nelly Fernández de Mónaco y doña Elsa del Rosario Mariño de Ratto, quienes vienen a expresar su conformidad a la venta que hicieran sus respectivos cónyuges el día 15 de julio de 1967 de las cuotas sociales que les correspondía en la sociedad "Piedrabuena S. R. L.", a favor de los señores Ismael Haroldo Coscollá y Raúl Fernández, según documento privado de la fecha expresado y elevado a escritura pública en este mismo acto. — Manifiestan además las nombradas señoras que esta declaración la efectúan a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 1º, inciso 72 de la ley 17.711. — Leída, que le fue, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Ante mí César P. Zaldivar, Escribano. — Por escritura de fecha 10 de mayo de 1971 pasada ante el mismo escribano los vendedores Sr. Mónaco y Ratto, ratifican la cesión transcripta.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Tatina Schifris, secretaria.

$ 81 e.2|7 Nº 52.105 v.2|7|71

Floresta Automotriz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretara del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de mayo de 1971, otorgada ante el Escribano Hilel Rubinson al Folio 1907 del Registro Nº 510, a su cargo de la Capital Federal, con relación a la Sociedad FLORESTA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios Roberto Ezequiel Lezama, Hipólito Miguel Meccia y Rafael José Ciranna, venden, ceden y transfieren a los señores Pascual Gerardo Albamonte y Toribio Enelso Marciale, éste argentino, Rubén Darío 2452, Olivos, provincia de Buenos Aires, la totalidad de las 7883 cuotas de capital, que los cedentes tienen y le corresponden como participación en el capital social de la referida sociedad cuyo valor nominal es de 78.830 pesos ley 18.188, adquiriendo los cesionarios en las siguientes proporciones: don Pascual Gerardo Albamonte: 2.383 cuotas o sea 23.830 pesos Ley 18.188 y don Toribio Enelso Marciale 5.500 cuotas o sea 55.000 pesos Ley 18.188, efectuándose la cesión per su valor nominal con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1970, en virtud de la presente cesión los señores Pascual Gerardo Albamonte y Toribio Enelso Marciale como únicos socios de la Sociedad resuelven aumentar el capital social a la suma de quinientos mil pesos ley 18.188, dividido en 50.000 cuotas de $ 10.— cara una, que suscriben y aportan por partes iguales, que se encuentran totalmente integradas e invertidas en la Sociedad. — Asimismo modifican los Artículos 5 y 10 del contrato social en la siguiente forma: Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes lo harán con sus firmas personales precedidas de un sello con la denominación social. — En tal forma podrán representar a la sociedad en todo acto de administración tendiente al cumplimiento del objeto social, librar y endosar cheques, suscribir pagarés, letras de cambio, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales. Bancos Oficiales y privados, Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Ministerios. Secretaría de Estado, Dirección General Impositiva. Tribunales Nacionales federales u ordinarios de cualquier fuero o jurisdicción y especialmente Tribunales de Conciliación de Trabajo. — Como excepción, sólo se requerirá la firma conjunta de ambos socios gerentes, para actos de disposición consistentes en la compraventa de bienes inmuebles, fondos de comercio y constitución de gravámenes reales sobre bienes de la sociedad. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones en asuntos de interés común no previstos en el contrato social, deberán ser tomados por unanimidad, dejándose constancia de ello en un libro de acta rubricado y firmado por los socios en cada caso. — Entre líneas: éste argentino, Rubén Darío 2452, Olivos, Pcia. de Buenos Aires. — Todo Vale.

Buenos Aires, 24 junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81 e.2|7 Nº 52.119 v.2|7|71

Johnson Ventas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURAS Públicas Nros. 247 y 252 pasadas a los folios 617 y 642 del Registro Notarial 411 ante el Escribano Edmundo Alberto Ventura ambas con fecha 28 de abril de 1971, quedaron formalizadas las siguientes operaciones: a) La sociedad "JOHNSON VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó su contrato social derogando la cláusula sexta del mismo por la que se designaba gerentes y sustituyéndola por el nuevo texto que se transcribirá, al que se agregará la cláusula sexta bis que también sigue. — b) El señor Carlos Antonio Raimondi ha vendido, cedido y transferido a favor de la sociedad "Lysoform, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" domiciliada en Florida 234 Capital las 10 cuotas de 10 pesos ley 18.188 (mil pesos moneda nacional) que tenía y le correspondían en la referida sociedad "Johnson Ventas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" retrotrayendo la operación al 31 de julio de 1970. — La venta se efectuó por su valor nominal de cien pesos Ley 18.188 que el vendedor recibió íntegramente en dinero efectivo. — Los nuevos artículos que se incorporaron al contrato social transcriptos dicen: "Artículo Sexto: La administración de los negocios estará a cargo de los señores: John Peter Stafford, natural de Estados Unidos de Norteamérica, domiciliado en Cánning 1797 de la localidad de Húrlingham, provincia de Buenos Aires; Santiago Francisco Murray, domiciliado en O'Higgins 992 de Húrlingham, provincia de Buenos Aires; María Elena Dodds, argentina, domiciliada en Antártida Argentina 327 de la localidad de Turdera en la misma provincia; Pedro Horacio Favetto, argentino, domiciliado en Castro Barros 411 de Húrlingham, siempre provincia de Bs. Aires y Luis María Siciliano, argentino, domiciliado en la calle Azara 276 de Lomas de Zamora en la misma provincia; quienes actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se desempeñarán como gerentes con uso de la firma social, con facultades tan amplias como en derecho es posible otorgar a los gerentes generales, incluso las que requieren poderes especiales previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 y concordantes del de Comercio. — Artículo Sexto bis: Por medio de éstos sus representantes legales, quienes actuarán personalmente o por medio de apoderados, la sociedad tendrá capacidad para: a) Adquirir por compra o por cualquier otro título cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra naturaleza, y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos. — b) Dar o tomar préstamos con garantía real o personal o sin ellas, así se trate de particulares, sociedades, bancos oficiales, mixtos o privados, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y su Sección Hipotecaria, Hipotecario Nacional, Industrial y demás integrantes del sisttma bancario oficial y de la banca privada, cuyos reglamentos y cartas orgánicas y pliegos de condiciones podrá aceptar en todas las operaciones que forman el tráfico ordinario de dichas entidades y aun el extraordinario o especial, pudiendo aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas y adquirir o ceder toda clase de créditos. — c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósito y extracción de fondos, descuento de letras, giros, vales, pagarés y otros efectos, anticipos en cuentas corrientes, libramiento, giro y endoso de toda clase de documentos transferibles y negociables, con toda clase de bancos e instituciones de la República. —d) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas. — e) Actuar en juicio por sí o por representante, como actora o demandada o a cualquier otro título interesada, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar, percibir, dar fianzas y cauciones, cancelaciones, recibos y cartas de pago; f) Conferir poderes generales o especiales, delegar total o parcialmente facultades, revocar tales actos y autorizar el uso de la firma social; g) Otorgar todos los actos e instrumentos públicos o privados que fuere menester para la mejor atención de los intereses sociales, entendiéndose que la precedente enumeración es meramente ilustrativa y no limitativa, desde que la sociedad por intermedio de sus gerentes o apoderados, podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permiten, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro e interés sociales, prestaciones a título gratuito o fianzas o garantías a terceros. La venta de los inmuebles que llegare a poseer la sociedad, o la de los fondos de comercio que poseyere, requerirán resolución expresa de los socios. — Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 121,50. e.2|7. — Nº 52.263 v.2|7|71

Cincotta Villa del Parque

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE cuotas sociales y modificación Inc. c) Art. séptimo del contrato social de "Cincotta Villa del Parque, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen en el domicilio social de "CINCOTTA VILLA DEL PARQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la totalidad de los socios señores Roberto Rodriguez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en Ricardo Güiraldes novecientos sesenta, Villa Maipú, San Martín, provincia de Buenos Aires; Julio César Belloso, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cinco, domiciliado en Enrique Lampe setecientos treinta y seis, ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; Jorge Ricardo Cabo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y cuatro mil noventa y dos, domiciliado en Mahatma Gandhi setecientos veintidós, Capital Federal; y Gomalex, Sociedad Anónima Comercial con domicilio en la calle Venezuela mil trescientos veintiséis, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tindaro José Crisafulli en su carácter de Apoderado con poder Amplio General, a los fines que a continuación se expresan: Primero: Gomalex, Sociedad Anónima Comercial es titular de ciento diecisiete (ciento diecisiete) cuotas sociales de Cincotta Villa del Parque, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos setenta y uno a favor de Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria con domicilio en la calle Venezuela número mil trescientos veintiséis, primer piso, Capital Federal, representada en este acto por el señor José Ponciano Cincotta en su carácter de Presidente, ciento diecisiete (ciento diecisiete) cuotas sociales. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales recibiendo en este acto Gomalex, Sociedad Anónima Comercial la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mil ciento setenta (pesos un mil ciento setenta) en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el artículo decimosegundo del contrato social respectivo suscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete e inscripto el dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y seis, folio trescientos, libro cincuenta y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Buenos Aires; a Modificación de Contrato Social inscripto bajo el número dos mil ochocientos noventa y cinco, el folio cuatrocientos ochenta y seis, Libro sesenta de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Buenos Aires, seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; a Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social inscripto el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y dos, al Folio veintisiete, del Libro sesenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada; a Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social inscripto en el Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Folio treinta y cinco al noventa y seis, Buenos Aires, tres de febrero de mil novecientos setenta y uno: a Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social inscripto bajo el número cuatrocientos ochenta al folio ciento cincuenta y ocho

del Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Buenos Aires, diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El socio que a cedido sus cuotas sociales manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes. — Cuarto: De acuerdo a la cesión antes señalada el Capital Social queda aportado en la siguiente proporción: Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria ciento diecisiete cuotas sociales (ciento diecisiete) o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho mil ciento setenta (pesos un mil ciento setenta); Roberto Rodríguez, treinta y una (treinta y una) cuotas sociales o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, trescientos diez (pesos trescientos diez); Julio César Belloso, veintiséis (veintiséis) cuotas sociales o sea pesos Ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos sesenta (pesos doscientos sesenta); y Ricardo Jorge Cabo, veintiséis (veintiséis) cuotas sociales o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos sesenta (doscientos sesenta). — Quinto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluye en este acto en la designación de Gerente a Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria cargo que desempeñará con las facultades enunciados en el respectivo contrato social. — A esos fines Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria estará representada por sus representantes legales o por sus apoderados debidamente facultados al efecto. — Sexto: Se resuelve modificar el inciso C) del artículo séptimo del contrato social en lo referente a la distribución del saldo de utilidades quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "C) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, veinte por ciento (veinte por ciento); Roberto Rodríguez, treinta por ciento (treinta por ciento); Julio César Belloso veinticinco por ciento (veinticinco por ciento); y Jorge Ricardo Cabo, veinticinco por ciento (veinticinco por ciento)". — Los comparecientes todos mayores de edad y hábiles para contratar, firman este acta de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Inciso C) Artículo séptimo del Contrato Social, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando facultado cualquiera de los Socios Gerentes para inscribir la misma en el Registro Público de Comercio. — Raspado: veinte, Vale. — Firmado: p. Juan Cincotta S. A., José P. Cincotta, Presidente. — p. Gomalex S. A. C., Tindaro José Crisafulli, Apoderado. — J. C. Belloso. — Rodríguez. — J. R. Cabo.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.2|7 Nº 52.037 v.2|7|71

Roberts

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del once de junio de 1971, "ROBERTS" SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle General Gervasio José de Artigas Nº 299, de esta capital, que explota negocio de bar y cervecería, modificó los artículos Cuarto y Décimo del contrato social. — Estableciendo el artículo cuarto que se ha aumentado el capital social a la suma de sesenta y seis mil pesos ($ 66.000), con la incorporación de los señores José María Sergio Arce y Manuel Hernández. En cuanto al artículo décimo, establece que no pueden ser más de seis (6) los socios que integren la sociedad. Manteniéndose las demás cláusulas del contrato el que se inscribió el 21 de agosto de 1967 bajo el Nº 2914 al folio 319 del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior reforma del 6 de octubre de 1969, bajo el Nº 2283, al folio 295 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El Sr. Arce, español, Caaguazú 2305, Ituzaingó y el Sr. Hernández, español, Frugoni 2037, Caseros, ambos provincia de Buenos Aires, suscriben cada uno 300 cuotas de pesos 10 c|una, y con retroactividad al 1º de diciembre de 1960.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e.2|7 Nº 52.020 v.2|7|71

Varela y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 18 de mayo de 1971, se ha disuelto la sociedad "VARELA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 282, Capital Federal, con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1970.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.2|7 Nº 51.992 v.2|7|71

Silesia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1201|71. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ochocientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen los señores Ernesto Teichner, alemán, casado en primeras nupcias con Ilse Hollander, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.536.186, nacido el veinticuatro del mes de noviembre del doña Sabina Mehl y domiciliado en caaño 1913, hijo de Elías Teichner y de lle 14 de Julio número 1163, planta baja, departamento "B" de esta Capital y doña Irene Ruth Teichner de Spielmann, boliviana, casada en primeras nupcias con Pedro Roberto Spielmann, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.639.704, nacida el 30 del mes de agosto del año 1946, hija del otro compareciente don Ernesto Teichner y de doña Ilse Hollander, domiciliada en calle Arce 725, piso segundo, departamento 9, de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por la presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: 1ª) La sociedad girará bajo la denominación de "SILESIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Crámer 3517 de esta Capital o en el que estableciera posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta Capital o del país. — 2ª) Será objeto social la fabricación de lencería y bonetería en general y cualquier actividad vinculada al ramo de la confección de prendas de vestir como también podrá dedicarse a cualquier otra actividad permitida por las leyes. Podrá, también, adquirir o vender bienes muebles y|o inmuebles, gravarlos, hipotecarlos y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados. — 3ª) El plazo de duración de esta sociedad, será de veinte años a partir del día primero de marzo del año en curso, venciendo en consecuencia el 28 de febrero de 1991. El socio que desee renunciar deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación no menor de tres meses. — 4ª) La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo únicamente del señor Ernesto Teichner quien tendrá amplísimas facultades y el que no podrá comprometer su firma en actos, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. — 5ª) El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: treinta mil, dividido en trescientas cuotas de cien pesos ley cada una, suscriptas así: Ernesto Teichner: dosicentas veinte cuotas e Irene Ruth Teichner de Spielman, ochenta cuotas, las que integra con bienes propios. El capital social está constituido por bienes, útiles y materias primas, que se detallan en inventario que forma parte integrante de este contrato. — 6ª) Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas resultantes, se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y el saldo se distribuirá así: Ernesto Teichner, el setenta y cinco por ciento e Irene Ruth Teichner de Spielmann, el veinticinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 7ª) En casos de que se suscitase cualquier cuestión, duda o divergencia entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, las mismas serán dirimidas por tres árbitros, nombrados uno por cada socio y el tercero por los árbitros primeramente designados, para el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo y el fallo dictado será inapelable. — 8ª) En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el socio supérstite y con los herederos legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo último caso, se deberá unificar representación. — Leída, firma ante mí, doy fe. — Irene R. T. de Spielman. — Ernesto Teichner. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 1201 del Registro 293 a mi cargo. Para la parte interesada, expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, números 012764801 y el presente y último inclusive, ambos de la serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Aurora F. Vallejos, Escribana.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 e.2|7 Nº 52.030 v.2|7|71

José F. Giandinoto y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a siete (7) días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre el señor José Francisco Giandinoto, soltero, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.769.106, domiciliado en la calle San Pedro número 5517, Buenos Aires; y el señor Francisco Giandinoto, viudo, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.326.648, domiciliado en la calle San Pedro número 5517, Buenos Aires, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º) La sociedad se denominará JOSE F. GIANDINOTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º) Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle San Pedro número 5501, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos, fábricas, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º) Constituye el objeto principal de esta sociedad la fabricación y compraventa de materiales para la construcción en general y realizar construcciones en general, pudiendo realizar toda otra clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, etc., lícitas, a que los socios resuelvan dedicarla por acuerdo unánime, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º) La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los negocios sociales para los socios, se considerarán, con efecto al 1º de julio de mil novecientos setenta y uno. — Artículo 5º) El capital social lo constituye la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000.—) suscripto e integrado totalmente por los socios en siguiente proporción: tres mil ochocientos pesos el señor José Francisco Giandinoto y doscientos pesos el señor Francisco Giandinoto, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo, y se halla dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo: trescientas ochenta cuotas al señor José Francisco Giandinoto y veinte cuotas al señor Francisco Giandinoto. — Artículo 6º) Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero, sin la conformidad escrita de los otros. — Artículo 7º) La dirección, administración y gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, tas ochenta vuotas al señor José Francis-Giandinoto, quien reviste a tal efecto el carácter de gerente. En tal carácter, suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga, o sea parte interesada; como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y solicitar créditos en todos los bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, en instituciones de créditos y en el comercio en general, del país y del exterior, estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las instituciones y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros; entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º) Anualmente, el 30 de junio, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de inventarios de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en la misma proporción que el capital social (ver artículo 5º). En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º) Se deja constancia que cualquiera de los socios, sin limitación alguna, podrá dedicarse a otra actividad o intervenir en otras sociedades. — Artículo 10º) En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la sociedad, ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería, o retirarse de la sociedad recuperando el capital aportado, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, las que no devengarán interés; en este último supuesto, las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado. — Artículo 11º) En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atingentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: José Francisco Giandinoto. — Francisco Giandinoto.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e. 2|7 Nº 52.233 v. 2|7|71

Empresa Paternal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Aurelia Seri de Infante, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Pedro Infante, con Libreta Cívica número 291.993, nacida el 28 de enero de 1910, domiciliada en la calle José Juan Biedma número 745, de la Capital Federal; don Salomon Melinisky Kusnier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Esther Sagrado, con Libreta de Enrolamiento número 4.225.484, nacido el 15 de diciembre de 1927, domiciliado en la calle Adolfo Dickman número 1124, de Capital Federal; don Romualdo Carlos Sampietro, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Grillo, nacido el 23 de diciembre de 1909, con Libreta de Enrolamiento número 530.012, domiciliado en la calle Pichincha número 860, departamento 5, planta baja, de la Capital Federal; don Horacio Fortunato Gallino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Mendoza, con Libreta de Enrolamiento número 1.993.259, nacido el 29 de agosto de 1921, domiciliado en la calle Salta número 2241, de San Justo, de esta provincia; don Narciso Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nieves Florencia Fernán-llacqua, con Cédula de Identidad numero 1.944.376, nacido el 1º de junio de 1916, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número 4163, primer piso, departamento F, de la Capital Federal; y don Carlos Alberto Grillo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Elsa Bevilacqua, con édula de Identidad número 5.405.372, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Martínez Castro número 283 de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Carlos Alberto Grillo concurre a este acto en nombre y representación de don Mauricio Andrés Grillo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelia Esilda Stanchi, nacido el 13 de enero de 1915, con Libreta de Enrolamiento número 0.558.899, domiciliado en la calle Martínez Castro número 283, de la Capital Federal, mayor de edad, justificando personería con el poder general amplio que el mismo le otorgara por escritura de fecha 28 de enero de 1971, otorgada ante la escribana de la Capital Federal doña Stella Maris Di Yorio al folio 483 del registro 388 interinamente a su cargo, y que contiene facultades para este otorgamiento y en fotocopia debidamente certificada se agrega a la pre-

sente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las normas de la ley 11.645 y las siguientes clausulas y condiciones especificas: Primero La sociedad se denominará EMPRESA PATERNAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de la administración en la calle Doctor Adolfo Dickman número mil ciento veintidós y mil ciento veinticuatro de la Capital Federal. sin perjuicio de poder establecer sucursales dentro y fuera del pais, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de velatorios, sepelios y toda otra actividad relacionada con servicios fúnebres y que haga al objeto social. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 ciento quince mil, que los socios aportan de la siguiente forma: Señora de Infante veinte mil pesos, representado por dos mil cuotas; señor Melinisky Kusnier treinta y cinco mil pesos, representado por tres mil quinientas cuotas; Sampietro cinco mil pesos, representado por quinientas cuotas; señor Gallino diez mil pesos representado por mil cuotas; señor Pérez quince mil pesos representado por mil quinientas cuotas y el señor Grillo treinta mil pesos representado por tres mil cuotas. — El capital social se encuentra dividido en once mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, y totalmente suscripto e integrado el cincuenta por ciento de la siguiente forma: Señora de Infante; señor Sampietro, Gallino, Pérez y Grillo en dinero efectivo; y el señor Melinisky Kusnier lo integra con un inmueble de su propiedad designado como unidad funcional número uno, ubicada en la planta sótano, planta baja y primer piso de la finca sita en la zona norte de la Capital Federal, calle San Blas, antes sin número, hoy mil ciento veinte y dos, mil ciento veinte y cuatro, hoy calle Doctor Adolfo Dickman, entre las de Maturin y Añasco, con entrada independiente por el número 1124, edificada sobre el lote de terreno que conforme a sus antecedentes se identifica con el número cuatro de la manzana J, con las medidas, linderos, superficie y demás circunstancias que expresa su titulo; y que totaliza el aporte de treinta y cinco mil pesos mencionado anteriormente. — Cuarto: El plazo de duracion de la sociedad, será de veinte años a partir de esta fecha y se considerará prorregado por dos años más y así sucesivamente cada vez, si al finalizar el mismo no hubiera manifestación en contra de los socios, con aviso previo, por telegrama colacionado, por lo menos con una anticipación de seis meses al vencimiento. — Quinto: La administracion de la sociedad, será ejercida por el señor Grillo en su carácter de socio gerente, quedando expresamente establecido que será necesario la firma de dos cualesquiera de los socios señora Aurelia Seri de Infante, señor Salomón Melinisky Kusnier y señor Mauricio Andres Grillo, en forma conjunta, para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: La sociedad y en cumplimiento de su objeto y con la firma de Dos cualesquiera de los nombrados socios en forma conjunta, podrán comprar bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo a interés en bancos oficiales o privados, como asimismo de particulares, efectuar todas las operaciones necesarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio, comparecer en juicio como actora o demandada, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar cuantos actos fuere necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El vencimiento de cada ejercicio que se fija el 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de comprobación, cuando alguno de los socios lo estime conveniente. — El balance deberá estar a disposición de los socios, dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta dias subsiguientes — El balance será aprobado por mayoría de capital y votos. — Octavo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en partes proporcionales al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción al capital aportado. — Noveno: Todas las resoluciones que se tomen sobre la sociedad deberán serlo por unanimidad de votos y serán registrados en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Si llegara algún socio a aportar su trabajo personal a la sociedad percibirá una suma mensual que será fijada en el libro de actas con periodicidad. — Décimo Primero: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Segundo: En caso de retiro de uno de los socios, o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los otros mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo los otros socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decision dentro de los quince dias hábiles posteriores a la notificación recibida. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que correspondiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, y valor llaves, le será entregado en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés alguno. — Décimo Tercero: Para el caso de muerte o interdicción de uno de los socios y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieran seguir en la sociedad, se procederá en la misma forma establecida en el articulo anterior. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otro motivo, serán resueltas por ante el Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Quinto: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios. — Décimo Sexto: El uso de la firma social no debe ser comprometida ni obligada en operaciones ni cometidos distintos a los que se estipulan en este contrato, ni en garantias ni en fianzas a terceros que no sean requeridas por sus corrientes operaciones comerciales. — Bajo Tales Cláusulas dejan las partes constituida la sociedad "Empresa Paternal Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El escribano autorizante deja constancia que en el testimonio correspondiente a la presente escritura se abonará el impuesto fiscal nacional del seis por mil sobre el monto del capital integrado. Presente al Acto doña Elsa Esther Sagrado de Melinisky, argentina, casada en primeras nupcias con don Salomón Melinisky, con Libreta Civica número 1.304.875, domiciliada en la calle doctor Adolfo Dickman número 1124, presta su consentimiento con la operación realizada por su conyuge. — Leo la escritura a los comparecientes quienes la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Aurelia Seri de Infante. — S. M Kusnier. — R. C. Sampietro. — Horacio F. Gallino. — Narciso Perez. — C. A. Grillo. — Elsa E. Sagrado de Melinisky. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Escribano Público. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio ciento noventa y uno del Registro de Contratos Públicos, número 165 de mi adscripción. — Juan Carlos Saporiti (Escribano). — Ratificación: Mauricio Andrés Grillo. Escritura Nº 257. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Prov. de Bs. Aires, a 14 de junio de 1971 ante mi, Escribano autorizante, comparece: don Mauricio Andrés Grillo argentino. casado en primeras nupcias con doña Adella Esilda Stanchi, nacido el 13 de enero de 1915, con L. E. Nº 0.558.899, domiciliado en la calle Martinez Castro Nº 283, de la Cap. Federal, mayor de edad. de mi conocimiento doy fe y Dice: Que viene por este acto a ratificar los términos de la escritura de constitución de la Sociedad Empresa Paternal Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgada ante mi con fecha 8 de febrero de 1971, al folio 191 de este Registro de adscripción, protocolo corriente y por lo tanto presta su conformidad con cada una de las cláusulas y condiciones del referido contrato social, con todas las disposiciones en el establecidas y con los socios componentes de la misma, asi como con la integración y suscripción del capital correspondiente. — Leo la escritura al compareciente quien la firma ante mi de conformidad, doy fe. — Juan Carlos L. Saporiti Escribano Público. — Entrelineas: Juan Carlos Saporiti (Escribano). Vale. — Buenos Aires, Junio 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.— e.2|7-Nº 52.132-v.2|7|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. Decreto número 659|1947).

Vicente Urdapilleta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto.

ENTRE LOS SEÑORES Vicente Carlos Urdapilleta, C.I. de la Pol. Fed. número 5.684.875; Diego Vicente Urdapilleta, C.I. de la Pol. Fed. Nº 6.013.529 y Teresa Urdapilleta, C.I. de la Pol. Fed. Nº 5.740.629, todos argentinos, solteros, mayores de edad y domiciliados en la calle 3 de Febrero 2125, Capital Federal, se convlene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VICENTE URDAPILLETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. R. Sáenz Peña 832, Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o instalarse en cualquier parte del pais o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del 1º de mayo de 1971, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y de importación y exportación, ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, cobranzas, y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad juridica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un mil quinientos pesos ley 18.188, dividido en ciento cincuenta cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en efectivo por los socios por partes iguales, es decir cincuenta cuotas por un valor de quinientos pesos cada una. — Quinta: La dirección, administración uso de la firma social y representación legal de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma individual quienes actuarán en calidad de gerentes. Los gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente, con una o más personas. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta dias posteriores a esa fecha no fuere impugnado u observado por alguno de los socios. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a su capital. — Séptima: La aprobacion de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será resuelto por los socios por unanimidad de votos. En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios, quienes procederán a realizar el activo, abonar el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a su capital. Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dejan constituida esta sociedad, suscribiendo de conformidad este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 12 de mayo de 1971. Fdo.: Vicente Carlos Urdapilleta, Diego Vicente Urdapilleta, Teresa Urdapilleta.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.— e.2|7 Nº 52.208 v.2|7|71

El Potro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alberto Juan Grosso, con domicilio en Juan Larrea 853, Morón, Pcia. de Buenos Aires y Juan José Nicolás Grosso, domiciliado en Florencio Varela 943, Morón, Pcia. de Buenos Aires, ambos argentinos, casados y mayores de edad, se ha resuelto constituir de conformidad a las disposiciones de la ley 11.645 una sociedad comercial, la que se regirá sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto al dia primero de mayo del año un mil novecientos setenta y uno, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de EL POTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será Juan Bautista Alberdi 1298, 8º piso, "A", de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será el curtido de cueros en general, sean salados, crudos, secos o de cualquier otra indole, pudiendo igualmente realizar la compraventa, importación y|o exportación de cueros en general, actividad que se desarrollará en el local sito en la calle Paso de la Patria 419, Valentin Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, pudiendo los socios realizar todo otro tipo de operaciones que consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término legal de esta sociedad se fija en diez años contados desde el dia primero de mayo próximo pasado, vale decir que la expiración legal se producirá el dia treinta de abril del año un mil novecientos ochenta y uno. Si antes de los noventa dias de dicha fecha no mediara voluntad en contrario por parte de alguno de los socios, dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros diez años. Durante dicho lapso o al momento de su liquidación o disolución, los socios y la sociedad se ajustarán estrictamente a las siguientes normas: a) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar como socios, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, debiendo como única condición unificar personería; b) Ningún socio podrá ser obligado a prestar aval particular para operaciones de la sociedad, pudiendo si hacerlo por su propia voluntad; c) Todo lo que en el presente contrato no sea previsto será resuelto por las partes, aplicando las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica; d) Todo socio puede exigir que, al asentarse actas de la sociedad en el libro respectivo, se extiendan copias de las mismas para tenencia personal, las que deberán ser firmadas por los mismos que suscribieron las originales; — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos ley 18.188, representado por mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en dinero, máquinas de oficina y mercaderías, de conformidad al Balance General, que como agregado a este contrato firman los socios por separado sobre sellado nacional de pesos (cien) 100, que lleva el número 3904153 de la serie D; y en la siguiente proporción, el socio Alberto Juan Grosso pesos ley (nueve mil) 9.000.00 y el socio Juan José Nicolás Grosso pesos ley (un mil) 1.000,00. — Quinta: El dia treinta de abril de cada año se practicará Balance General, dentro de las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta un limite de diez por ciento del capital serán acreditadas por partes proporcionales a las cuotas de capital, en las cuentas particulares de los socios, donde quedarán a su disposición. En caso de pérdidas los socios podrán optar por debitar su importe en la misma proporción que las cuotas de capital en sus respectivas cuentas particulares o activarlas para su eventual compensación con futuras utilidades. A los efectos determinados por el articulo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances la efectuarán expresamente los socios mediante firma al pie de las transcripciones en el libro Inventario. No obstante si transcurridos cuatro meses de cada cierre no mediara observación formal los mismos se considerarán automáticamente aprobados. La sociedad pasará además a cada socio dentro de los tres meses de cada cierre una copia del Balance General, Cuadro de Resultados y Distribución de los mismos firmados por el gerente y conformados por profesional competente, de conformidad a las normas del Decreto cinco mil ciento tres del año mil novecientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias. — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Alberto Juan Grosso, quien actuará al efecto en carácter de Gerente, para lo cual, a con-

tinuación del nombre de la sociedad suscribirá su respectiva firma personal, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al giro social. El gerente podrá realizar en nombre y representación de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, leyes, códigos, reglamentos, decretos, ordenanzas, resoluciones y costumbres argentinas consideren lícitos para las personas de existencia real o jurídica. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si resultase unánime, será inapelable. En caso de disentir éstos, se nombrará a uno solo árbitro cuya resolución tendrá fuerza de ley. Para poder luego reabrir la discusión ante la justicia, el querellante deberá previamente depositar en una Escribanía a satisfacción de las partes, una suma efectiva equivalente a las cuotas de capital que tuviera integrada a esos momentos la parte contra quien pretende entablar querella, suma a las que perderá todo derecho y que pasará a beneficio de la otra parte en caso de fallo judicial adverso sin perjuicio de las sumas que deberán abonar por las resultas del juicio promovido. — Alberto Juan Grosso. — Juan José Nicolás Grosso.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162 e.2|7 Nº 52.178 v.2|7|71

Conservas Pensacola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 28 de mayo de 1971, los señores Nissim Jay Balaciano y José David Tarrab, cedieron y transfirieron el primero ocho cuotas y el segundo seis cuotas de capital a los señores Rosa Juana Ayala, Hugo Omar Bakovich, Rubén Norberto Freire, Guillermo Luis Gentil, Rodolfo Alberto Liska, José Delmidio Meza Figari y Gerardo Daniel Puerta, que tenían en la sociedad "CONSERVAS PENSACOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que dicha cesión la efectuaron por la suma total de setenta pesos (Ley 18.188). — Asimismo fue modificada la cláusula segunda que quedó redactada así: Cláusula Segunda: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos Ley 18.188, dividido en ciento sesenta mil cuotas de cinco pesos de igual moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señor Balaciano sesenta y ocho mil setecientas noventa y dos cuotas, o sean trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta pesos; señor Tarrab, cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro cuotas o sean doscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta pesos, señor Mairal cuarenta mil cuotas o sean doscientos mil pesos y los restantes socios señores Bakovich, Freire, Gentil, Liska, Meza Figari, Puerta y señorita Ayala dos cuotas cada uno o sean diez pesos por cada uno de los citados señores". — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — Todos los cesionarios son de nacionalidad argentina, y se domicilian en Cangallo 700, Capital Federal.

Buenos Aires, Junio 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42.— e.2|7-Nº 52.092 v.2|7|71

Don - Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los un días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Leo Alberto Donzino, e Isabel Esther Argentina Mouriño de Donzino, ambos argentinos, casados, domiciliados en Avenida Las Heras 2914, piso 8º de la Ciudad de Buenos Aires, hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A patrir del dia 1 de Mayo de 1971, se declara constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto principal sera de corretajes comerciales sin perjuicio de realizar en el futuro toda clase de operaciones licitas ajenas o no al ramo principal. — Segundo: La Sociedad se denominará "DON-SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Las Heras 2914, piso 8º, Capital Federal, pudiendo en el futuro abrir sucursales ya sean en el interior o en el exterior del pais. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos, divididos en cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada uno. — El capital se encuentra totalmente aportado según balance que se firma por separado y que forma parte de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de Mayo de 1971. — Quinto: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios. — Sexto: Anualmente se practicara un balance general para establecer los resultados de los negocios. — De las utilidades liquidas resultantes previa deducción del 5 o|o para formar el 10 o|o del capital como fondo de Reserva Legal y cualquier otro fondo de reserva de los socios que estimen conveniente, se distribuiran entre los socios en proporción al capital suscripto. — Séptimo: Todos los retiros que los socios efectúen serán a cuenta de utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se procederá a la realización de un Balance General, para establecer el haber que le corresponda al socio fallecido, o incapacitado, en concepto de Capital, de Utilidades y Reservas, cuyo monto total le será abonado a sus herederos dentro de los 180 días de ocurrido el deceso o la incapacidad de acuerdo a la marcha de la sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto ingresar los mismos a la sociedad. — Noveno: Se llevará un libro de Actas foliado y rubricado en el que se dejara constancia de los asuntos tratados en las reuniones periódicas que los socios efectúen. — Décimo: A partir del fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, las utilidades se distribuirán entre los mismos de acuerdo a lo que resuelvan de común acuerdo, lo que deberá figurar en el libro de Actas que menciona el articulo noveno. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios sera dirimida por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda acción judicial. — Décimo Segundo: De acuerdo a lo prescripto en el articulo 24 de la ley 11.645 en todo lo que no se hubiera estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que conforme con la naturaleza jurídica de esta Sociedad, fijando los socios como domicilios legales los establecidos en este contrato. — Los valores referidos en el presente contrato se establecen en pesos Ley 18.188. — Bajo las clausulas que anteceden dan por formalizada esta Sociedad, firmando todos los socios el presente documento, en el lugar y fecha indicado ut supra. — L. A. Donzino. — I. E. M. de Donzino. Sobrerraspado: Leo Alberto: Vale. — Entre lineas: Argentina. Vale.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.2|7-Nº 52.101 v.2|7|71

Eldi Establecimientos Diesel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de aumento de capital. — Entre los señores: Don Enrique Juan Fernando Willers, alemán, casado; doña Margot Maria Ingenhofen de Willers, argentina, casada; don Enrique Guillermo Willers, argentino, soltero; don Adolfo Gerardo Kühn, argentino, casado y doña Nora Erica Willers, argentina, casada, todos con domicilio en la calle Enrique Marengo ciento sesenta y siete de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio y únicos integrantes de ELDI, ESTABLECIMIENTOS DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado firmado entre las partes el once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, al folio cuatrocientos veintidós del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato privado firmado el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos noventa y uno, al folio ciento ochenta y dos del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el Capital Social de diez mil pesos a treinta mil pesos, suscribiendo al efecto los socios cuotas en proporción a las ya integradas a la fecha, y modificando en consecuencia el artículo cuarto del contrato firmado el once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro en la siguiente forma: Articulo cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Enrique Juan Fernando Willers suscribe un mil quinientas cuotas, o sea quince mil pesos; la señora Margot María Ingenhofen de Willers suscribe trescientas cuotas, o sea tres mil pesos; el señor Adolfo Gerardo Kühn suscribe trescientas cuotas, o sea tres mil pesos; la señora Nora Erica Willers suscribe trescientas cuotas, o sea tres mil pesos y el señor Enrique Guillermo Willers suscribe seiscientas cuotas, o sea seis mil pesos. Estos aportes se efectúan en maquinarias, mercaderias, muebles útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, dinero en efectivo, etcétera, según balance que se firma por separado y forma parte del presente contrato. Conforme las partes con el contenido del presente firman en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Enrique Juan Fernando Willers, Margot Maria Ingenhofen de Willers, Erique Guillermo Willers, Nora Erica Willers, Adolfo Gerardo Kühn.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.2|7 Nº 52.204 v.2|7|71

Resua Ventas

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. María Cristina Gloria Resúa, Zulema Leocadia Somcsa de Resúa y Wilfredo Edgardo Resua, casados entre sí los dos últimos y soltera la primera, todos argentinos, domiciliados en Humboldt 1950, Dpto. 5, Capital, se conviene lo siguiente: *Primero:* Queda constituida entre los nombrados una sociedad dentro del régimen de la ley 11645, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "RESUA VENTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actualmente en la calle Humboldt 1950, Dpto. 5, Capital, con capacidad para cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se constituye con el objeto de explotar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales compraventa de mercaderias y materias primas de cualquier tipo y frutos del pais, materiales elaborados, maquinarias, automotores, articulos del hogar y productos de toda especie, sin más limitación que la que dispongan los socios: — Servicios: Representaciones, ventas por cuenta propia y para terceros, cobranzas y gestiones de todo tipo y ejercicio de toda especie de mandato comercial. — Tercero: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de abril de 1969, a cuya fecha se retrotraen las operaciones a los efectos legales y mantendrá su vigencia hasta el 31 de marzo de 1974, sin perjuicio de la facultad de los socios de convenir prórrogas y modificaciones antes del citado vencimiento. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos ley 18.188 Cinco mil, dividido en 50 cuotas de 100 pesos de igual moneda, que los socios han suscripto e integrado en bienes, a tenor del balance de apertura que se firma junto con el presente, en la siguiente proporción: Wilfredo Edgardo Resúa: 30 cuotas y las restantes socias: 10 cuotas cada una. — Quinto: Las actividades de los socios en provecho de la sociedad, se considerarán efectuadas a título gratuito y sin mas compensación que la que resulte del balance anual, salvo acuerdo expreso debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. — Sexto: Anuamente al 30 de abril, se producirá el cierre de ejercicio y se confeccionarán balance e inventario generales y cuenta de ganancias y pérdidas, atribuyéndose los resultados a los socios en proporción a su tenencia de cuotas, previa separación del 5 o|o de las utilidades, para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social. — Séptimo: La gerencia de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de la socia María Cristina Gloria Resua, con facultades tan amplias como en derecho es posible acordar a los gerentes generales, incluso aquellas para las que se preven poderes especiales en los Codigos Civil y de Comercio. — Podrá otorgar y revocar los poderes generales que estime pertinentes y sólo tendrá como limitación la de no comprometer la firma social en fianzas o garantias a favor de terceros, ni en operaciones ajenas al giro social. — Octavo: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, la sociedad podrá operar con los bancos del sistema oficial, la banca privada y otras instituciones financieras con la firma indistinta, conjunta, separada o alternativa de uno cualquiera de los socios, en todas las operaciones que constituyen el trafico ordinario de dichas entidades y aun el extraordinario. — Noveno: En caso de ausencia o incapacidad de la gerente designada en la cláusula séptima, asumirán sus funciones y facultades los socios restantes, actuando en forma conjunta. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, quienes ejerzan la gerencia en dicho momento, pasarán a desempeñarse como liquidadores con todas las facultades necesarias para llenar su cometido. — Undécimo: Toda situación no prevista en el presente contrato, será resuelta dentro de lo previsto en la ley de la materia y supletoriamente en los Codigos de Comercio y Civil, en ese orden. — En prueba de conformidad y para su inscripción en los registros pertinentes, se firma el presente en triple ejemplar, en Buenos Aires, a 15 de mayo de 1971. — María Cristina Gloria Resuá. — Zulema S. de Resuá. — W. E. Resuá.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — S|R.: "junio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e. 2|7 Nº 52.260 v. 2|7|71

J. Llorente y Compañía

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

QUE en "J. LLORENTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por Asamblea celebrada el dia 1º de abril de 1971, se ha resuelto el aumento del capital social, de la suma actual de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; un millón; a la de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; un millón quinientos mil, o sea en la suma de quinientos mil pesos y modificado el articulo quinto del contrato social, que en definitiva tendrá la siguiente redacción. Artículo 5º: El capital social está constituido por la suma de un millón quinientos mil pesos, dividido en ciento cincuenta mil cuotas de 10 pesos cada una, que ha sido aportado por los socios en las siguientes proporciones: setecientas cincuenta cuotas por el socio Julio S. Llorente; sesenta y un mil quinientas cuotas por el socio Julio Llorente F. A. C. e I. S. A.; sesenta y dos mil cuatrocientas cuotas por el socio Pedro H. Llorente S. A. C. I. A. F. e I.; veinte mil cien cuotas por el socio señor Carlos Galo Llorente; cuatro mil trescientas cincuenta cuotas por la socia señora Marta Llorente de Etchebarne; trescientas cuotas por el socio Pedro Galo Llorente; trescientas cuotas por el socio señor Julio A. Llorente y ciento cincuenta cuotas por el socio señor Eduardo A. Llorente, quedando de esta manera integramente suscripto e integrado el capital social de un millón quinientos mil pesos. — Todo ello de acuerdo a la Escritura Pública número 731 de fecha 12 de abril de 1971, pasado al folio 1249 del Registro 84 de mi adscripción. — Ernesto M. Miguens.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e. 2|7 Nº 52.231 v. 2|7|71

Carlos Calvo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos noventa y tres. — En la Ciudad de San Justo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, a dia treinta de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen don Pedro Numa Gómez, comerciante, argentino, casado, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Cédula de Identidad número 5.835.386, domiciliado en Ramón Jiménez Nº 631 de Lomas de Zamora; don Juan Carlos Taranta, comerciante, argentino, soltero, nacido el 20 de noviembre de 1946, Cédula de

Identidad número 5.654.651, domiciliado en la calle Alberto Einstein Nº 1007 de la Capital Federal; don Héctor Raúl Ondicol, comerciante, argentino, casado, nacido el 1º de marzo de 1922, Cédula Identidad Nº 3.315.867, domiciliado en la calle Albarracín Nº 1792 de la Cap. Federal; don Carlos Federico Miravet, comerciante, argentino, casado, nacido el veintiuno de febrero de 1902 Cédula Identidad Nº 925.775, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1818, 5º piso, Depto "B" Capital Federal; don Aníbal Roberto Mosconi, comerciante, argentino, casado, nacido el 26 de mayo de 1930, Cédula Identidad Nº 6.778.466, domiciliado en la calle Albariños Nº 1733 de R. Mejía; don José Mariño, comerciante, argentino, casado, nacido el 15 de enero de 1915, Cédula Identidad número 1.741.284, domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 1847, Dpto. 3 de la C. Federal; don Bernardo Solé, comerciante, argentino, casado, nacido el 20 de setiembre de 1922, Cédula Identidad número 2.346.472, domiciliado en Chivilcoy Nº 2439 de la Capital Federal; don Salvador Manes Rossi, comerciante, argentino, casado, nacido el 12 de febrero de 1917, Cédula Identidad Nº 1.531.230, domiciliado en Necochea 663 de la Cap. Federal; don Néstor Torres, comerciante, argentino, casado, nacido el 6 de mayo de 1937, Cédula Identidad número 3.597.657, domiciliado en la calle San Carlos Nº 271 de Santos Lugares, don Luis Arsenio Camin, comerciante, argentino, casado, nacido el 5 de mayo de 1929, Cédula Identidad Nº 2.630.906, domiciliado en la calle Mozart Nº 677, Depto. B de la Cap. Federal; don Rubén César Vázquez, comerciante, argentino, casado, nacido el 22 de marzo de 1944, Cédula Identidad Nº 5.837.245, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2940, planta baja, Depto. 1 de la Capital Federal; don Eduardo Marino, comerciante, argentino, casado, nacido el 2 de diciembre de 1916, Cédula Identidad Nº 1.869.887, domiciliado en la calle Cabildo Nº 679, piso 16 Dpto. B de la Capital Federal; don Eduardo Baldassarre, comerciante, argentino, casado, nacido el veinticuatro de octubre de 1912, Libreta Enrolamiento 545.093, domiciliado en la calle Centenario Nº 377, de Ciudadela; don Oscar Norman Costa, comerciante, argentino, casado, nacido el 6 de abril de 1927, Cédula Identidad número 2.377.899, domiciliado en Santa Fe 1827 de la Cap. Federal; don Alfredo Benigno López, comerciante, argentino, casado, nacido el 24 de agosto de 1924, Cédula Identidad Nº 3.524.759, domiciliado en calle Juramento Nº 1944 de Villa Adelina; don Jorge Eduardo Schmitt, comerciante, argentino, casado, nacido el 2 de febrero de 1931, Cédula Identidad Nº 2.887.044, domiciliado en Av. P. R. S. Peña Nro. 616, 7º piso de C. Federal; doña Olga Etelvina Torres de Ochoa, comerciante, argentina, casada, nacida el 20 de Nov de 1932, Libreta Cívica Nº 1.778.935, domiciliada en calle Francisco Beiró Nº 750 de Florida; doña Lucía Antonia da Sambiagio de Fernández, comerciante, argentina, casada, nacida el 3 de setiembre de 1936, Libreta Cívica Nº 3.296.295, domiciliada en la calle Liniers número 485, de la Capital Federal; don Alberto Bardasco, comerciante, español, soltero, nacido el 24 de mayo de 1924, Cédula Identidad Nº 3.886.841, domiciliado en la calle Núñez Nº 4047, de la Cap. Federal; don Matías Domínguez, comerciante, español, casado, nacido el 23 de febrero de 1911, Cédula Identidad número 2.026.820, domiciliado en calle 384, Nº 4641 de Quilmes Oeste; doña Martha Hebe Alvarez Ulloa, de Di Lorenzo, comerciante, argentina, casada, nacida el 9 de julio de 1939, Cédula Identidad Nº 4.620.088, domiciliada en la calle Paraná Nº 1087, 1º Dpto. A de la Capital Federal; doña Alba Elena Alvarez Ulloa de Amado, comerciante, argentina, casada, nacida el 23 de agosto de 1941, Cédula Identidad 4.736.958, domiciliada en Paraná 1087, 1º A de la Capital Federal; don Pedro Ghiglino, comerciante, argentino naturalizado, casado, nacido el 30 de enero de 1890, Cédula Identidad Nº 210.884, domiciliado en la calle Rodolfo Rivarola 111, Cap. Federal; don Antonio Vivo, comerciante, argentino naturalizado, casado, nacido el 13 de junio de 1916, Cédula Identidad Nº 2.138.153, domiciliado en la calle Güemes Nº 175 de San Martín; don Francisco Pellegrino, comerciante, italiano, casado, nacido el 3 de mayo de 1925, Cédula Identidad Nº 5.643.980, domiciliado en Carrasco 2652 de San Justo; don Andrés Sorcafico, comerciante, italiano, casado, nacido el 19 de febrero de 1920 C. I. Nº 3.938.732, domiciliado en calle Berutti Nº 424 de Bánfield; don Vicente Drago, comerciante, italiano, casado, nacido el veintiséis de febrero de 1923, C. I. Nº 4.218.376, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 2711, de Cap. Federal; don José Romero Pazos, comerciante, español, casado, nacido el 27 de junio de 1923, C. I. Nº 3.886.392, domiciliado en la calle Ascasubi Nº 1233, de Wilde; don Adolfo Julio Rodríguez, comerciante, argentino, soltero, nacido el 3 de octubre de 1945, Cédula I. Nº 6.706.560, domiciliado en Alvear Nº 444, de Ciudadela; don Juan Marinoni, comerciante, italiano, casado, nacido el 10 de agosto de 1913, C. I. Nº 2.289.322, domiciliado en la calle Saladillo Nº 70, de Ituzaingó; doña Adriana Delaude de Deleonardis, comerciante, italiana, casada, nacida el 1º de abril de 1917, C. I. Nº 2.081.582, domiciliada en Murguiondo Nº 1746, de Cap. Federal; don José Manuel Pastor Dopazo, comerciante, español, soltero nacido el 16 de febrero de 1941, C. I. Nº 5.542.550, domiciliado en Directorio Nº 4133, de la Cap. Federal; don Salvador Laro, comerciante, español, soltero, nacido el 6 de agosto de 1940, C. I. Nº 5.564.919, domiciliado en la calle Lanús Nº 2572, de Morón; don Eligio Alonso Meiriño, comerciante, español, soltero, nacido el 18 de junio de 1935, C. I. Nº 5.255.025, domiciliado en San Martín 1227, de Avellaneda; don José Meaño, comerciante, español, soltero, nacido el 23 de junio de 1930, C. I. Nº 5.614.722, domiciliado en calle Gallegos Nº 3576, de Cap. Federal; don Pedro Martínez Aguirre, comerciante, español, soltero, nacido el 14 de marzo de 1913, C. I. Nº 1.209.643, domiciliado en la calle Moreno 3649, 7mo. piso, Dto. D., de Cap. Federal; don Castor Santamaría, comerciante, español, soltero, nacido el 14 de diciembre de 1933, C. I. Nº 4.613.161, domiciliado en calle Moreno 3360, Cap. Federal; don José Carbia, comerciante, español, soltero, nacido el 10 de febrero de 1915, C. I. 3.798.405, domiciliado en México Nº 759, de Cap. Federal; don Antonio Calvo, comerciante, español, soltero, nacido el 17 de noviembre de 1901, C. I. Nº 1.768.895, domiciliado en calle Pola Nº 3679, de la Cap. Federal; don José Antonio Brey, comerciante, español, casado, nacido el 11 de agosto de 1927, C. I. Nº 4.562.877, domiciliado en Bulnes Nº 1630, planta baja, C. Federal; don Julio Alvarez Díaz, comerciante, español, casado, nacido el 2 de diciembre de 1933, C. I. Nº 4.850.372, domiciliado en Teniente Tangunt Nro. 2819, de Lanús Oeste; don José Marcote, comerciante, español, casado, nacido el 18 de marzo de 1911, C. I. Nº 1.544.331, domiciliado en la calle 573 esquina Nro. 568, de Berazategui; don José María Botana, comerciante, español, casado, nacido el 3 de agosto de 1907, C. I. Nro. 1.204.609, domiciliado en Antequera Nro. 1780, de Capital Federal; don Antonio Matías Silva, comerciante, español, casado, nacido el 25 de setiembre de 1922, C. I. Nº 3.259.624, domiciliado en la calle Larroque Nº 1370, de Bánfield; don David Tobio, comerciante, español, casado, nacido el 27 de abril de 1925, C. I. Nº 2.612.567, domiciliado en la calle Salta Nº 1806, de la Capital Federal; don Juan Meiriño, comerciante, español, casado, nacido el 7 de setiembre de 1909, C. I. Nº 1.074.690, domiciliado en la calle Uspallata Nº 4184, de Capital Federal; don Andrés Corral, comerciante, español, casado, nacido el 9 de diciembre de 1931, C. I. 4.386.400, domiciliado en la calle Catamarca Nº 281, de Cap. Federal; don Benito Martínez, comerciante, español, casado, nacido el 11 de octubre de 1917, C. I. Nº 3.430.876, domiciliado en la calle Corrientes 2817, 7mo. piso, Capital Federal; don Jesús Pampin, comerciante, español, casado, nacido el 29 de agosto de 1907, C. I. Nº 1.542.672, domiciliado en Rivadavia 368, de Témperley; don Cándido Martínez López, comerciante, español, casado, nacido el 3 de julio de 1934, C. I. Nº 4.869.633, domiciliado en Ayacucho 3315, de Olivos; don César Rodríguez, comerciante, español, casado, nacido el 3 de octubre de 1934, C. I. Nº 3.191.045, domiciliado en calle 5 de julio 1950, Vicente López; don Amador Margaride, comerciante, español, casado, nacido el 30 de octubre de 1919, C. I. Nº 3.936.180, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 2525, de Olivos; don Jesús Mel, comerciante, español, casado, nacido el 25 de mayo de 1911, C. I. Nº 1.779.493, domiciliado en Segurola Nº 3142, de la Capital Federal; don José Estévez, comerciante, español, casado, nacido el 24 de julio de 1933, C. I. Nº 5.255.350, domiciliado en Independencia Nº 560, de Avellaneda; don José Manuel Cao, comerciante, español, nacido el 13 de agosto de 1927, C. I. Nº 4.338.510, domiciliado en Tinogasta Nº 4901, de Cap. Federal; don Manuel Alvarez Díaz, comerciante, español, casado, nacido el 10 de julio de 1932, C. I. Nº 4.471.644, domiciliado en la calle S. María del Carril, número cuatro mil quinientos noventa y ocho, de la Cap. Fed.; don José Ramón Barcia, comerciante, español, casado, nacido el 15 de enero de 1927, C. I. Nº 3.437.771, domiciliado en Virrey Avilés Nº 3181, de la Cap. Fed.; don Pedro Virgilio Alvarez Castiñeira, comerciante, español, casado, nacido el 2 de setiembre de 1920, C. I. Nº 4.217.427, domiciliado en San Pedro 436, de Témperley; don Jaime Fernández Vázquez, comerciante, español, casado, nacido el 17 de julio de 1917, Cédula de Identidad Nº 1.192.018, domiciliado en Condarco 631, de Témperley; don Alfonso García, comerciante, español, casado, nacido el 28 de junio de 1947, Cédula de Identidad Nº 5.654.643, domiciliado en Atuel 965, de la Cap. Fed.; don Ramón Silva, comerciante, español, casado, nacido el 1º de noviembre de 1933, C. I. Nº 4.494.366, domiciliado en Aquino 5251, de la Cap. Fed.; don Juan Amoedo González, comerciante, español, casado, nacido el 25 de diciembre de 1935, Cédula de Identidad número 5.450.763, domiciliado en Avelino Díaz 615, de Capital Federal; don Lisardo Lucio, comerciante, español, casado, nacido el 29 de mayo de 1928, C. I. 3.961.343, domiciliado en Rodríguez Peña 203 de Cap. Federal; don Silverio Figueira, comerciante, español, casado, nacido el 10 de julio de 1935, C. I. Nº 4.662.199, domiciliado en calle Chiclana 611 de Bernal; don Manuel Antonio Río Rodríguez, comerciante, español, casado, nacido el 12 de enero de 1920, C. I. 4.449.255, domiciliado en calle Santa María 3352 de San Justo; don José Fernández González, comerciante, español, soltero, nacido el 22 de setiembre de 1930, C. I. Nº 4.419.018, domiciliado en Agustín Alvarez 2555, Florida; don Luis Jesús Rodríguez, comerciante, español, casado, nacido el 11 de julio de 1918, C. I. Nº 4.487.326, domiciliado en calle 11 de Setiembre Nº 1630 de Cap. Federal; don Emilio Arango Mastache, comerciante, español, casado, nacido el 12 de diciembre de 1905, C. I. Nº 4.930.309, domiciliado en la calle Rivadavia 755 de Cap. Federal; doña Carmen Torres de Alrin, comerciante, española, nacida el 3 de agosto de 1926, C. I. Nº 5.643.037, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 1282 de Cap. Federal; doña Dolores Blanco de Antón, comerciante, española, casada, nacida el 25 de diciembre de 1905, Cédula de Identidad Nº 1.722.724, domiciliada en Zapiola 2834 de Cap. Federal; doña Manuela Sesto de Iglesias, comerciante, española, casada, nacida el 1º de agosto de mil novecientos cinco, C. I. Nº 1.903.690, domiciliada en Campos Salles Nº 1860 de Cap. Federal; doña María Consuelo Alvarez de Jaurena, comerciante, española, casada, nacida el 25 de junio de 1946, C. I. Nº 2.123.452, domiciliada en San Pedro Nº 436 de Témperley; doña María Villaverde de Casal, comerciante, española, casada, nacida el 6 de mayo de 1911, C. I. Nº 5.338.968, domiciliada en la calle Güemes Nº 523 de Ciudadela; doña Mabilia Lago de Armesto, comerciante, española, casada, nacida el 20 de agosto de 1922, C. I. Nº 4.460.100, domiciliada en Lavalle 2899 de Florida; don Luis Guillermo Caputo, odontólogo, argentino, casado, nacido el 6 de octubre de 1914, C. I. Nº 1.089.631, domiciliado en Tacuarí 1389, 4º piso, Dto. B, Capital Federal; don Ernesto Antonio Claudio, comerciante, argentino, casado, nacido el 4 de junio de 1911, C. I. Nº 841.381, domiciliado en Necochea 651, 2º piso, Dto 7, de Capital Federal; don Jorge Oscar Formica, comerciante, argentino, casado, nacido el 22 de mayo de 1929, C. I. Nº 2.643.935, domiciliado en Gabriela Mistral Nº 4172, Cap. Federal; don Pedro Alfredo Mantovani, comerciante, argentino casado, nacido el 19 de junio de 1914, C. I. Nº 1.027.203, domiciliado en Cochabamba Nº 774, 2º piso Dto. A, de Cap. Federal; don Anacleto Bobadilla, comerciante, argentino, casado, nacido el 26 de julio de 1937, C. I. Nº 6.383.388, domiciliado en Salta Nº 1781, Dto 2, Cap. Federal; don Luis Lucas Martínez, comerciante, argentino, soltero, nacido el 7 de agosto de 1914, L. E. Nº 131.271, domiciliado en Ugarteche Nº 2867, segundo piso A, de la Cap. Federal; don Juan Antonio Pomares, comerciante, argentino, soltero, nacido el 17 de octubre de 1947, C. I. Nº 6.240.387, domiciliado en Azara y Primera Junta s/n. de Merlo; don Ernesto Rubén Cardona, comerciante, argentino, soltero, nacido el 13 de febrero de 1944, C. I. 1.995.222, domiciliado en Pichincha 1492 de Lanús Este; don Ismael Norberto Cardona, comerciante, argentino, soltero, nacido el 15 de noviembre de 1942, L. E. Nº 387.455, domiciliado en Pichincha Nº 1492 de Lanús Este; don Nicolás Germinario, comerciante, argentino, soltero, nacido el 2 de enero de 1937, C. I. Nº 1.841.376, domiciliado en Balcarce Nº 1189 de Lanús Oeste; don Evaristo Antonio Susmel, comerciante, argentino, soltero, nacido el 21 de julio de 1930, C. I. Nº 3.011.339, domiciliado en J. Newbery Nº 1766, Capital Fed.; doña Margarita Elena Terenzio, comerciante, argentina, soltera, nacida el 5 de octubre de 1945, L. C. Nº 4.989.714, domiciliada en calle Gualeguaychú Nº 1194 de Cap. Federal; doña Alfonsina Marinelli Vda. de García, comerciante, viuda, argentina, nacida el 8 de marzo de 1925, L. C. Nº 4.329.067, domiciliada en Rodríguez Peña Nº 1735 de Sáenz Peña; don Andrés Pérez, comerciante, español, viudo, nacido el 19 de junio de 1901, C. I. Nº 507.656, domiciliado en la calle Echeverría 1512 de Cap. Federal; don Arturo Rossi, comerciante, italiano, soltero, nacido el 25 de febrero de 1923, C. I. Nº 3.640.051, domiciliado en Cortada 12 Nº 1122 de Cap. Federal; don Miguel Zubizar, comerciante, español, casado, C. I. Nº 1.394.249 domiciliado en Lima 1076 de Cap. Federal; don José María Ormart, comerciante, español, casado, C. I. número 5.639.517, domiciliado en Mozart Nº 251, Dto 3, de Capital Federal; don Antonio Jaurena, argentino, comerciante, casado, L. E. Nº 1.779.251, domiciliado en Carlos Calvo 1936 de Cap. Federal; don Emilio Couy, comerciante, argentino, viudo, nacido el 3 de julio de 1889, C. I. Nº 900.103, domiciliado en el Pasaje Rodolfo Rivarola 111, primer piso, Dto. 1, de Cap. Federal; don Domingo Ibáñez, comerciante, español, casado, C. I. número 1.939.235, domiciliado en Chiclana 3422, Cap. Federal; todos los comparecientes mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento. — Intervienen en sus propios nombres a excepción de las siguientes personas: a) Los señores Miguel Zubizar, José María Ormart y Antonio Jaurena, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "CARLOS CALVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carlos Calvo mil novecientos treinta y seis de la Capital Federal, acreditando la personería invocada con el contrato social formalizado en instrumento privado con fecha 3 de febrero de 1964, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de abril del mismo año, bajo el Nº 575, al folio 258 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la cesión de cuotas sociales, también formalizada en instrumento privado con fecha quince de mayo de 1968, inscripta en el citado organismo el 23 de setiembre del mismo año, bajo el Nº 2959, al folio 586 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) El señor Emilio Couy, en nombre y representación de la sociedad denominada "Osiris, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en Pasaje Rodolfo Rivarola 111, 3. departamento uno, de la Capital Federal, en su carácter de socio solidario de la misma, lo que acredita con el contrato social formalizado en escritura de 9 de noviembre de 1967, ante el escribano de Buenos Aires don Augusto T. A. Rossi (h), al folio 3528 del Registro 170 a su cargo, que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 3907, al folio 138 del libro 245 de Contratos Públicos; c) Y el señor Domingo Ibáñez, en nombre y representación de la sociedad denominada "Ibero Americana Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en calle Esmeralda 339, noveno piso, oficina 4, de la Capital Federal, en su carácter de socio solidario y gerente de la misma, lo que acredita con el contrato social formalizado en escritura de treinta de noviembre de 1966 ante el escribano de La Plata, don Raúl Héctor Sarrias, al folio 812 del Registro 273 a su cargo, que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 2877, al folio 43 del libro 242 de Contratos Públicos. — Tengo a la vista los testimonios de los contratos relacionados y en fotocopias auténticas incorporo a la presente. — Aseguran los comparecientes la plena vigencia de sus representaciones. — Y en tal virtud manifiestan: Que por instrumento privado de fecha 20 de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad anónima con la denominación, domicilio y objeto y demás modalidades que resulten de dicho instrumento y estatuto respectivo. — Que por expediente número treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis, presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el 27 de octubre último, se requirió la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos, dictándose en consecuencia la resolución número seiscientos cuatro de fecha veintiuno del corriente, por la que se accedió a lo solicitado. — Hago constar: Que tengo a la vista el expediente de referencia en su original, transcribiendo a continuación el Acta Constitutiva de la sociedad anónima, los Estatutos de la misma y la Resolución aprobatoria mencionada, que por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de 1970, se reúnen los señores cuya nómina se acompaña por separado, con las letras "A — B — C — D", y que forma parte integrante de la presente, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Portomarin Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos y para alimentos destinados principalmente al ramo gastronómico. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y, en especial, de todo lo relacionado al ramo gastronómico, hotelería y pizzerías. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, refacción, construcción, explotación y administración del inmueble, urbano o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se

fija en la suma de $ 990.000 (novecientos noventa mil pesos), representado por 99.000 acciones de $ 10 — valor nominal cada una, dividida en 100 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 20 primeras series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Se acompaña por separado. — (A). — Suscripción. — 1 voto. — Integración — Accionistas. — Acciones clase. — Monto (10 o|o). — Juan Amoedo González, 705, A, $ 705; Alfredo Benigno López, 480, A, $ 480. — Juan Meiriño 480, A, $ 480; Manuela Sesto de Iglesias, 480 — A — $ 480; Ibero Americana S. C. x Acciones, 480 — A — $ 480; Adriana Delaude de De Leonardis, 320 — A — $ 320; Luis Arsenio Gamin, 320 — A — $ 320; Jesús Pampín, 240 — A — $ 240; Antonio Brey, 240 — A — $ 240; Julio Alvarez Diaz, 240 — A — $ 240; Luis Guillermo Caputo, 240 — A — $ 240; Olga Etelvina Torres de Ochoa, 250 — A — $ 250; José Manuel Pastor Dopazo, 250 — A — $ 250; Jorge Oscar Formica, 250 — A — $ 250; José María Botana, 250 — A — $ 250; José Meaño, 250 — A — $ 250; Carmen Torres de Airin, 250 — A — $ 250; Lucía A. Da Sambiagio de Fernández, 250 — A — $ 250; Luis Lucas Martínez, 250 — A — $ 250; Margarita Elena Terenzio, 250 — A — $ 250; Ernesto Rubén Cardona, 250 — A — $ 250; Ismael Norberto Cardona, 250 — A — $ 250; Antonio Vivo, 250 — A — $ 250. — 7.475. — $ 7.475. — (B) Suscripción 1 voto. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase Monto (10 %). Andrés Corral, 250 — A — $ 250; Héctor Raúl Ondicol, 250 — A — $ 250; Cándido Martínez López, 250 — A — $ 250; Carlos Federico Miravet, 250 — A — $ 250; Vicente Drago, 250 — A — $ 250; José Marino, 250 — A — $ 250; Nicolás Germinario, 250 — A — $ 250; Manuel Antonio Rio Rodriguez, 250 — A — $ 250; Mabilia Lago de Armesto, 250 — A — $ 250; Castor Santamaría, 250 — A — $ 250; César Rodriguez, 250 — A — $ 250; José Carbia, 250 — A — $ 250; Bernardo Solé, 250 — A — $ 250; Adolfo Julio Rodríguez, 250 — A — $ 250; Néstor Torres, 250 — A — $ 250; Amador Margaride, 250 — A — $ 250; José Estévez, 250 — A — $ 250; Jorge Eduardo Schitt, 250 — A — $ 250; José Fernández González, 250 — A — $ 250; Eduardo Marino 250 — A — $ 250; Manuel Alvarez Dias, 250 — A — $ 250; Andrés Sprcafico, 250 — A — $ 250; Alfonso García, 250 — A — $ 250; José Romero Pazos, 250 — A — $ 250. — 6.000. — $ 6.000. — (C) Suscripción — 1 voto. — Integración. — Accionistas. — Acciones. Clase. — Monto. — (10 %). — Juan Marinoni, 250 — A — $ 250; Benito Martinez, 250 — A — $ 250; Eduardo Baldassarre, 250 — A — $ 250; Silverio Figueira, 250 — A — $ 250; Ligardo Lucio, 240 — A — $ 240; Andrés Pérez, 240 — A — $ 240; Carlos Calvo S. R. L., 240 — A — $ 240; Osiris S. C. x acciones, 240 — A — $ 240; Alberto Berdasco, 240 — A — $ 240; Pedro Alfredo Mantovani 125 — A — $ 125; Jesús Mel, 125 — A — $ 125; Salvador Claro, 125 — A — $ 125; Eligio Alonso Meiriño, 125 — A — $ 125; Arturo Rossi, 125 — A — $ 125; José Marcote, 125 — A — $ 125; Antonio Matías Silva, 125 — A — $ 125; David Tobio, 125 — A — $ 125; Juan Antonio Pomares, 125 — A — $ 125; Pedro Martinez Aguirres, 125 — A — $ 125; Francisco Pellegrino, 125 — A — $ 125; Acleto Bobadilla, 125 — A — $ 125; Pedro Giglino, 125 — A — $ 125; Alfonsina Marinelli Vda. de García, 125 — A — $ 125; Anibal Roberto Moscoloni, 125 — A — $ 125. — 4.075. — $ 4.075. — (D) Suscripción. — 1 voto. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — (10 %). Evaristo Antonio Susmel, 125 — A — $ 125; José Manuel Cao, 125 — A — $ 125; Rubén César Vázquez, 125 — A — $ 125; María Villaverde de Casal, 125 — A — $ 125; José Ramón García, 125 — A — $ 125; Pedro Virgilio Alvarez Castiñeira, 125 — A — $ 125; María Consuelo Alvarez de Jaurena, 125 — A — $ 125; Jaime Fernández Vázquez, 125 — A — $ 125; Ramón Silva, 125 — A — $ 125; Antonio Calvo, 125 — A — $ 125; Oscar Norman Costa, 125 — A — $ 125; Salvador Manes Rossi, 125 — A — $ 125; Luis Jesús Rodriguez, 125 — A — $ 125; Pedro Numa Gómez, 125 — A — $ 125; Juan Carlos Taranta, 125 — A — $ 125; Matías Domínguez, 125 — A — $ 125; Ernesto Antonio Claudio, 63 — A — $ 63; Emilio Arango Mastcche, 63 — A — $ 63; Marta H. Alvarez Ulloa de Di Lorenzo, 62 — A — $ 62; Alba Elena Alvarez Ulloa de Amado, 62 — A — $ 62. — 2.250. — $ 2.250. — Resumen: Planillas (a). 7.475. — $ 7.475. — Planillas (B). 6.000. — $ 6.000. — Planillas (C). 4.075. — 4.075. — Planillas (D) 2.250. — $ 2.250. — Total: 19.800. — $ 19.800. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el Organo Administrativo y el Fiscalizador: Presidente a Carlos Federico Miravent; vicepresidente a Manuel Alvarez Diaz; vocales a Jesús Meiriño; suplentes a Horacio Regino Alvarez Ulloa; Sindico titular a Juan Amoedo González y Sindico suplente a Jesús Pampin. — Cuarto: Autorizar al doctor Horacio R. Alvarez Ulloa y Carlos Taverna a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. — ...Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 38.846, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Portomarín Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63 el 20 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General el 27 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs. 50 (cincuenta) y sus estatutos de fs. 7 (siete) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de oficio de fs. 50 (cincuenta). — 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acredita ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0604. — Hay un sello. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Los comparecientes agregan: Que confirman y ratifican la constitución de la sociedad "Portamarón, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria". — Entre líneas: Arturo Rossi 125 A $ 125. — Planillas (C) 4075 — $ 4075. — Raspado: C. — Lorenzo — 3183 — 18 — 841 — 1122 — 2939 — plena — 480 — Diaz. — Todo Vale. — Aníbal Guillermo Dominguez. (Escribano).

Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 546.— e.2|7 Nº 52.091 v.2|7|71

Nutrivita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

ENTRE LOS SEÑORES José María Courreges, que firma José Courreges, de estado casado, argentino, con domicilio en Bouchardo 568, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Javier María Lafuente, que que firma Javier Lafuente, de estado casado, argentino, con domicilio en Avda. del Libertador 2200, piso 18º, Capital; Darío Pedro Bignoli, que firma Dario P. Bignoli, de casado, con domicilio en Avda. del Libertador 4700, piso 3º A Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de constitución de sociedad, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Dejan constituida una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará NUTRIVITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal, se fija en la calle Uruguay 1037, P. 2º, B. pudiendo establecer oficinas, agencias, estaciones experimentales, depósitos, locales de fabricación y comercialización, así como representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal el dedicarse a la fabricación, mezcla, fraccionamiento, producción, venta y|o distribución de alimentos para animales, como asimismo cualquier otra actividad agropecuaria, sin más limitación que la licitud; administración y explotación de bienes inmobiliarios rurales, propios o de terceros radicados en la República o en el extranjero; conceder o solicitar créditos comerciales en general para el desenvolvimiento del giro social. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos permitidos por las leyes civiles y comerciales y además a: A) Ejercer todas las operaciones civiles y comerciales lícitas necesarias; B) formalizar todas las operaciones bancarias a su fin como ser: abrir cuentas, efectuar depósitos ya sea en cuentas corrientes, a plazo fijo o caja de ahorros, cobrar los intereses o dividendos, girar contra los fondos que se depositen, y girar en descubierto sobre créditos concedidos. — Las facultades transcriptas son enunciativas y no limitativas. Tercera: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día 1º de abril de 1971, fecha desde la cual queda constituida la sociedad, por el término de 5 años a partir del día indicado pudiendo ser prorrogado, si por unanimidad los socos así lo manifestaran expresamente. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 10.000 en cuotas de un valor de $ 1 cada una, aportadas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Sr Courreges 3.333 cuotas, por un valor de $ 3.333, Sr. Lafuente 3.333 cuotas, por un valor de pesos 3.333 y Sr. Bignoli 3.334 cuotas por un valor de 3.334 pesos. — Quinta: La sociedad será administrada, por dos cualesquiera de los socios, quienes actuando conjuntamente actuarán como gerentes, pudiendo obligar a la Sociedad con sus firmas, precedidas de la denominación social y del carácter investido: Socios Gerentes. Sexta: El ejercicio financiero comenzará todos los años el 1º de abril y terminará el 31 de marzo subsiguiente. Séptima: Los socios dedicarán su actividad personal en la empresa, con la intensidad que cada uno de ellos, con respecto a si mismos determinen, salvo que la mayoría prefiera la prescindencia de alguno de ellos. Octava. De las utilidades líquidas se deducirá: a) el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta su tope; b) el 40 o|o para ser distribuido entre los socios que prestaren sus servicios personales a la sociedad en la proporción que la mayoría decidiese; c) el resto será adjudicado según las respectivas cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas éstas se distribuirán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades o serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado, si las pérdidas llegasen a representar el 50 o|o del capital social la mayoría de socios determinará la continuación o la liquidación de la sociedad. — Como excepción se establece que las utilidades del primer ejercicio social, deducidos los porcentajes indicados en los precedentes incisos a y b, serán destinados a aumentar el capital social. Novena: Los valores de los bienes a consignarse en el Balance General, se ajustarán a las siguientes normas; los bienes de cambio se inventariarán a riguroso precio de costo o valor de plaza si este fuera menor, los saldos de deudores considerados incobrables serán contablemente cancelados, transfiriéndolos a "Pérdidas y Ganancias". — Los bienes de uso constarán según el valor de incorporación al patrimonio social deducido el máximo de amortización permitida por la legislación referente al impuesto a los réditos. Décima: Antes del 31 de julio de cada año, se reunirán los socios a fin de considerar la marcha de los negocios y el Balance General de la Sociedad, asentando las resoluciones que se adopten en el libro de actas llevado al efecto. Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros continuarán con el giro de las operaciones hasta el próximo cierre del ejercicio anual, oportunidad en la que deberán optar entre: a) liquidar la sociedad; b) continuar los negocios sociales aceptando al representante legal (unificando la representación si fueran varios) del socio fallecido o incapacitado; c) continuar con la sociedad sin incorporar a ella a ningún representante legal del socio fallecido o incapacitado. — Decimasegunda: En caso de retiro voluntario de algún socio, éste deberá comunicarlo al resto con no menos de 30 días de anticipación, plazo durante el cual, este resto deberá expedirse sobre la aceptación del retiro o la liquidación social. — En caso de aceptación del retiro se integrará al socio, al finiquito del año ejercicio, o antes, si lo decidieren los restantes socios, teniendo en cuenta las siguientes pautas: a) fecha de aceptación corresponde a fecha de liquidación; b) el pago del saldo de liquidación lo será al finiquito del año ejercicio, o en no más de ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, las que devengarán un interés sobre saldo del 18 o|o anual; c) se reconocerá un valor llave de la sociedad igual a 1 1|2 veces el promedio de los resultados de los últimos 3 años, y de todos en caso de ser menor tiempo. La liquidación lo será con la participación del socio saliente o su representación en el caso. Igual procedimiento se seguirá en el caso indicado en la cláusula décimaprimera, inc. c) como también en el caso previsto en la misma cláusula inc. b) si el representante legal allí mencionado no se resolviera por su incorporación a la sociedad. — Décima tercera: La disolución de la sociedad se producirá: a) Por pérdida del 75 por ciento del capital social. — b) Por expiración del plazo fijado. — c) Por aplicación del inciso a) de la cláusula décima primera d) Por la decisión mencionada en la cláusula décima segunda. — Décima cuarta: Las divergencias que se suscitaren entre los socios y|o sus representantes y|o apoderados, por interpretación del presente convenio o su aplicación, será sometido al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, y quienes de común acuerdo, antes de entrar a considerar la cuestión, nombrarán a un árbitro tercero para el caso de empate, fallo que por mayoría, será inapelable. — Décimaquinta: Producida la disolución por las causas previstas, la sociedad entrará en liquidación, en cuyo caso, en asamblea que se convocará al efecto se designarán las personas que actuarán como liquidadores y las remuneraciones que percibirán por el desempeño de su cometido. — Décima sexta: Bajo las cláusulas consignadas precedentemente dejan constituida la sociedad "Nutrivita", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando todos sus socios de conformidad. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — José María Courreges — Javier María Lafuentes — Dario Pedro Bignoli. — Entre líneas: social — Sobre raspado: 5. Todo vale. — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186 e. 2|7 Nº 52.130 v. 2|7|71

García Llorente Hermanos y Bini Olazábal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores José María García Llorente, español, casado, domiciliado en la calle Coronel Diaz Nº 2155, 6º piso, departamento "F" de esta ciudad; Fernando María García Llorente, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta Nº 3796, 8º piso, de esta ciudad; Carlos Oscar Bini Olazábal, argentino, soltero, domiciliado en la calle Güemes Nº 3326, 6º piso, de esta ciudad; todos mayores de edad, comerciantes, y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GARCIA LLORENTE HERMANOS Y BINI OLAZABAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Coronel Diaz 2155, P. B. "C" de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día de la fecha. El plazo de duración podrá prorrogarse y|o transformarse en Sociedad Anónima y|o en Comandita por acciones, de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explotación, administración, asesoramiento de todo tipo de establecimiento agrícola-ganadero, incluso granjas, criaderos y forestaciones, pudiendo realizar tareas industriales derivadas, subsidiarias o complementarias; b) Industriales: Mediante la elaboración, producción y fabricación de toda clase de productos metalúrgicos y sus derivados. Si los socios lo consideran conveniente podrá dedicarse a cualquier otra clase de negocios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez mil quinientos pesos, dividido en mil cincuenta (1.050) cuotas de diez (10) pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea trescientas cincuenta cuotas cada uno. Son integradas en dinero en efectivo, muebles y útiles conforme al inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los socios no podrán comprometer, ceder, ni transferir sus cuotas a personas o entidades extrañas, sin el consentimiento previo por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición de las mismas en forma proporcional a la de su capital. — Sexta: La administración, dirección, y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes. Tendrán el uso de la firma social actuando en forma indistinta o alternada cualesquiera de los tres socios, quienes no podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro social. En ejercicio de sus funciones, los gerentes podrán: Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar, bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se le debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, con garantías rea-

les o personales, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Desarrollo y con cualquier otro Banco Oficial, Provincial o particular, sus agencias o sucursales, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado de dichas Instituciones, ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo conviniendo intereses y plazos y demás condiciones de las operaciones y en general realizando cualquier otro tipo de operación bancaria y comercial; firmar, girar, aceptar, renovar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, prendas, hipotecas, cartas de porte, warrants, conocimientos de embarque, "trust receipt" o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; representar a la Sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o comunales, incluso sus reparticiones estatales y entidades, organismos y empresas autárquicas o autónomas, presentándose a licitaciones y concursos de precios, otorgar los instrumentos públicos que correspondan; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. La enumeración que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan practicarse a pedido de los socios. Dicho balance se considerara aprobado si dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio no se formularan observaciones por escrito. — Octava: De las utilidades realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal: si los socios lo consideraran conveniente podrán crearse otros fondos de reserva con el porcentaje que estipulen de común acuerdo. Las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, continuando la misma con un representante del socio fallecido o incapacitado. En caso de que los herederos solicitaran el reintegro del capital social, se practicará un balance e inventario general del cual surgirá el monto de capital a reintegrar de acuerdo con la proporción de las cuotas sociales del socio capaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en seis semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Décima: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación total de la sociedad serán decididas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o el el tercero en su caso, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: José María García Llorente, Fernando María García Llorente, Carlos Oscar Bini Olazábal. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172 e. 2|7 Nº 52.209 v. 2|7|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LUONGO de VALITUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.820 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO BEYRIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 24.— e.2|7 Nº 52.779 v.6|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 20 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.707 v.6|7|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION CANDIDA ESTEVEZ. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 24.— e.2|7 Nº 52.771 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de BUJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.674 v.6|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE VIGNERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.782 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION CONTINO de SPITALERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.746 v.6|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PAZ ANCHORENA y O'FARRELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.2|7 Nº 52.600 v.6|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FLORA ALVAREZ de GILLIC y de MARIA ELENA ALVAREZ de BERGMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 27.— e.2|7 Nº 52.789 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GARCIA de GONZALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,80 e.2|7 Nº 52.760 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIDA DELIA SUVA de SARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,80 e.2|7 Nº 52.762 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAMARION MOVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,80 e.2|7 Nº 52.699 v.6|7|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.752 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CARLOS BOARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.634 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos "Nese Nicolás c/Selemin Catalina s/divorcio" emplaza a CATALINA SELEMIN de NESE para que comparezca dentro de los diez días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.719 v.5|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, notifica por el término de dos días, al señor JORGE LUIS COFFONE, en los autos "Coffone Luis Domingo y Paoliello de Coffone Carolina s/sucesiones" que se ha fijado la audiencia del 8 de julio de 1971, a las 12, a los efectos de resolver las cuestiones referentes a la adquisición de la finca Palpa 3213 y con la compra de la finca Salta 3182 de San Justo; bajo apercibimiento de celebrarse con la parte que concurra.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 30.— e.2|7 Nº 52.556 v.5|7|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN AADZI BOGHOSSIAN o ESTEBAN HADZI BOGHOSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 24.— e.2|7 Nº 52.698 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SIMON GARBAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.744 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS LUIS ARABIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.2|7 Nº 52.589 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO GARCIA o CLAUDIO GARCIA CARBAJALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 26,40 e.2|7 Nº 52.548 v.6|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 21,60 e.2|7 Nº 52.598 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BEATRIZ MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.579 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME STARKER y de doña SOFIA GANTMACER o GANTMAGER o GAUTMAGER o GANTMAJER de STARKER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 28,80 e.2|7 Nº 52.565 v.6|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA MAHNCKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.560 v.6|7|71

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ILDELFONSO RANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.785 v.6|7|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA FELICITAS CUGNONI de POISSELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.583 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO SALVADOR de VINCENTI y de la Sra NORMA IRMA DE VINCENTI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 27.— e.2|7 Nº 52.618 v.6|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA MARIA de CARABASSA de ACOSTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.636 v.6|7|71

El Juez José Osvaldo D'Alessio cita por diez días a doña CELINA EVA COPEE de DIAZ y|o quien se crea con derechos sobre el dominio del inmueble sito en la calle José León Suárez Nº 169 de Capital Federal, parcela 37 de la Manzana 15, Sección 72, Circunscripción 1ª bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor oficial de ausentes para que lo represente (Arts. 343 del C. P. y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil), en autos caratulados "Navarro de Alonso Marina c|Copee de Díaz Celina Eva s|Posesión Veinteañal" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22.
Capital Federal, junio 15 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 36.— e.2|7 Nº 52.703 v.5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MASSARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.764 v.6|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELISEO HUMBERTO FIGOLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 18.— e.2|7 Nº 52.559 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a PAULINA GRIEMANN de WEIDI para comparecer en juicio "Pintemar S.A.I.F. c|Griemann de Weidi Paulina s|Sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 15.— e.2|7 Nº 52.801 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HECTOR VIEYTES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 25,20 e.2|7 Nº 52.678 v.6|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 20,40 e.2|7 Nº 52.784 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a JACK AZULAY, nombrándose Síndico a Salvador Perrotta, Santa Fe 1769, piso 3º. — Fíjase treinta días para presentar al Síndico, los títulos justificativos de los créditos
Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27.— e.2|7 Nº 52.581 v.6|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº ... cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ... RUBBIANESI DE MARTELLI NI y de don RAFAEL MARTELLINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.2|7 Nº 52.590 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GARENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 21,60 e.2|7 Nº 52.823 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña MANUELA LARRAZA de CASEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.2|7 Nº 52.574 v.6|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RO... ...VERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.2|7 Nº 52.621 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital Federal, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA o DELIA ISABEL MARIA COSTI de ROFRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.2|7 Nº 52.550 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LORUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.551 v.6|7|71

Nº 16

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEPIN de CAPPIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.2|7 Nº 52.777 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOLINDA GAGO DE MATIAS GAGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27.— e.2|7 Nº 52.724 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SATENIK KABAKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.578 v.6|7|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO DONATO FAGGELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 18.— e.2|7 Nº 52.666 v.6|7|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.613 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PREMIO CADRINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50. e.2|7. — Nº 52.786 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ISABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.2|7 — Nº 52.787 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DOMINGO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50. e.2|7. — Nº 52.788 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA TAVAROZZI de BRUNO y de don ALFONSO o ALFONSO LUCIANO SALVADOR BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.2|7. — Nº 52.748 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO ESPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.2|7. — Nº 52.632 v.6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TARTAGLIA de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50. e.2|7. — Nº 52.699 v.6|7|71

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AJZYK SZNAJDEROWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.625 v.6|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA ESTHER ZERBINI de GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 21,60. e.2|7. — Nº 52.662 v.6|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA YIVOFF de LANGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.704 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA DRUTMAN de NEMIROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 18. e.2|7. — Nº 52.790 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL FERNANDO POLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. e.2|7. — Nº 52.553 v.6|7|71

Nº 23

El Juzgado Nacional Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL SANCOVICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.2|7 Nº 52.705 v.6|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON BOCLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.2|7 Nº 52.585 v.6|7|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIVA MARIA PALMIRA MUNGAI de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.575 v. 6|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASTRI SOLVEIG LOKKEN de BLUMENTHAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Guillermo Juan Bianchi, secretario.
$ 24.— e. 2|7 Nº 52.580 v. 6|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA GOMEZ de MANTIÑAN y MANUEL MANTIÑAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.687 v. 6|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.595 v. 6|7|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON o AARON FRIEDENBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.791 v. 6|7|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL RONCONI de ZARATTINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 20,40 e. 2|7 Nº 52.718 v. 6|7|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BEVACQUA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.720 v. 6|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN y CATALINA MARTIN de CARBALLEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.665 v. 6|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALOISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 2|7 Nº 52.557 v. 6|7|71

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO LORENZO ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,80 e. 2|7 Nº 52.647 v. 6|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 hace constar que en los autos "De Campo de Ogea Emilia C. s|Neily Yenny s|sumario" se ha dispuesto intimar el pago de $ 1.500 con más la suma de $ 450 presupuesta das para costas, a la demandada SNELL YENNY, y citada de venta. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 9.— e. 2|7 Nº 52.670 v. 2|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. —
$ 18.— e. 2|7 Nº 52.630 v. 6|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días la suspensión de la Junta de "CASIMIRO POLLEDO FINANCIERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" fijada para el día 2 de julio próximo, señalándose nueva fecha a los mismos efectos la del día 2 de agosto de 1971, a las 13 horas. Se señala que iniciada la junta será tomada razón de la personería y cartas poderes de los titulares de créditos, individualizados entre las letras "A" y "H" inclusive, recibiéndose las peticiones de los que no lo hubieran hecho al liquidador comprendidos entre las mismas letras; haciéndose lo propio en el día siguiente con los acreedores individualizados entre las letras "I" y "Z" destinándose el día 6 de agosto para la constitución de la Junta y recepción de las observaciones que pudieran formular los señores acreedores en los términos del artículo 26 y concordantes de la Ley 11.719, sin perjuicio de la participación que tuvieren en cualquier momento después de la iniciación del acto.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 120.— e. 2|7 Nº 52.754 v.8|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "MATTAR HNOS. S.A. I.C.I. y F." la convocatoria solicitada, fijándose un plazo de 40 días a contar de la última publicación de edictos para que los acreedores presenten al Síndico, señor Oscar Angel Raggio, con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, Esc. 3, los justificativos de sus créditos. El día 6 de octubre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 67,50 e.2|7 Nº 52.584 v.8|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "SCHARF y VELTEN S.A.", con domicilio en Alsina 1871, Capital. Fecha provisoria de cesación de pagos marzo 5 de 1970. Síndico Rubén Pablo Maldonado, con domicilio en Tucumán 834, 2º piso "M", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el 11 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 97,50 e.2|7 Nº 52.599 v.8|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GRYMBERG, ABRAHAM MOISES". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de abril de 1970. Síndico: Contador Hugo César Schargorodsky, domicilio: Corrientes 5153, 2º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la sala del Juzgado el 30 de agosto de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 105.— e.2|7 Nº 52.538 v.8|7|71

Nº 8

El Juez Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días que en los autos "AUTORI CAYETANO RAFAEL GREGORIO, su quiebra" se han efectuado las siguientes regulaciones: Al Dr. Juan E. Benavente, Treinta pesos, al Procurador Ramón Vidal, veinte pesos, al Síndico Héctor Valera Dávila, ciento cuarenta pesos, al Escribano Eugenio Palacín, cuarenta pesos y al liquidador Rafael Minicci e Hijos y su letrado Dr. Rómulo Ilera, cincuenta pesos.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 30.— e.2|7 Nº 52.813 v.5|7|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "SOCIEDAD INDUSTRIAL NAVAL ARGENTINA, S.I.N.A. S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de 25 días, a partir de la última publicación, para presentar al Síndico señor Jorge Alberto Pereira, con domicilio en Bolívar 218, 5º piso 35, los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 90.— e.2|7 Nº 52.642 v.8|7|71

Nº 14

Edicto sobre Solicitud de Rehabilitación (Art. 188, Ley 11.719).
Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en la quiebra de EDMUNDO REGALADO GIRALT que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 15.— e.2|7 Nº 52.576 v.5|7|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica, por cinco días en la quiebra de: "ZULCA S. A.", Expediente Nº 130.828. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de diciembre de 1969. Síndico: Ponciano Antonio Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 24 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 105.— e.2|7 Nº 52.731 v.8|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 16, del firmante, hace saber que en el incidente en causa Nº 23.017 "MOONEY GUILLERMO RAFAEL c|KILDAY FRANCIS XAVIER s|cobro de honorarios", se ha resuelto: "Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — ...intímese al ejecutado Francis Xavier Kilday al pago de la suma de pesos Tres Mil Novecientos, con más la de pesos Quinientos Ochenta que se presupuesta para responder a intereses y costas, y cíteselo de venta de los bienes embargados a efectos de que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento si así no lo hiciere de designar al Defensor Oficial y llevar adelante la ejecución. Asimismo deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado bajo el apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 41 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial... Jorge Alberto Aguirre, Juez Federal". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
$ 24.— e.2|7 Nº 52.564 v.2|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por el término de cinco días a JUAN CREINCHICHI a comparecer en la causa Nº 32601 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Elsa Nilda Areu Franco, secretaria.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada en la nómina sintetizada efectuada en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 20|5|71
e.2|7 Nº 542 v.8|7|71

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ARRIBERE OSVALDO F. y otros c|ARENA de CASTRO JOSEFINA s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 35.236), que el martillero Norberto E. Baqué rematará el 7 de julio de 1971, a las 14 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, la unidad funcional Nº 15 del 2º piso de la calle Reconquista 982|90, Capital. Superficie cubierta total: 45,32 m2. Porcentual 1.16 o|o. Deuda por expensas comunes hasta abril de 1971, $ 361,97, por mes aproximadamente $ 30. De acuerdo a la cláusula g) del mutuo hipotecario el deudor "se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien hipotecado, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarle totalmente desocupado en caso de ejecución" Horario de visitas: lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Base $ 18.097,40. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 81 e.2|7 Nº 52.638 v.6|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio ARGENTINA BULDING S. A. c|BIONDI NICOLAS s|Ejecutivo-hipotecario, (expediente Nº 43.617), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el once de julio a las quince horas y sobre la misma, la finca calle Martínez esquina Iglesias 931 (Lote C, Manzana 3), con superficie de 312 m. 15 y lote lindero B, Manzana 3, con frente a la calle Martínez entre Iglesias y Moreno, con superficie de 216 m. 50, ubicados en José C. Paz, antes Manuel de Pinazzo, Partido de General Sarmiento Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base pesos 86.205,98 (Ley 18.188). Seña 10 o|o Comisión 3 o|o. En el contrato hipotecario, el demandado se obligó a entregar los inmuebles totalmente desocupados, y los martilleros —que los visitaron—, informan que se les ha manifestado que no están alquilados. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Art. 133 del Código Procesal. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 72 e.2|7 Nº 52.819 v.6|7.71

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: ITURRASPE de LARUMBE M. L. c|DI PASCUALE F., Hip., Expte. número 16.405, que el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 13 de julio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, la Unidad Nº 1, sita en planta baja, primer piso y planta azotea, del inmueble Avenida de los Constituyentes 6440, Villa Maipú, Part de San Martín. Superficie total funcional: 230,86 m. c Porcentual: 30,90 o|o. Base $ 27.937,50 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo efectivo. Por convenio homologado de fs. 79, el deudor se obliga a entregar totalmente desocupado el bien antes del 31

de julio de 1971. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. 40-9709 — Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 54 e.2|7 Nº 52.684 v.6|7|71

— Nº 15 —

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos "CAVALCHINO ATILIO LUIS y otros c|STELLA SEBASTIAN y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 13.760, que el martillero Sr. Antonio Larocca, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de julio a las 10 horas, en el local de remates de la calle Humberto 1º número 2046, Capital Federal el inmueble hipotecado sito en la calle Avda. Gob. Valentín Vergara números 372, 378, 384 y 390 esquina Venture Bustos, del partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con las medidas lineales y linderos que resultan de autos. Ad Corpus, que se entrega totalmente ocupada, con contratos que vencen en los años 1974, 1975 y 1979. Base: $ 84.441,14 Ley 18.183. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en a jurisdicción del Juzgado. Visitar todos los días de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 45 e.2|7 Nº 52.601 v.5|7|71

— Nº 18 —

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "BARBIERI, FRANCISCO c|ECHAPIRO, MIGUEL ANGEL y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 15.357 70, que el martillero Eugenio Graetz, con oficinas en Moreno 1628, piso V, Of. 51, Capital, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital, el día 19 de julio de 1971 a las 11 horas: Un departamento Unidad Nº 20, tercer piso, calle Bulnes 1666 de esta Capital. Superficie cubierta de 20,46 m.c. y balcón de 1.71 m.c. Porcentual del 1,36 o|o, adeuda de expensas comunes 75,92 pesos Ley 18 188, al 31 de agosto 1970. Visita días jueves de 15 a 17 horas. Conforme cláusula Nº 8 del mutuo "Los deudores se obligan a entregar el departamento hipotecado totalmente desocupado", y cláusula Nº 9: "Los deudores se inhiben de enajenar, ceder o arrendar total o parcialmente el bien hipotecado, durante el tiempo que dure la presente obligación, ni a otorgar la simple tenencia del mismo, ni a dejar en él, persona alguna por cualquier tiempo o título que sea". Base pesos 18.960,48 Ley 18.188, condiciones de venta: el 40 o|o al contado. El saldo del 60 por ciento en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas con intereses del 18 por ciento anual sobre saldos, pagadero por semestres adelantados a partir de la escrituración, garantizado con hipoteca en primer grado a favor del ejecutante por ante la escribana doña R. L Palma. Seña 8 o|o y Comisión del 3 o|o en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 112,50 e.2|7 Nº 52.558 v.6|7|71

— Nº 22 —

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días, en el juicio "LOPEZ GACIO FAUSTINO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. e I. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.402|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305 Capital, el día miércoles 7 de julio de 1971, a las 16.30 horas, la Unidad Nº 39, al frente, 10º piso (en construcción) del inmueble Olleros 1646|50|54|56, Capital. Sup. total 109,61 ms². cs. Porcentual 2,30 %. Desocupado. Base $ 50.400.— Ley 18.188. Venta al contado, 8 % en concepto de seña, 3 % de comisión. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 9 a 12 horas de lunes a viernes, dirigiéndose al encargado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 36.— e. 2|7 Nº 52.727 v. 6|7|71

— Nº 26 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en los autos "FUCHS LUDOVICO FRANCISCO s|concurso, Incidente de Liquidación de la CIA. COMERCIAL PLATENSE S.A.I.F.I." que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día martes 13 de julio de 1971, a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital. La finca ubicada en Herrera Nº 2121 entre las de Río Cuarto y Osvaldo Cruz, Cap. Fed., Unidad Nº 2; consta de un depósito, escritorio, water closet y vestuario en altos. Superficie total 1.035,75 m.c. Porcentual 45 %. Circunscripción 3ª. Sección 18, Manzana 107. Parcela 32.C. Paraje denominado "Barracas". Parroquia de Santa Lucía. Base $ 92.693.—, al contado. Desocupado. Seña 10 %. Comisión 3 % en efectivo. Visítese de 9 a 12 de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 73.— e. 2|7 52.572 v. 6|7|71

— Nº 29 —

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días, en el juicio "CABREJAS GERARDO y otros c|MELOTTO de CHEZZI IDA MARIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 11.185|1968), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital, el día miércoles 7 de julio de 1971, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 16, 7º piso, del inmueble Junín 55, Capital. Sup. planta: 88,67 ms. cs., balcón 4,47 ms. cs., sótano 2,12 ms. cs. Sup. propia 92,96 ms. cs. Porcentual 5,03 %. Base $ 20.893,26 Ley 18.188. Venta al contado. 8 % a cuenta de precio, comisión 3 %. Según cláusula "F" del contrato de mutuo: "El deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y entregar en caso de ejecución, desocupado. Lo ocupa la propietaria demandada. La deuda por expensas comunes al 2|6|70 asciende a $ 273,81 Ley 18.188. La unidad consta de living-comedor, tres dormitorios, baño, cocina, pieza de servicio, toilette. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 29 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 72.— e. 2|7 Nº 52.725 v. 6|7|71

— Nº 30 —

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días, en el juicio "SCHACHTTEL JUAN C. c|PORTNOY ENRIQUE s|ejecución (Expediente número 843|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital, el día miércoles 7 de julio de 1971, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 26, 6º piso, del inmueble Solís Nº 680|88, Capital. Superficie exclusiva: 93 ms. cs. Porcentual 3,21 %. Ocupada por el propietario demandado. Según Cla. 5ª contrato de mutuo: "Se obliga a entregar la unidad desocupada". La deuda por expensas comunes al 25|11|70 asciende a $ 827,68 Ley 18.188. Las deudas por O.S.N. ascienden a $ 468,10 Ley 18.188. Las deudas Municipales ascienden a $ 80,76 Ley 18.188. Base $ 69.255,87, Ley 18.188, venta al contado, 8 % del precio en concepto de seña, 3 % comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 81.— e. 2|7 Nº 52.726 v. 6|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 5 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día, en los autos: "MENDEBA JOSE c|RAAR S.R.L. s|ejecutivo, Expte. 176.211, que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 17 de julio, a las 10 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: 30 pantalones de lana y algodón. Un turbo circulador marca Kenwood. 30 pulóveres. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 13,50 e. 2|7 Nº 52.814 v. 2|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por un día, en los autos: "COHEN ALBERTO DANIEL c|FRANCHINI HECTOR NORBERTO s|ejecutivo, Expediente 176419|71", que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 17 de julio a las 10 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: un televisor marca Stromberg-Carlson, funcionando, pantalla grande, con cuatro controles al frente, gabinete de madera; un sofá de tres cuerpos, tapizado en color verde. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 15.— e. 2|7 Nº 52.815 v. 2|7|71

— Nº 12 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en autos: "BERNASCONE LEONARDO c|MALDONADO EDUARDO s|ejecutivo", Expte. 185470, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 7 de julio de 1971, a las 12 hs., en Humboldt 541, Capital, donde se exhiben: un juego de living americano, tapizado tela roja y negra con sofá y dos sillones un escritorio metal, 3 cajones, tapa fórmica, un armario metal, 2 puertas, una máquina de escribir marca Olivetti Lettera 22 s|Nº visible, con mesa metal, tapa fórmica, cajón, cuatro sillas metal, tapizadas cuerina, una banqueta metal y cuerina. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 30.— e. 2|7 Nº 52.691 v. 5|7|71

— Nº 29 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día, en el juicio "BENVENUTO S. A. C. I. c|LAGO PEDRO s|ord.", expediente Nº 257, que el martillero José Aruguete, rematará en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, el día 12 de julio de 1971, a las 17 horas, donde se exhiben en días y horas hábiles, los siguientes bienes: una heladera marca Garef; un juego de comedor, compuesto de ... de 5 cajones, 2 puertas grandes y una pequeña, tipo bar; una mesa ... de 4 patas y 5 sillas tapizadas en color verde. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 16,50 e. 2|7 Nº 52.775 v. 2|7|71

— Nº 33 —

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día, que el martillero Alfonso G. Masferrer, designado en autos: "GARCIA GREGORIO F. c|BENITEZ RAMON y otra, s|ejecutivo", expediente número 132513, rematará el día 6 de julio 1971, a las 16,15 horas, en Venezuela 1320, lugar donde se exhiben: 6 secadores para cabello, marca Matzuono, p|peluquería, en 2 sillones (para 4 y 2 personas). — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 13,50 e. 2|7 Nº 52.542 v. 2|7|71

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día, que el martillero Alfonso G. Masferrer, designado en autos: "AZAR MURAD & CIA. S. R. L. c|RUSSO JORGE, s|ejecutivo", Expediente Nº 132723, rematará el día 6 de julio 1971, a las 16 horas, en Venezuela 1320, lugar donde se exhiben: 17 paraguas para hombre y mujer, distintas calidades y colores y 9 frazadas de 1 y 2 plazas, distintas calidades y colores. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 13,50 e. 2|7 Nº 52.541 v. 2|7|71

— Nº 45 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días, en el juicio "GRECO NICOLAS c|GRACIARONA ALBERTO s|ejecutivo", expediente Nº 8251, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 17 de julio, a las 7 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: un televisor marca Motorola, pantalla de 23 pulgadas, gabinete de madera y 6 controles al frente, sin número visible, funcionando; 6 sillones-butacas, con patas de madera pintada en negro, tapizadas, 3 en plástico color natural, dos en plástico rojo y una en plástico negro; una mesita ratona haciendo juego, con tapa de mármol de aproximadamente 1m x 1m; un aparato de radio combinado de pie la radio marca Music-Hall, con 5 controles y el tocadiscos Winco, de 4 velocidades, con cambiador automático en mueble de madera, con 2 puertas y 2 estantes y un amplificador separado, marca Stereo Shcratone, y una mesita ratona similar a la anterior, con tapa de mármol de aproximadamente 1m x 0,40m. — Sin base — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 48.— e. 2|7 Nº 52.693 v. 5|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ GREY de PARAMIDANI, ANA MARIA c|SERVETTI Y VIÑAS, ZULEMA ALICIA y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 7696, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará el día 17 de julio a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un cuadro "desnudo" figura de mujer firmado Scotti de unos 1 x 1,50 metros; un cuadro "Amazona", firmado López Naguil de 1 m. x 1,20 aproximadamente; un mueble televisor, radio y tocadisco marca Silvania; un cuadro "Paisaje Serrano", firmado Octavio Pinto de 1 m. por 1,20; un cuadro "Naturaleza Muerta" por L. Colombres de 1 m. x 1.50; un cuadro "Naturaleza Muerta", firmado Samoel de 0.80 x 0,70 aproximados; un paisaje serrano, firmado Ferrarotti aparentemente 0.60 x 0.60 aproximado. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 42 e.2|7 Nº 52.695 v.5|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en autos: "LUMIERE PROPAGANDA c| GARCIA, ERNESTO s|ejecutivo", Expte. 31.788, que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 7 de julio a las 11.30 horas, en Humboldt 541, donde se exhiben: Una heladera comercial eléctrica mostrador marca Harvey, s|número visible, funcionando, de 4 mts. aproximados de largo. — Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 24 e.2|7 Nº 52.692 v.5|7|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en los autos: "CONCEJO, ISAAC LORENZO c|HASSAN HECTOR E. s|ord., ejecución prendaria", Expte. 34.324 año 1970, que el martillero Amador Freire rematará el día 12 de julio de 1971, a las 10 hs., en Cuenca 2734, donde se exhibe: Un automotor marca De Soto, modelo 1961, tipo pick up, motor número 111107, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 585752, en el estado en que se encuentra, conforme a lo ordenado en autos, al contado. — Base: $ 5.333,40, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54 e.2|7 Nº 52.661 v.6|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "CARBONE, ALFREDO C. c| BERNO, EMILIO A. s|ejecución prendaria", (Expte. 30.289|69), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en Directorio 6047, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, modelo del año 1963, tipo automóvil, afectado al uso particular, motor Nº 1509743, con todos los accesorios y herramientas de fábrica, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.472.50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54 e.2|7 Nº 52.609 v.6|7|71

— Nº 3 —

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "CALOIRO, DOMINGO c|LOPEZ, JOSE MARIA s| ejecutivo", Expte. Nº 43.406, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 7 de julio del corriente, a las 10,30 horas en el local de la calle Venezuela 3155 donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera comercial de acero inoxidable de cuatro puertas, dos chicas y dos grandes. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 30.— e.2|7 Nº 52.812 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el expediente de autos: "ROSA, ROBERTO c|PRESTOFELIPPO, EDUARDO ALBERTO s|ejecución prendaria" que el martillero Esteban Schiavone rematará el día 12 de julio de 1971, a las 11 horas, en la calle Avalos 1707, Capital Federal: Un automotor usado tipo pick up, marca

Fargo, modelo D 100, año 1961, motor R.25-13157 CLC, serie 110174, chasis número 1161901950, patente de la Capital Federal Nº 250.136 — El automotor se exhibe en el lugar del remate de 8 a 18 horas. — Base: pesos ley 18.188, pesos 3.670,37. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación del remate y previo pago total (Art. 565 del CPC).

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63 e.2|7 Nº 52.780 v.6|7|71

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "ESQUIVEL, MARIO L. c|FELIPE y PABLO CACCIABUE SOCIEDAD COLECTIVA s|ejecutivo", Expediente Nº 19.578|1970, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 5 de julio de 1971, a las 17 horas en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Remington de 130 espacios A S 53-0341; una máquina de calcular manual Olivetti Nº 990-2541; un armario metálico de dos puertas y un lote de bulones de 200 kgs. de peso, nuevos. Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e.2|7 Nº 52.811 v.5|7|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "INDOPRA S. C. A. c|TALLEDO CLEMENTE H. C. y otros s|ejecución prendaria, Expediente Nº 18.495", que el martillero Manuel Boy rematará el 7 de julio de 1971, a las 10 y 30 horas, en Galiay 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca "Rambler IKA", motor Nº 667026253, marca OHC230 Tornado Jet, serie Nº 668.461, chasis marca Rambler IKA, Nº 01124, de 145 CV, modelo "550RA5D66", con carrocería sedan, 4 puertas y con sus accesorios completos Destinado al uso de taxímetro. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente con Registro de Capital Federal Nº C59207, del año 1966. — Sin base y al mejor postor. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 42.— e.2|7 Nº 52.652 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GIGENA OSCAR RAFAEL c| BECERRA de PORTA ELBA E. s|ejec. prend., Exptc. Nº 32.572" que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará el día 17 de julio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Irigoyen 1006, Capital Federal de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 600, año 1960, patente 692635, Ciudad Bs. As., motor: serie 60, Nº 921.957, chasis Nº 844.814, sin documentación, sin crique, ni herramientas, puerta sin manija, con radio y rueda de auxilio. — Base $ 1.494,68. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45.— e.2|7 Nº 52.696 v.6|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "PARRILE LUIS c|EDGARDO OSCAR GOMEZ s|prenda (Expte. número 4.423)", que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 16 de julio de 1971, a las 18.30 horas, en Monroe 3574, Capital, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automotor, marca "Dodge", modelo año 1951, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº DP23313698, patente de Capital Federal Nº 317256, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base $ 1.275, Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 45.— e.2|7 Nº 52.660 v.6|7|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "PAPELERA ITALO ARGENTINA S.R.L. s|quiebra", que el martillero César C. Gaona S.C.A., rematará el día 6 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Guaraní 556, Capital, los bienes inventariados a fs. 59|61 y fs. 109. La exposición de los mismos estará librada al público los días 4 y 5 de julio en el horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50 e.2|7 Nº 52.544 v.6|7|71

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "NAYA ALBERTO y otro c|WIDER JUAN PEDRO CARLOS s|ejec. Expte Nº 25.509", que el martillero Patricio J. Maguire, el 5 de julio de 1971, a las 19 horas, en Honduras 4370 rematará: Una aeronave "Cessna", mod 182 Skylane, Nº serie 52.791, matrícula LV-GPV, que se exhibe en Aeródromo de Don Torcuato (Tigre). Recurrir Destacamento Policía Federal. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 30.— e.2|7 Nº 52.716 v.5|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, hace saber por dos días en autos: "FAMITA S.A.I.C. c|RAÑA, HERMINIO s|ejecutivo (Expte. Nº 29.096|70)", que el martillero D. Walter Guido Weyland (Av. de Mayo 665, 6º piso), rematará el martes 6 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Rivadavia Nº 1111, Avellaneda, sin base, al contado y mejor postor, una sierra sinfín, marca Famatina M. S., de 0.80 mts. de volante c| motor eléctrico s|número visible; una sierra sinfín, similar a la anterior, completa, sin marca ni número visibles, y una lijadora, marca Chúcaro, Nº 1.360|60, con motor eléctrico Difer, Nº 25.833. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto y en efectivo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36.— e.2|7 Nº 52.181 v.5|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "COSMOS AUTOMOVILES S.R.L. c|MARIA ROSA ELIAS s|ejec. prendaria (Expte. Nº 25.679)", que la martillera Lucrecia Pauw de Barelli rematará el 23 de julio de 1971, a las 9 horas, en Diagonal Pte. R. S. Peña 943, piso 5º, of. 55: Un automotor, marca Isard, tipo sedan, 2 puertas, mod 1965, motor Nº 7091195, serie T 700, dominio M 060523. El vehículo se exhibe en Patricias Mendocinas 547, Mendoza. — Base: Pesos Ley 18.188: 1.691,27. — Comisión 10 o|o — Al contado.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e.2|7 Nº 52.539 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "HUROVITCH, LAZARO c|OMAR J. SOLDI, s|Medidas Precautorias" - Expte. Nº 26.998, que el martillero Néstor Jorge Franco rematará el día 6 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben, lo siguiente: una amoladora de 2 puntas, con piedra y cono postizo, color gris, sin marca ni número visible, de 0,80 mts. de largo aprox.; una agujereadora eléctrica de pie, de 2 mts. de alto aprox., marca LM, s|Nº visible, funcionando; una agujereadora eléctrica, de pie, de 2 mts. de alto aprox., con la letra S fundida en un costado, con motor acoplado marca Siam; la agujereadora es Nº 7055; un balancín de 60 Tn. con motor acoplado, con volante de 1 mts. de diámetro aproximadamente, situado en su parte izquierda superior. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo, en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 39. e.2|7. — Nº 52.547 v.5|7|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "GUTT ELIAS c|KUPERMAN ISAAC, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 28.176, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de julio, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Avenida Corrientes 5989, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: una máquina de coser marca Jukí, modelo MO-357, Nº F.15159570, completa, con motor marca Motormech, de 1|2 C.V., Nº I.T. 36548, usada. — Base: pesos 2.300. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50 e.2|7. — Nº 52.697 v.6|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en los autos "GUILLERMO KRAFT LTDA. S. A. DE IMPRESIONES GENERALES, s|Quiebra" - Exp. Nº 23.273, que los martilleros Casal Hnos., Armando G. Marolda y Rodolfo J. W. Vinelli rematarán el martes 6 y miércoles 7 de julio de 1971, a las 9 horas, en la calle España 151, Capital Federal, parte de los bienes inventariados en autos, que incluyen importantes máquinas para las Artes Gráficas, importadas y nacionales, como ser: una cortadora marca Sheridan, Nº 142, base: $ 25.000; una máquina rotativa offset, marca A.T.F., Nº W-828, base: $ 330.000; dos máquinas impresoras offset, Roland, Nros. 11953-11954, base de cada una: $ 160.000, y facilidades hasta un 70 o|o de las mismas y siempre que en cada caso ese porcentaje no exceda del monto de la base individual fijada para cada uno de los bienes. — Tales facilidades consistirán en la aceptación de los respectivos importes resultantes en el término de dos años, mediante 8 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas a partir de la aprobación judicial de la subasta, con prenda fija sobre los bienes vendidos, y|u otras garantías a favor del Banco Nacional de Desarrollo. El resto de los bienes a subastar serán sin base, al contado, en lotes, en los que se incluyen: máquinas para encuadernación, tipográficas, dobladoras, numeradoras, equipo industrial de aire acondicionado, prensas, guillotinas, accesorios, muebles y máquinas de oficina, etcétera — En el estado en que se encuentran — Exhibición: la mayoría de los lotes se encuentran en la calle España 151, Capital, días 1, 2, 3, 4 y 5 de julio de 1971 inclusive, de 8 a 12 horas, y el resto en la calle Ferré 6951, Capital, días 1, 2, 3, 4, 5 de julio de 1971 inclusive, de 14 a 17 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión el 10 o|o, en dinero efectivo o cheque conformado a la orden de los martilleros. — La entrega se hará: para los lotes de pago al contado, en el momento de abonarse el saldo de precio, dentro de las 48 horas de la subasta, y para los que hagan uso de las facilidades una vez constituída la prenda. — Más datos y folletos, en la Secretaría actuaria o en las oficinas de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Of. 602, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 114. e.2|7. — Nº 52.563 v.5|7|71

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos caratulados "AUTOSAN S. C. A. c|CLERICI, LUIS A., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 7 de julio próximo, a las 11 horas, en la calle Santo Domingo Nº 1742, Capital, donde se exhibe, un camión marca Ford F-600, modelo 1956, con caja granel y carga, motor Nº F6ORGH36813, chasis Nº 08051, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 694.193, del año 1968. — Sin base. Al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — E bien se entregará en el acto del remate, previo pago total.

Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 36. e.2|7. — Nº 52.734 v.5|7|71

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos caratulados "AUTOSAN S. C. A. c|MOSCATO MAXIMO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 7 de julio próximo, a las 11,30 horas, en la calle Santo Domingo número 1742, Capital, donde se exhibe, un camión Magirus Deutz, modelo R|1956, modelo año 1956, carrocería tipo jaula, motor Nº 1874887|92 y patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 458653, del año 1968. — Sin base. Al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el acto del remate, previo pago total.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54. e.2|7. — Nº 52.735 v.6|7|71

El Juzgado de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "SOLARI SUSANA INES c|ESTABLECIMIENTO LAS CATALINAS s.Ejec. prend.", que el martillero Osvaldo Ramón Alvis, rematará el 17 de julio de 1971, a las 10 horas, en la Avda. Olivera 1208, piso 1º, Cap. Federal: Una embarcación denominada "Eolo", matrícula Nº 58713-M, casco de madera, 5.30 m. de eslora, 2,10 m. de manga, 1,70 m. de puntal, una tonelada de tonelaje neto según arqueo Exp. Nº B-23548-c-b-967, con arboladura de lancha a motor marca "Graymarino", modelo 1962, número 193934 de 220 HP. de potencia de embarcación lancha a motor y se encuentra amarrada para su exhibición en el embarcadero sobre el Río Reconquista, a la altura de intersección de las calles Malpú y Liniers, Tigre, Pcia. de Bs. Aires, y puede ser vista diariamente de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. Al contado y al mejor postor. Base 4.000 pesos. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado y efectivo Expediente Nº 34908. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 76,50 e. 2|7 Nº 52.700 v. 6|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "URBAL S. R. L. s|quiebra", Expediente Nº 37.390, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará, en la calle Chacabuco 145, 2º piso, Dto. 21, Capital Federal, el día 6 de julio de 1971, en el horario de 10 a 10.30 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, cuyo detalle es el siguiente: Un aplique; una mampara separación hall entrada, de vidrio y madera; un perchero; un canasto metálico para papeles; dos escritorios metálicos de 6 cajones cada uno; tres sillones con base metálica, de cuero; un sillón de cuero con base metálica sin brazos; dos canastos papeleros; un fichero metálico de . cajones; una caja de hierro marca Borges, cerrada; un aparato acondicionador de aire marca Siam, Nº 15.286; una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 140 espacios Nº 98346. Los bienes se exhiben el día 5 de julio de 1971, de 13 a 16 horas, en la calle Chacabuco 145, 2º piso, Dto. 21, Capital Federal. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cod. Ptos.) en el estado en que se encuentran. Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado e identificarse. — Buenos Aires, junio 28 de 1971 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 108 e. 2|7 Nº 52.824 v. 6|7|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "COOP. DE CREDITO RUTA DEL SOL LTDA. c|GUALDI, RICARDO J. y otros s|Ejecutivo" (Expte. 36.950), que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 12 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días, de 10 a 16 hs.: Un equipo completo de soldadura autógena de 5 kgs. de carburo, marca "Cardinale y Cía.", con mangueras soplete y tubo de oxígeno; un compresor rodante de potencia 180 Lbs., con su correspondiente motor eléctrico de 1 HP de fuerza, marca "Fiore, Panizza y Forrat", Nº 1450, completo; un crique hidráulico rodante de 5 Tns., marca "B. H. B.", sin número visible; una perforadora eléctrica de banco, marca "Rima S. R. L.", sin Nº visible, con motor eléctrico visible acoplado, este sin marca ni Nº visible; un equipo de soldadura eléctrica rodante, portátil, sin marca ni Nº visible, gabinete metálico color rojo. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total (Art. 565 C. P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 54 e. 2|7 Nº 52.676 v. 5|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: ARTUCOVICH ANTONIA M. c|FREIRE BEATRIZ E. otra s| ejecutivo". Expte. 36172, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauria, rematará en Humberto Iº Nº 2046, el día 8 de julio de 1971, a las 15,45 hs., donde se exhiben de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un sofá cuatro cuerpos en cuerina y tela; un aparador de cuatro puertas y cuatro cajones; Una vitrina haciendo juego; una enceradora Superlux un modular de madera con tres estantes, dos cajones y una puerta; un espejo con marco madera de 1,10 x 0,40 mts. ap. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 42 e. 2|7 Nº 52.608 v. 5|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "EVELINA S. A. I. y C. c| FURELOS MERCEDES (PROP. SELECCIONES SILVE) s|prep. vía ejecutiva", Expte Nº 36488, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará el día 17 de julio, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 14, 15 y 16 de julio, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 máquina de calcular Remington eléctrica Nº 932369, modelo 150, funcionando; 30 pantalones para damas, en telas varias distintas medidas y gustos nuevos; 40 camisones nuevos para damas, diversas telas, talles y colores; 1 ventilador eléctrico "Yelmo" oscilante de pie, nuevo funcionando; 800 pares de medias nuevas para damas marca Orea, Evelina y París; 100 combinaciones prendas para damas, nuevos talles, telas y gustos varios. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretario.

$ 42 e. 2|7 Nº 52.694 v. 5|7|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria númerc 1 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO DEUGENIO. — Publíquese por ... días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.528 v. 5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria número 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 23 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.465 v. 5|7|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, a cargo del Dr. Enrique Giraudy, secretaría Nº 4 del doctor Cesar A. Pescio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GEMA o GEMA MARIA CARLOTA ARMANINO DE CARLEVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 33,60 e. 1º|7 Nº 52.488 v. 5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAUDENCIO LLAÑOS y de doña ROSA CATALINA CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.437 v. 5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEN JEREMIAS ANGELICI. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.111 v. 2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.258 v. 2|7|71

Juzgado Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANDREOZZI de MORGANTI. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.224 v. 2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ASUNCION CARPENA de PARINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 30|6 Nº 51.935 v. 2|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRESPO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 27.— e. 1º|7 Nº 52.533 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MERMELSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 15 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini. secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.298 v. 5|7|71

El Juzgado Nacional Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta dias herederos y acreedores de RAFAEL CARRATU y ANGELA FERRARO de CARRATU. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.227 v. 2|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR LAMADRID de SUAREZ RIOBO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.079 v. 2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIMENEZ de MOLINA y JOSE GIMENEZ MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.046 v. 2|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaria Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LAGOMARSINO DE ESTEVEZ y de don HORACIO HIGINIO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Omar J. Cancela secretario.
$ 27.— e. 1º|7 Nº 52.390 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 4. Secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE CRIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 23 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 19,80 e. 1º|7 Nº 52.330 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 4. Secretaria Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y aereedores de doña ESPERANZA SOUTO DE VALSECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.297 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaria Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNABITI de CIARLANTINI y don FEDERICO CIARLANTNI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.188 v. 2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MINETZKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.138 v. 2|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA MARTORELL de BRIZZIO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.137 v. 2|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA AMALIA SALERNO DE MAZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e. 1º|7 Nº 52.379 v. 5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA GIBILLINI de AVELLA Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 51.987 v. 2|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16. cita y emplaza por 30 días. a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GAUDIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. junio 22 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.429 v. 5|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8. Secretaria 15. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA BEATRIZ BALABBIO de ALBARENQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Germán A. Voss, secretario.
$ 22,50 e. 1º|7 Nº 52.482 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO ADALBERT KACZMAREK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.438 v. 5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, [illegible]ecretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON VELAZQUEZ ye de ENGRACIA PER[illegible]Z de V[illegible]LAZQUEZ. P[illegible] por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Juan C. Quinta[illegible]a Terán, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.358 v 5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emp[illegible]a por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. junio 23 de 1971. Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.359 v.5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaria Nº [illegible], cita y emp[illegible]a por treinta días a [illegible]rederos y acreedores de MA[illegible]EL SALAS. P[illegible]líquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Juan C. [illegible]intana Teran, secretario.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.35[illegible] v.5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita por quince días al s[illegible]or JUAN ANTO[illegible] BAREA, para comparecer y contestar demanda en juicio que por di[illegible]rcio, separación de bienes y [illegible]enencia, que le sigue su esposa doña Matilde Mer[illegible]des Rodriguez bajo apercibi[illegible]iento de dar intervención al señor Defensor [illegible]icial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 21 e.1º|7 Nº 52.339 v.2|7[illegible]

El Juzgado Civil de Primera Instancia Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA BRUNO de DI LIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.029 v.2|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaz[illegible] por treinta días a [illegible]eredero[illegible] y acreedores de don ANIBAL JUSTO CAUBET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.343 v.5|7|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaria Nº17, [illegible] y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIC[illegible]R ALEJANDR[illegible] CAAMAÑO. Publíquese p[illegible] tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
[illegible] 18 e.1º|7 Nº 52.320 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ELISA CEJAS de SALINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.100 v.2|7|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaria N[illegible], cita y emplaza por treinta días a he[illegible]ros y acreedores de don JOSE STOBERL. Publíquese por tres días. — B[illegible]en[illegible] Aires, mayo 6 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1[illegible] e 1º|7 Nº 52.447 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO KVIETRASKS o KVIETKAUSKAS. — Publíquese por tres dias
Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda. secretario.
e.30|6 Nº 515 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR APPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. mayo 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.30|6 Nº 516 v.2|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10. Secretaria Nº 19 del Dr. Francisco A. Fernández Cepeda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LIBIA WAISBERT de ZYLBERSZTEJN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 33,60 e.30|6 Nº 52.250 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO SCHEIDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.112 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BETTOSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.177 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ROSA BASIGALUP de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.082 v.2|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRILLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.053 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGRISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.120 v.2|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria [illegible] 22, hace saber por 3 días que ha sido rehabilitada doña ELEONORA QUESADA URQUIZA de BO[illegible] y extinguidas sus obligaciones con re[illegible]ción al concurso, otorgándole carta de pago. — B[illegible]os Aires, [illegible] de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.453 v.5|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por quince días a doña LUISA SALIAGA para que se presente a estar a derecho en autos "Saliaga, Claudio Miguel o Carlos Miguel s|adopción", bajo apercibimie[illegible] de dar interv[illegible]ión al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para qu[illegible] la represente. Publíquese por dos [illegible]as. — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 21 e.1º|7 Nº 52.452 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría N 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GONZALEZ de ROMAN y de CANONICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.[illegible]27 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ARTURO PEDRO DOMINGO ROCHETTA y de doña HILDA OLGA ROCHETTA de SURUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27.— e. 30|6 Nº 49.997 v. 2|7|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|6|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO CANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. —e. 30|6 Nº 52.200 v. 2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y aereedores de EMILIO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio dieciocho de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 20,40 e. 30|6 Nº 52.117 v. 2|7|71.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE MENDOZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.244 v. 2|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RIZZO. Publíquese durante tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.450 v.5|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SAMUEL BOGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e. 30|6 Nº 52.246 v. 2|7|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KHATCHERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.167 v. 2|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA PODESTA de PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21,60 e. 30.6 Nº 52.073 v. 2|7|71

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a doña DORA ARGENTINA SAVAN, para que dentro de los quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Savan María Antonia s/Adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el proceso. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971.
Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 24 e.1º|7 Nº 52.342 v.2|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante doña [illegible] ATILDE MARTIN de SAGA [illegible]. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.415 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCOTE o MARCOTE TOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.083 v. 2|7|71

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.520 v. 5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GIUSTI de BELLUSCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e. 30|6 Nº 52.248 v. 2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA o LUCIA DELIA RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e. 30|6 Nº 52.251 v. 2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN; JUAN MARIO; JUAN MARIO VICTOR; o JUAN MARIA VICTOR WAGEMANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.122 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER CAPELLUTO de COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 13,50 e. 30|6 Nº 52.059 v. 2|7|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DEL ROSARIO SALVAREZZA de FLEIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 24.— e. 1º|7 Nº 52.434 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO ROZEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 18 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.165 v.2|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO VICTOR RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.30|6 Nº 517 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIAMPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.060 v.2|7|71

Nº 16

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.495 v. 5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARINA JOSEFINA VARIGLIA de AIRALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.014 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO LUIS DUBAY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Junio 23 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.197 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA GIANINI viuda de PASOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.077 v.2|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, notifica a MARIA BISBAL de MARIANOVICH, en los autos "Consorcio Avda. Libertador 3460 c/Propietario Unidad 1 y otros s/daños" el siguiente auto: Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. Autos y Vistos. Por no haber la codemandada doña María Bisbal de Marianovich, contestado el traslado conferido a pesar de estar debidamente notificada en el plazo fijado a tal efecto, se la declara rebelde con el alcance a que alude el Art. 59 de la ley de forma. Notifíquese. José Julián Carneiro". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio veintidós (22) de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 33.— e. 1º|7 Nº 52.351 v. 2|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.322 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.116 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA DORFMAN de TEVEROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.189 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE DOMINGO CARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.115 v.2|7|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA BERTINO de MAYOLO o MAIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e. 1º|7 Nº 52.456 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 9 de 1871. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.272 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA MARIA SOLARI BOERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio de 1971. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.035 v.2|7|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DEBOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.537 v. 5|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES RODRIGUEZ de MATILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.484 v. 5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FORTUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.441 v. 5|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE HUBSCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.428 v. 5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PISERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 1º de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 1º|7 Nº 52.294 v. 5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SASSO de VENOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,20 e.30|6 Nº 52.001 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de de treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE ROSA PIBERNUS de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.30|6 Nº 518 v.2|7|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ; MARIA PENSADO de RODRIGUEZ y FERNANDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 22,50 e. 1º|7 Nº 52.443 v. 5|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARCELA PAATS y FALLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e. 1º|7 Nº 52.309 v. 5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO LAHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Diego L. Barroetaveña, juez. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 51.996 v.2|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ZANETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.508 v.5|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA NADIN de BRESSAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.485 v.5|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PEDRO MASTRONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.334 v.5|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALINO CALABRO DOMINGO PEDRO BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.305 v.5|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA VENTIMIGLIA de DONARINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.30.6 Nº 51.997 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PAZOC de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 52.256 v.2|7|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROCHAIX o ROCHAIX de VOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 52.043 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 52.051 v.2|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA WILLIAMS de BLAYA DOUGNAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.356 v.5|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Sec. 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del VALLE de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 52.207 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA BALLET de DE BORTOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 52.126 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOZANO o ANTONIO LOZANO o ANTONIO LOZANO ZORRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.005 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER o MARIA ESTHER SATURNINA COSTA de IRURZUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 26,40 e.30|6 Nº 50.991 v.2|7|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 28|6|71.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don RODOLFO DI RICO, nombrándose Síndico al Dr. Julio E. Molina Gomez (domicilio Montes de Oca 1009, T. E. 21-2112), fijándose treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires 21 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 31,50 e.30|6 Nº 51.983 v.2|7|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA ANGELA MARIA REMBADO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.238 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ MORON JORGE DOMINGO, su sucesión s|concurso civil" que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico doctor Exequiel Juan Francisco Estrada Mazzini, Tucumán 2190, 3º piso, of. 32, de 17 a 19 horas, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 54.— e.30|6 Nº 52.104 v.2|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BAUTISTA LLANO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.110 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL CIPRIANO ARAMENDI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Guillermo Juan Bianch, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.075 v.2|7|71

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por quince días a don JOSE MARTINEZ GUMA o a quienes se consideren con derecho a la fracción de terreno en esta Capital, calle Labardén Nº 339, entre Avenida Alcorta y vías del Ferrocarril General Belgrano, lote 11, manzana 1, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "Haydée Marsico de Scalise y Nélida Filomena Scalise, sobre posesión veinteñal", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para representarlos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 36.- e.1º|7 Nº 52.496 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA CARRERA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.388 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PENELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.255 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION LIÑEIRA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.247 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALUD DIVINA CANEDA DURAN de FERREIRO FRIEIRO y de don MANUEL ANTONIO FERREIRO FRIEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27.— e.30|6 Nº 51 989 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ROSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.052 v.2|7|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ o FERNADEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.362 v.5|7|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EDUARDO LOPEZ o EDUARDO LOPEZ MASENET, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Ricardo Heidenrich, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.278 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEALI y ELISA GIUSTINELLI Vda. de LEALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.011 v. 2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PRAVDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.010 v. 2|7|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSEFINA PACI de PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.389 v.5|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL PUGLIESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.239 v.2|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28 del doctor José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SANTIAGO GIACHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.217 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA BELVEDERE de ACCAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Ana María Capelupo, secretaria ad hoc.
$ 21,60 e.30|6 Nº 52.064 v.2|7|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO PATRONE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.726 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o JOSE GONZALEZ GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.1º|7 Nº 52.409 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA BERRAONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.199 v.2|7|71

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARSICO de LAGOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.321 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ANICETO ESEVERRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.134 v.2|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO OSCAR POTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 51.999 v.2|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO RODRIGUEZ TEJERO o BENITO RODRIGUEZ TEGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 51.998 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por cinco días a ALFREDO AUGUSTO SCHREIBER y MARGARITA LUCIA SCHREIBER de LAMPONI, a tomar intervención en autos: "Tovar, José c|Schreiber de Lamponi, Margarita Lucía y otros s|escrituración"; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971 — Fernando Vocos, secretario.
$ 105.— e.24|6 Nº 50.940 v.7|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Bruno Quintana, secretario
e.30|6 Nº 519 v.2|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril uno de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 22,50 e.1º|7 Nº 52.404 v.5|7|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, a cargo de la Dra. Judith Lozane de Pasquali, comunica por dos días, que en los autos: "Banco Mercantil Argentino c|Moffa, Jorge Antonio s|ejecutivo", Expte. Nº 173.279, se ha dispuesto citar al demandado don JORGE ANTONIO MOFFA por el término de cinco días de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele el Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 30 e.1º|7 Nº 52.523 v.2|7|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a JOSE SIMON WAINER, a efectos de que asuma la representación que le corresponde en autos: "Adaigo, Soc. en Com. por Acc. c|Wainer, José Simón, subinq. y ocup., desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 24 e.1º|7 Nº 52.311 v.2|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza a ORLANDO HIPOLITO SUCARI en los autos: "González, Delfina c|Gómez, Juan Antonio y otro s|ordinario", para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 24 e.1º|7 Nº 52.392 v.2|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ MADRID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.363 v.5|7|71

Nº 31

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, en autos: "Alvarez, Marcelino c|Falón, Ramón Luis y otro s|ejecución de alquileres", cita por cinco días al señor RAMON LUIS FALON, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 24 e.1º|7 Nº 52.421 v.2|7|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a ANDRES CARLOS BIERE (h) o CARLOS ANDRES BIERE (h), para que se presente a estar a derecho en juicio: "Cajuccio, Pompilio c|Biere, Andrés C (h) s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 24 e.1º|7 Nº 52.439 v.2|7|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a ANTONIO DAVID OLIVERA, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Antonio David Olvera sobre cobro ejecutivo de $ 250", expediente Nº 4.078, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 21 e.1º|7 Nº 52.483 v.2|7|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GENEROSO LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 18 e.1º|7 Nº 52.527 v.5|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de CREACIONES DENISE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y de sus socios solidarios NASSIN SAFADI y MANUEL SANCHEZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de diciembre de 1969. Síndico: Edith Rapaport, con domicilio en Avda. San Martín Nº 2231 P. B. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días, a partir de la última publicación. Señálase el 1º de setiembre de 1971, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg secretario
$ 90.— e.28|6 Nº 51.684 v.2|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de "INOCENTI AMERICO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 4|5|70.

Síndico: Abraham Teitelbaum, con domicilio en Pasteur 168, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de los 15 días Junta: 22/7/71, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 75.— e. 30|6 Nº 52.245 v. 6|7|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de VERA, ALEJANDRO. Fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de junio de 1968 Síndico, Pedro A. Jacoby. Domicilio Cangallo 315 4º P., Of. 91, Capital, a quien los acreedores, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 26 de julio de 1971 a las 14 horas para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 75.— e. 29|6 Nº 51.974 v. 5|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la liquidación judicial sin quiebra de COOPERATIVA DE CREDITO CONSTITUCION LDA — Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de diciembre de 1970 Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio: San José 1032, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 22 de octubre de 1971, a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidad que corresponda, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 120.— e. 28|6 Nº 51.515 v. 2|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "CAPELUTO MOISES y CAPELUTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada debiendo presentar dentro de los veinte (20) días los títulos justificativos de sus créditos al síndico designado María Luisa Marforio, con domicilio en Viamonte 927, 1º piso, Capital. El día 24 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con el número que asistiere.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 75.— e.1º|7 Nº 52.365 v 7|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos: "FINCOR FERTILIZANTES S.A.C.I.F.I.A. s|Convocatoria de Acreedores", que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos presenten al Síndico Alfredo Ginés Cceo, con domicilio en la calle Uruguay 520, 4º P., "7", Capital, los títulos justificativos de sus créditos y convocáselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de octubre de 1971 a las 14 horas, con el número que asistiere.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Jorge A. González, secretario

$ 75.— e.1º|7 Nº 52.341 v.7|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de JUGUETERIA "DASA" de IANNONE y SAFRORAEA SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al síndico María Rosalía Berta, con domicilio en Billinghurst 2487, piso 5º, Dto. "A", los justificativos de sus créditos; el día 27 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 75.— e. 29|6 Nº 51.971 v. 5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedores de MINERA SANTIAGUEÑA S. ..., la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles el plazo de treinta días a partir de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Contador Pablo Broder, con domicilio en Tucumán 1455, 5º A, los títulos justificativos de sus créditos. El día 3 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta con la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 90 e.29|6 Nº 51.956 v.5|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal Secretaría Nº 8, hace saber que en los autos "INDARTE S. A. I. C. sobre cancelación de pagarés" se ha decretado la cancelación como título circulatorio de los siguientes documentos, a saber: Pagarés suscriptos por Casa Muñoz donde un peso vale dos S. A., a la orden de Indarte S. A. I. C. por $ 2.400,00 $ 2.103,75 y $ 7.095,55 con vencimiento el 15 de marzo, 30 de abril y 23 de agosto de 1971, respectivamente autorizándose su pago para sesenta días después de la última publicación del presente, si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 225 e.22|6 Nº 50.365 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en los autos "SOMMER S. A., s|Cancelación de Títulos" notifica a libradores y endosantes de los pagarés que más adelante se indican que se ha presentado el apoderado de Sommer S. A. denunciando el robo de dicha documentación y en consecuencia se hace saber a todos los interesados la cancelación de dichos pagarés como títulos circulatorios y que deberán proceder a depositar el importe de los mismos a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubiesen vencido en la cuenta de autos y a la orden del suscripto bajo apercibimiento de Ley — El auto que ordena el presente edicto dice "Buenos Aires, mayo 21 de 1971 ... Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Garza, Juez Nacional de Comercio" — Los pagarés a que se refiere este juicio son los siguientes: Con vencimiento el 31|5|71 por $ 5.845; $ 4.800; $ 5.200 librados por Leiderfarb & Cía., con los endosos de Fialp S. A., Distilana S. A. Hirschberg Tejidos S. A — Con vencimiento el 21|5|71; por $ 10.000; $ 10.000. $ 10.000 librado por Moisés Kleinman S. A. con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 26|5|71, por $ 10.000; $ 10.000, $ 10.000; $ 10.000 librado por Moisés Kleinman S. A. con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 28|5|71 por $ 10.000; pesos 10.000; pesos 19.050,81 librado por Moisés Kleinman S. A. con el endoso de Wells (Arg.) S A — Con vencimiento el 1º|6|71, por $ 4.958,90, librado por Casa Peral S.R.L., con el endoso de Cabiabe Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 917,00, librado por Foresto y Cía. con el endoso de De la Torre Viñas y Cía. S R L. — Con vencimiento 15|5|71 por $ 4.877,00 librado por Suc de Antonio Elías S.R.L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 31|5|71 por $ 1.200,00, librado por Suc. de Atilio J. Scassa S. R. L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 4.877,69, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 17|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000, $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. A. C., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 31|5|71 por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; pesos 5.000, $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. C. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71 por $ 5.769 librado por Suc de Antonio Elías S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 300 librados por Manuel López, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71 por $ 1.173 librado por "48 y 8 S C A" con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71 por $ 359.35, librado por Eugenio Davio con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71 por $ 840, librado por Máximo Paulazzo, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S.R.L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 308,41, librado por Carmen V. de Sottile con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 30|5|71, por $ 695,40 librado por Irma A. S. de Villar e Hijos, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.000, librado por Tienda San Miguel de Bautista I. Giannone, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.173,84 librado por "48 y 8 S.C.A." con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 3.000, librado por Jacobo Dagum e H., con el endoso de Cabablé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 925 librado por Italo J. Foresto con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 524.76 librado por Los Vascos S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 450.92, librado por Juan Marras, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 401,81 librado por La Casa de las Lanas, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 584,57 librado por Narciso Monaji S A con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71 por $ 400 librado por Alberto Scabini, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 3.000, librado por Fabian S. A. S Slavutzky e Hijos con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000 librado por A. Casabe e Hijos S.A.I.C Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 7.204,36, librado por D. Youssefian e Hijos S. A., con el endoso de Inta S.A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 5.300 librado por Expo S.A.C.I., con el endoso de Inta S A. — Con vencimiento 31|5|71 por $ 9.541,15, librado por Suc Naillib N. Bubader, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 10.000 $ 10.000 librados por De la Torre Viñas & Cía S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento 1º|5|71, por $ 10.000, librado por De la Torre Viñas S. R. L., con el endoso de Fialp S A. — Con vencimiento el 15|5|71 por $ 9.000, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A. con el endoso de Agrest S. A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 31|5|71 por pesos 9.057,13, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A. Wells (Arg.) S A — Con vencimiento 1º|6|71 por $ 3.000; $ 2.000, librados por Fernández Hnos. y Cía. S. A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A., Wells (Arg.) S A. — Con vencimiento 15|5|71 por $ 3.750, librado por La Santafecina S R L., con el endoso de Cabiabe Hnos. S. A — Con vencimiento el 31|5|71, por pesos 2.000, librado por Casa García Molinero S. R. L. con el endoso de Cabiabe Hnos S. A — Con vencimiento el 31|5|71 por $ 2.000 librado por Tiendas Venus S.C.A. con el endoso de Cabiabe Hnos. S. A. — Con vencimiento el 25|5|71 por $ 5.000, librado por Centro Textil S.R.L. Cotonbel S.R.L. con el endoso de Inta S. A — Con vencimiento el 30|5|71, por $ 8.445.03, $ 8.000, librado por Guini Hnos., Cotonbel S.R.L. con el endoso de Inta S A — Con vencimiento el 31|5|71 por $ 545,49 librado por Sñe. Hernantex S.R.L. Cotonbel S.R.L. con el endoso de Inta S. A — Con vencimiento el 13|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabe Hnos. S. A. — Con vencimiento 27|5|71 por $ 5.500 librado por Supermercados Gigante S A., con el endoso de Cabiabe S. A — Con vencimiento el 27|8|71, por $ 5.000; $ 5.000, librados por Milito S A. con el endoso de Cabiabe Hnos S. A — Con vencimiento el 29|9|71, por pesos 10.000, librado por Casa Arditti S A., con el endoso de Cabiabé Hnos S A. — Con vencimiento el 30|9|71 por pesos 3.220,28, librado por Superbom S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — — Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 1.600, librado por Gutiérrez S. A., con el endoso de Cabiabe Hnos S. A. Con vencimiento el 31|10|71 por pesos 2.939,88, librado por La Princesa S. A. con el endoso de Cabiabé Hnos S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 6.000, librado por Castresana Ortega y Cía., con el endoso de Cabiabe Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71 por $ 10.000; $ 10.000 librados por Manuel Abdala e H. con el endoso de Cabiabé Hnos S A. — Con vencimiento el 30|10|71 por $ 4.154.50 librado por Andrés R. Blanco, con el endoso de Cabiabé Hnos S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 500, librado por Isidoro Davidzon, con los endosos de J Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71 por $ 1.500, librado por D. Harari & Cía. con los endosos de J Arditti y Cabiabe Hnos S. A. — Con vencimiento el 31|10|71 por $ 1.926,60 librado por R. Zacarías & Cía., con los endosos de Casa Arditti y Cabiabe Hnos S. A — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 4.087.17 librado por Nicolás Fiorentino, con el endoso de Cabiabé Hnos S. A. — Publíquese por 15 días — Jorge A. González, secretario.

$ 306. e.14|6. — Nº 48.472 v.2|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, la quiebra de "ACMAN, JACOBO". — Fecha cesación de pagos: 20 de abril de 1970. Síndico: Carlos F. Novas, domicilio constituido Viamonte 1592, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 3 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 105 e.28|6. — Nº 51.533 v.2|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a JOSE LEONARDO SPERBER para que se presente a estar a derecho en los autos "Caja de Crédito Helguera Soc. Coop. Ltda. c|Sperber, José Leonardo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 18.— e.1º|7 Nº 52.514 v.2|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "COSTOYAS MANUEL s| Quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7|7|1970 Síndico Renée Delia Stuller, con domicilio en Tucumán 862, 1º P., Of. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días Señálase el 9 de agosto, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados

Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 75.— e.1º|7 Nº 52.503 v.7|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, corre vista a los interesados por ocho días del estado de distribución final presentado por el Liquidador en autos: "INTERAMERICANA DE NAVEGACION, S. A., s|quiebra". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 18.— e.1º|7 Nº 52.306 v.2|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por dos días, que se ha presentado proyecto de distribución provisoria de fondos en los autos "COOPERAMET, COOPERATIVA METALURGICA ARGENTINA DE PROVISION LTDA. s|quiebra" Expte. Nº 4.503, el que será aprobado judicialmente si no es observado en el plazo de ocho días.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 24.— e.1º|7 Nº 52.502 v.2|7|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de BUDAPEST S.R.L. Síndico Carlos A. Rivas, domicilio Cangallo 1615, piso 7, Of. 73, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Fecha provisoria de cesación de pagos abril 8 de 1969. Señálase el 11 de agosto de 1971 a las 14 horas, para la reunión en la Sala del Juzgado quedando prohibido hacer entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 82.50 e.1º|7 Nº 52.391 v.7|7|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica que en autos "CONRADO GALLO INSTALACIONES ELECTRICAS S. A. C. I. F. s|pérdida de pagaré" S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 29 de abril de 1971 — Autos y Vistos: ...Atento lo expuesto, lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 89 y ss. del Decreto 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecerse a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Pesos Ley 18.188 Ochocientos cancélese el pagaré librado por Armando Carnota domiciliado en Libertad 1539, piso 15 por la suma de $ 3.750 Pesos Ley 18.188 con vencimiento 30|3|71 a favor de la firma "Belo Horizonte Investment S. A." domiciliada en Maipú 464, piso 7º Cap. autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos y que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por 15 días. Salvador María Lozada Juez"

Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 405.— e.23|6 Nº 50.707 v.14|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días (Art. 343 Cód. Proc.) al representante legal de "PIRAMIDE S.A.C.I.F. e I." a estar a derecho en autos "Pirámide S.A.C.I.F. e I. s/pedido de quiebra por el Banco de la Nación Argentina", bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.1º|7 Nº 535 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA SUNCHALES, la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación presentar al Síndico Contador Abraham Kounzevik, con domicilio en Montevideo 665, P. 6º, Ofic. 31 Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 67,50 e.29|6 Nº 51.689 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, la quiebra de "FUAD GEORGES Y HNO.", y de sus socios colectivos FUAD GEORGES y JORGE GEORGES, por rechazo de la propuesta de concordato — Fecha de cesación de pagos: 31|8|68. Liquidador: Hilandería Sudamericana S. A. I. C., quien actúa por medio de su apoderado Juan Oscar Tiskos, domicilio constituido Talcahuano Nº 768, 6º piso Escribano Inventariador: Don Alejandro J Arias. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos de la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 97,50. e.28|6. — Nº 51.587 v.2|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de tres (3) días a estar a derecho en los autos: "Mamrud, Salomón, Creaciones Albert s/pedido de quiebra por Channel S. A." al responsable y|o propietario de CREACIONES ALBERT Sociedad de hecho de SALOMON y ALBERTO MAMRUD, y a SALOMON MAMRUD y a ALBERTO MAMRUD bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos (2) días. — Horacio M Oyuela, Juez.
Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 24.— e.1º|7 Nº 52.285 v.2|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, la quiebra de VISNOVIESKY JOSE s/Quiebra. Síndico: Abraham Elías Gutt, domiciliado en Montevideo 666, piso 10 Of. 1.008, quienes deberán presentar sus títulos dentro de los treinta días — Fecha de cesación de pagos provisoria: el 13 de mayo de 1969. — Señálase en agosto 13 de 1971, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 105. e.28|6. — Nº 51.647 v.2|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de SALVADOR SALADINO que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 18.— e.1º|7 Nº 52.303 v.2|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de FOREST COMERCIAL - ISAAC GUILBURD y ADOLFO GUILBURD, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Art. 158, Ley 11.719.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 28.— e.1º|7 Nº 52.333 v.2|7|71

Nº 13

Por disposición del Dr. Francisco Miguel Bosch, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea se hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el expediente: "KEN BROWN ARGENTINA S.A.I.C. s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, marzo 30 de 1971. Téngase presente. Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés librados por "Salvi" S. A. a la orden de "Ken Brown Argentina S.A. I.C." por la suma de $ 563,00 con vto. al 15-10-70; $ 950 con vto. al 15-11-70; $ 960 con vto. al 15-12-70; $ 960 con vto. al 15-1-71; $ 960 con vto. al 15-3-71; y $ 960 con vto. al 15-4-71. A los efectos del Art. 89 del Dto. ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Autorízase el pago de los documentos señalados, una vez transcurrido el plazo de sesenta días a contar desde la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor. Notifíquese. Francisco Miguel Bosch, Juez".
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 360.— e.1º|7 Nº 52.410 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de MARIO BECCHIA Y CIA., S. R. L.: fecha provisoria de cesación de pagos, el 19 de noviembre de 1965; síndico, el señor Ramiro García Illanes, Tucumán 983, 2º "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 13 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, para que se realice la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90.— e. 30|6 Nº 51.995 v. 6|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de BLECHMAN, ISRAEL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de julio de 1970 Síndico Eduardo P. Lavagnino, Domicilio Tucumán 1633 P. 5º, Of. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 13 de agosto de 1971, a las 13.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75 e.29|6 Nº 51.93? v.5|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la Quiebra de CASA PENA S.A.C.I.F e I. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de diciembre de 1969. Síndico Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio Paraná 537, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 19 de agosto de 1971, hora 13 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuentos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria
$ 90 e.28|6 Nº 51.586 v.2|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILO PABLO AMBROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.30|6 Nº 520 v.6|7|71

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a ALDO FELIPE COBO o GOGO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9471, caratulada Bco. de la Nac. Arg. c|Beritrofil S.A.C., por Inf. Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.30|6 Nº 521 v.6|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO AGESILAO DELUCHI LEVENE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 15 de junio de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.30|6 Nº 522 v.6|7|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR CUIÑAS u OSCAR CUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 16 de junio de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.30|6 Nº 523 v.6|7|71

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 22 del suscripto, cita, llama y emplaza a ISRAEL FROST, JOSE BASSO, JUAN TRULLAS GAYET y PEDRO ELIAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1272|70, caratulada: "Caja Nacional de Previsión de Industria y Comercio s|der. inf. artículos 172, 174. inc. 5º, 292 y 296 del C. Penal". y en el término de cinco días a contar de la primera publicación bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.30|6 Nº 524 v.6|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO YUBRAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 38.973). — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcelo R. Valotta, secretario.
e.29|6 Nº 514 v.5|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ANTONIO OTERO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 13.974B, que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del infrascripto
La Plata, junio 14 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|6 Nº 529 v.6|7|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Besso, Marcelo s|malversación". Expediente Nº 23.945|71 que se tramita por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a MARCELO BESSO, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, junio 8 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.30|6 Nº 525 v.6|7|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado número 3 de San Martín provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ALFREDO GALAÑARES, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.658|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 16 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.30|6 Nº 526 v.6|7|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ARTURO BOGADO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.669|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 16 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.30|6 Nº 527 v.6|7|71

SAN JUAN

Señor: OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ, clase 1949, M.I. 8.073.488, Distrito Militar, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de (treinta días), contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 22.194, año 1969. caratulados: "C Rodríguez Oscar Alberto. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.30|6 Nº 531 v.6|7|71

Señor: CARLOS MARIO TANTEN clase 1949, M.I. 8.238.446, Distrito Militar. San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de (treinta días), a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.821, año 1968, caratulados: "C'Tanten Carlos Mario. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.30|6 Nº 532 v.6|7|71

MARIA ALICIA FERNANDEZ, matrícula individual Nº 10.224.419, nacida en el Dpto. de 25 de Mayo, Provincia de San Juan en 1951, hija de Luis Fernández y de Sixta Azcurra, domiciliada últimamente en 12 de Octubre 757, Villa Andonia, Rawson, San Juan
Por disposición del señor Juez Fede-

ral de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.785, año 1970, caratulados: "c|Fernández María Alicia. Inf. Art. 5º, ley 13.010".

San Juan, 15 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.30|6 Nº 533 v.2|7|71

LILIA ISABEL GUARDIA, matrícula individual Nº 6.675.945, nacida en Rawson, San Juan, en 1946, hija de Rosario Angel Guardia y de Juana Gualberta Pacheco, domiciliado últimamente en Triunvirato 128, Barrio Salvador M. del Carril, Dpto. de Rawson, Provincia de San Juan.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la provincia de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante 3 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4.713, año 1969, caratulados: c|Guardia Lilia Isabel. Inf. Art. 5º, Ley 13.010".

San Juan, 15 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.30|6 Nº 534 v.2|7|71

P A R A N A

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco dias, a partir de la primera publicación del presente, a GERONIMO AREVALO, L.E. Nº 2.056.933, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.255, caratulada: "Arévalo Gerónimo, defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado, calle 25 de Mayo número 256, Paraná.

Secretaría, 14 de junio de 1971. — José María Uzin de Cerineo, secretario.

e.30|6 Nº 530 v.6|7|71

REMATES

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripta, comunica por tres dias, en lo sautos "FERNANDEZ ARSENIO y otros c|BAS JOSE MARIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel Angel Boccadoro Verdaguer, con domicilio en Avda. de Mayo 580, 2º piso, of. 7, Capital Federal, rematará el día 14 de julio de 1971, a las 16 horas, en el local de ventas, calle Paseo Colón Nº 1536, Capital, el inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero número 1063 (hoy Estado del Líbano 1063, Bernal, provincia de Buenos Aires, partido de Quilmes, que consta de dos unidades de viviendas: la unidad del frente de un comedor, una habitación, cocina y baño, y la interior, consta de dos habitaciones, comedor, cocina y baño, al frente amplio porch y jardín, vivendas independientes y la del fondo tiene acceso por un amplio pasillo lateral; ambas edificadas en un lote de 219,45 metros cuadrados, las viviendas están habitadas, la del frente: por la madre del demandado, y la del fondo por éste y su esposa. — De acuerdo cláusula 2ª del contrato hipotecario, las viviendas deberán ser entregadas desocupadas. — Título agregados en autos. — Base $a.: 33.600,00, al contado y efectivo, seña 8 por ciento, comisión: 3 o|o. — El comprador fijará domicilio en ésta..

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 99.— e. 30|6 Nº 52.265 v. 2|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres dias, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, EMILIA y otros, c|RODRIGO, IGNACIO, s|ejecución hipotecaria", expediente 44015|70, que el martillero Armando G. Maroida, rematará el dia lunes 5 de julio de 1971, a las 15 horas, en Paraguay 776, planta baja, los inmuebles ubicados en Zona Sud, de la Capital Federal, Avda. Entre Ríos 1692, esquina Antequera 1781|71 y Antequera 1755|69, esquina Mompox, en block, sobre terreno que en total mide: 11m45 frente Oeste; 2m52 en ochava S.O., 53m03 frente al Sud, 13m51 en ochava al S.E., 3m55 frente Este, y 64m77 en costado al Norte. — Visitar días hábiles de 9 a 13 y de 15 a 17 horas. — Según cláusula 6ta. del contrato hipotecario que se ejecuta, los inmuebles se entregarán desocupados. — Base: $ 340.000.— Ley 18.188. — Al contado y mejor postor. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 72.— e. 30|6 Nº 52.074 v. 2|7|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres dias, en autos: "TRANSPORTADORES UNIDOS COOP. LTDA. DE SEGUROS c|DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL Y PETROLERA SOC. ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA . s|ejecución hipotecaria" (Exp. 9.226). que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo Nº 305, Capital, el dia 6 de julio de 1971, a las 16 hs., un lote de terreno con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo sito en la calle Podestá Nº 357, paraje "Villa Herminia", Pdo. Tres de Febrero, Pvcia. Buenos Aires. Superficie 253,80 metros. Se ha resuelto en autos que el ocupante del inmueble no reviste carácter de inquilino, ordenándose su lanzamiento. Se hace conocer además la clusula 9º del mutuo que establece en caso de tener que hacer efectiva la venta, deberá entregarse el bien al martillero designado, totalmente desocupado y libre de inquilinos o intrusos, ofreciéndose en pública subasta y posteriormente entregar en la misma forma al adquirente. Sin base, al contado. Se visita diariamente de 14 a 17 hs. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90.— e. 1º|7 Nº 52.301 v. 5|7|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos: "Nº 16.829 s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 6 de julio de 1971, a las 16 hs., la unidad funcional Nº 7, piso 3º, que es parte de la finca sita en Mar del Plata, Pdo. General Pueyrredón, Pvcia. Buenos Aires, calle Buenos Aires Nº 2335, a la que corresponden: 81m60 de superficie cubierta; 2m04 semicubierta y 3m04 de balcón. Superficie funcional total: 86,68 metros. Porcentual 6,43. Base $ 25.000, al contado. El bien como condición de la venta se entregará desocupado. Se visita diariamente de 9 a 12 y de 16 a 18 hs. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 67,50 e. 1º|7 Nº 52.431 v. 5|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº seis, Secretaría Nº once, comunica por tres dias, en el juicio "JEDVABNIK, DAVID c|FRANGI, LUIS M. y otra, s|ejecución hipotecaria" expediente número 19.258, que el martillero Luis Di Salvo, rematará en el local de la calle Coronel Niceto Vega Nº 6016, de esta Capital Federal, el dia 3 de julio de 1971, a las 11 horas, el lote de terreno ubicado en la calle Berón de Astrada número 4280, entre Yerua y Peribebuy, de la ciudad de San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 18, de la manzana U, que mide 10m de frente, por 29,69 metros de fondo, con una superficie de 296,90 m2. — De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, para el caso de ejecución, el bien gravado se entregará totalmente desocupado. — Base: $ 12.088 Ley 18.188, al contado. 8 por ciento de seña y a cuenta del precio, 3 o|o de comisión, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 67,50 e. 30|6 Nº 52.056 v. 2|7|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres dias, en los autos "STABILE, FRANCISCO y otros c|BEER, JAIME s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.106), que el martillero Jorge Raúl Pérez, rematará el día 5 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Talcahuano 479. subsuelo, Capital Federal, el departamento unidad Nº 1, letra "A", planta baja, de la calle Neuquen Nº 814, Capital Federal, superficie cubierta 70.88 m2., descubierta 19,89 m2., total 90,77 m2.; porcentual 16,28 %. La finca se encuentra ocupada por el demandado señor Jaime Beer, su esposa y dos hijos menores de edad. Según el artículo cuarto del contrato de mutuo el departamento debe ser entregado libre de toda deupación. Base $ 22.500, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El departamento adeuda en concepto de expensas comunes la suma de $ 36,34 por el período que va de agosto de 1970 a febrero de 1971 inclusive.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72.— e. 1º|7 Nº 52.506 v. 5|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 dias en el juicio: 'DVEKSLER JAIME ISIDORO y otros, c|EL PORVENIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 13.890, que el martillero Juan F. Brardinelli, en el local de remates, calle Venezuela 1318, 1º piso, el día 7 de julio del año 1971, hora 16,30, rematará el siguiente bien inmueble: una finca sita en la calle Luis María Campos Nº 183 (ex-4 de Noviembre), entre José M. Bosch y Maestra Baldini, localidad villa Bosch, próximo Estación José M. Bosch, partido 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires; según título: Lote 2, Manzana 59, mide: 11.00 m. de frente por 24,64 m de fondo, superficie total: 271.04 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 87, Parcela 2A. — Es un edificio de material, de dos plantas, con salón ventas al frente, entrada portón, funciona carpintería mecanica, abarcando todo el terreno. — Se exhibe dias hábiles de 10 a 12 horas. — Según cláusula XII, del contrato hipotecario, el deudor se obliga a entregar el bien desocupado. — Base: $ 109.800 pesos ley 18.188. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 90.— e. 30|6 Nº 52.094 v. 2|7|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaria número 35, comunica por tres dias en los autos "ABELEDO BENITO c|GUGLIOTTO NORBERTO DANTE, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.228), que el martillero Guillermo Bustos Boracchia, rematará el dia 2 de julio de 1971, a las 15 y 30 horas, en la calle Córdoba número 354, Capital Federal, el departamento designado como unidad 6, del piso 5º, de la finca Honorio Pueyrredón número 1050. Capital Federal. compuesto de una superficie de 123 m2 propia y un porcentual sobre partes comunes del 12,80 por ciento, y consta de: living-room, comedor, escritorio, tres dormitorios, baño, dos pasillos, office, toilette, galeria y un balcón grande y dos chicos. — Desocupado. — Actualmente lo ocupa el deudor hipotecario; conforme cláusula tercera contrato hipotecario, el deudor deberá entregar la unidad desocupada dentro de los 10 dias de notificada la sentencia de remate. — Visitas: todos los días de 15 a 17 horas. — Base: pesos ley 18.188 $ 25.690,00, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal. — La deuda de expensas comunes al 16 de abril de 1971 era de pesos ley 18.188 $ 69,05.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 99.— e. 30|6 Nº 51.325 v. 2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, comunica por tres días, en autos: "BARCELO SARA FLORENTINA y otro c|RODRIGUEZ ERNESTO MARTIN s|ejecución hipotecaria", (expediente 19150), que el martillero Eloy R. Galina, rematará el dia 15 de julio de 1971, a las 16 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, la manzana Nº 123, con todo lo plantado y edificado, ubicada en Punta Indio, partido de Magdalena, (provincia de Buenos Aires), circundado por las calles Avda. San Pedro, calle Tehuelches, Avda. de Ribera y calle Guaycurues, con una superficie total de mts. 2 13.178,75. — El bien está ocupado por el demandado y de acuerdo a la cláusula 2 de la escritura hipotecaria, el deudor no podrá alquilar el inmueble. — Base: 223 392,40 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 72.— e. 30|6 Nº 52.042 v. 2|7|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en autos: "LUIS BOSSO S.A. c|ROSSI, WALTER AMERICO s|Ej. hipotecaria (Expediente número 18.663), que el martillero Svend P. E. Clausen, rematará el día 5 de julio de 1971, a las 9,30 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal: Una finca ubicada en la ciudad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Coronel Brandsen Nº 71 (ahora Nº 4461) entre las calles Liniers, ahora Irigoyen y Falucho, terreno designado con el Nº 4 de la manzana VIII con una superficie total de 181,60 m2. Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad el 18 diciembre 1964, bajo Nº 2.787 del Registro del partido Tres de Febrero. La propiedad está edificada en material y consta de 2 plantas cubriendo casi toda la extensión del terreno y en un estado de conservación regular y ocupado por los demandados que, según cláusula 8ª del contrato hipotecario deben entregarla desocupada y libre de locación u otro derecho real. Reconoce la propiedad deuda por Impuesto Inmobiliario básico de $ 693,08. Base retasada pesos 24.704,41. Seña 8 %. Comisión 3 %, todo al contado. La propiedad se rematará en el estado de ocupación, uso y condiciones generales en que se encuentra. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 133 del C. de P.). La propiedad puede visitarse los dias hábiles de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — María Isabel Millán Ford, secretaria.

$ 94,50 e. 1º|7 Nº 52.302 v. 5|7|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por el término de diez días en el juicio caratulado: "TUFAROLO ANGEL c|IOMINI, ANIBAL MARIO, s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 8.205), que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el viernes 23 de julio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Moisés Lebensohn Nº 338 entre las calles Urdinarrain y Del Carril, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada en un lote designado con el número 24 de la manzana 30, que mide: 11 m. 31 de frente al S.E.; 30 m. 67 al N.E., 11 m. 15 en su contrafrente al N.O., superficie 331 m.c. 21. Base: $ 16.625, al contado. La propiedad se halla ocupado por un familiar del deudor hipotecario. El inmueble podrá visitarse de 9 a 12 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Sellado de ley 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 255.- e.28|6 Nº 51.677 v.12|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres dias, en los autos caratulados MARTINEZ BENJAMIN y otro c|OLIVERA EDGARDO y otros s|cobro ejecutivo . Expte. 14.477|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Cauop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, Capital Federal, el día 5 de julio de 1971, a las 12,30 horas, el

departamento ubicado en la calle Salta Nº 910, 3er. piso, Unidad Nº 7, Capital con una superficie cubierta de 62,58 m2. una semicubierta de 3.33 m2., 1 balcón de 2,88 m2., todo lo que forma una superficie total de la unidad funcional de 68,79 m2., correspondiéndole un porcentual de 5,28 % con relación al valor total del inmueble. Cuenta con las siguientes comodidades: de entrada un hall de 3,50 x 2 mts.; un comedor de 4 x 4; un dormitorio de 2,90 x 3 mts., otro dormitorio de 3,20 x 2,50; 1 baño, cocina de 3,20 x 1 mts.; pieza de servicio de 2,50 x 2,50; baño de servicio chico, lavadero semicubierto con puerta de servicio independiente. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Cláusula 4ª del contrato hipotecario "...que en caso de ejecución los deudores deberán desocupar totalmente el departamento gravado dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate. En caso de no desocuparlo los acreedores podrán solicitar el lanzamiento por medio de la fuerza pública". — Cláusula 7ª: "(Fojas 4 vta.) Les queda absolutamente prohibido a los deudores dar el departamento gravado en arrendamiento mientras subsista la presente hipoteca". Base de venta pesos Ley 18.188 $ 40.250 — del precio total que se obtenga se otorgará una hipoteca del 50 % que gravará el inmueble en primer grado con un interés del 15 % anual sobre saldos. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y abonar el 3 por mil por Impuesto Fiscal parte compradora. Inf. Ofic. martillero: Tucumán Nº 1531, Cap. 40-2445.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.

$ 144.— e. 30|6 Nº 52.173 v. 2|7|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, comunica por tres días, en autos: "VAZQUEZ ANGEL c|GARBERI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21385), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, Capital, el día 6 de julio de 1971 a las 16 horas, la unidad uno, planta sótano y baja, de la finca calle Junín 1232 y 1234, con superficies: Planta sótano: Cubierta y total 21m90, planta baja: 24m80. — Total de la unidad funcional: 46.70 metros. — Porcentual: 2,84. — Base: $ 86.318,50, al contado. — Se hace saber que el bien se encuentra ocupado por una persona que dice ser inquilino, extremo que acredita con contrato de locación del 23 de agosto de 1970 por 4 años, que viola la cláusula G del mutuo que se transcribe: "La deudora no podrá... celebrar contratos de arrendamiento del bien hipotecado por un plazo mayor de 2 años, percibir alquileres adelantados por más de 3 meses ni recibir alquileres mensuales inferiores a $ 600. — — La unidad adeuda expensa a razón de $ 25 mensuales desde mayo de 1971. — Se revisa la propiedad diariamente de 9 a 12 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Mario Calatayud (h) secretario.

$ 99.— e. 1º|7 Nº 52.300 v. 5|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, hace saber por dos días, en autos "GREPPI DE CERUTTI, MARIA CRISTINA y otra c|TOWIA GUBKIN S. R. L. s|cobro de alquileres" expediente Nº 131341|71, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 3 de julio de 1971, a las 14,30 hs., en Alvarez Thomas 817|19, Cap., donde se exhiben diariamente de 9 a 11 hs. y de 15 a 17 hs., una caja fuerte Vironia, con timón y tesoro a combinación de 0,63 x 0.63 x 1.70 aprox.; dos ficheros metálicos de cuatro cajones; un armario metálico con cuatro estantes y una puerta a manija, con cerradura yale; un escritorio de madera, de siete cajones deteriorado; una mesa de trabajo; un pequeño mostrador deteriorado; una balanza Bianchetti para 500 kgs.; un sofá-cama doble; una cama tipo "turca"; una escalera de madera; una lijadora s|Nº ni marca visible sin motor; una pulidora sin motor; dos bancos de carpintero; una mesa para sierra circular sin motor; un horno con diez mts. aprox. de conducto y chimenea; tres mil cien pies aprox. de guatambú; dos mil cuatrocientos pies aprox. de guindo en medidas varias; doscientos pies aprox. de cedro; una cajonera para cuatro cajones; listones en maderas de diversas calidades y medidas; piezas preparadas para muebles, todo según detalle en catálogo a disposición. — Sin base, al contado en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 72.— e. 1º|7 Nº 52.425 v. 2|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días, en autos caratulados: "BERNAL S. A. c|SIPOS ANTONIO s| ejec. prendaria" expediente Nº 131.688, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 14 de julio de 1971, a las 1[illegible] horas, en la calle Tucumán 941, 1º "B" Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, una cortadora de fiambres marca Marani, modelo P—1, plano inclinado, Nº 6330, una balanza marca Bonfranceschi, modelo K—15, para 15 kg., Nº 2632. — Los bienes serán entregados conforme al art. 565 del Cód. Proc. — Base: $ 420. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Marcos Eluani, Oficial 1º.

$ 33.— e. 1º|7 Nº 52.414 v. 2|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días, en autos: "BOURRE, JORGE MARIANO, c|DEPETRO, SALVADOR, s|ejec.", expediente Nº 105189|70, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 6 de julio de 1971, a las 10 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: un televisor marca no visible, gabinete madera, controles al costado, funcionando; un combinado de pie, sin marca ni Nº visible, funcionando, un lavarropas marca Drean, funcionando. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 30.— e. 1º|7 Nº 52.426 v. 2|7|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días, en los autos: "DELIA HORACIO G. c|SAVIOLI ANTONIO F. y otro s|ejecutivo (Reconstrucción)", que el martillero Félix Escudero, con domicilio en la calle San José Nº 377, 5º A, rematará el día 14 de julio de 1971, a las quince horas, en Humberto 1º número 2046, el departamento o unidad funcional Nº 6, sita en el piso bajo de la finca de la Avenida La Plata Nº 737, 775 y 777 (con entrada por 775), entre las de Valle y Pedro Goyena, con una superficie propia de 99 metros 8 decímetros cuadrados y un porcentual de 9.10 o|o, todo ello según títulos. — Se hace saber que la referida unidad se encuentra alquilada a la Sra. María Esther Gisiette de Puch, con un alquiler mensual de pesos Ley 18.188, 52.—, desde hace 27 años. — Base: pesos ley 18.188, 5.066,66, al contado, seña: 10 o|o, comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El remate quedará sujeto a la aprobación judicial. — El comprador deberá depositar el saldo del precio que resulte en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Sección Tribunales a la orden del Juzgado y como correspondiente a estos autos, dentro del quinto día de aprobado el remate y constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 24 de junio de 1971. Héctor R. López, secretario.

$ 99.— e. 1º|7 Nº 52.411 v. 5|7|71.

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "SABASTANO ANDRES HUMBERTO c|PASOS VAZQUEZ de LOPEZ CABANILLAS MARIA A. s|Ejecución de Alquileres", expediente Nº 745, que el martillero Carlos [illegible]arlett subastará públicamente el 7 de julio a las 16 horas, en el local de ventas, Chacabuco 434, el 12,50 o|o de la [illegible]ca, Caseros 2863. Base al contado $ 7.460, equivalente a las 2|3 partes de la valuación fiscal con [illegible]ación a la parte indivisa de la demandada. Ocupada por inquilinos y subinquilinos. Visítese diariamente de 15 a 18 horas. Se adeudan impuestos municipales $ 401,74, y por Obras Sanitarias $ 869,15. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 72 e.1º|7 Nº 52.515 v.5|7|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio "CIOCCA de MEMBRIVES, RAQUEL E. [illegible] c|ARAYA RUDOMI, RICARDO DEL CARMEN, s|Ejecución hipotecaria" expediente número 124.105, que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el jueves 8 de julio de 1971, a las 10 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el lote Uno, Manzana 36 con frente a la calle Juan Bautista Alberdi esquina Estanislao del Campo, Barrio Santa Ana, paraje denominado Empalme San Vicente, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, que mide: 9 [illegible] mts. de frente al Nord Oeste; 4,24 mts. en su ochava; 29,14 mts. en su otro frente al Nord Este y [illegible] 14 mts. al Sud Oeste. Superficie total: 383,43 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII; Secc. D; Manzana 123; Parcela I. Desocupado. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Base $ 171,88. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar todos los días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 58,50 e.1º|7 Nº 52.486 v.5|7|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio "KERNER, SAMUEL c|DE LA TORRE SPORT s|ejec." (Expte. Nº 132.494|71), que el martillero [illegible] Ricardo Gaggero rematará el 3 de julio de 1971, a las 10 horas, en Chacas 1369, Haedo Norte, donde se exhiben: una máquina de coser industrial A. A. 339089; 21 camisas para hombres, distintos talles, telas y colores; 20 pullóveres de lana distintos colores y medidas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 30 e.1º|7 Nº 52.382 v.2|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "MANTA JOSE c|NAYAR JORGE ISAAC s|ejecutivo" (Exp. Nº 32.173), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 6 de julio, a las 15,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, una propiedad, ubicada en la calle Franklin Nº 854 de esta Capital, construida según título, en el lote de terreno Nº 3 de la fracción B; mide 7 mts. de frente al Norte y 23,70 mts. de fondo, con una superficie de 165,90 m2.; estando el bien ocupado por el demandado y su familia. Base $ 15.866,66; seña 8 %, comisión 3 % en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e. 30|6 Nº 52.099 v. 2|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|FERREIRA DA COSTA, MANUEL s| ej. prendaria (Expte. Nº 35.661)" que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 12 de julio de 1971, a las 9 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Dodge Valiant, modelo año 1969, tipo sedan, de 4 puertas, con motor marca Chrysler de fabricación nacional, Nº 9L00012, chasis Nº 29L0029, patente Nº C-188087. En el estado en que se encuentra. — Base $ 5.164,95. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e.30|6 Nº 52.062 v.2|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ LUIS F. c|HACIKIAN ARMENAK y otro s|Ejec. Prendaria expediente 45.597|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 19 de julio de 1971, a las 10 horas, en la calle Billinghurst Nº 340, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas un automotor usado taxímetro, marca Valiant III, modelo V-270, año 1965, c|motor Chrysler Nº 584359, con chasis m Valiant III, Nº 584359, con registro automotor Nº C-027097 extendido a favor del deudor. Base $ 283.163 (Ley 18.188), al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega una vez aprobada judicialmente la subasta. Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63 e.1º|7 Nº 52.494 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S.A. c|LETO VICENTE s|ejec. prend." que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 14 de julio de 1971, a las 9.15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca White, modelo del año 1942, motor Nº 110A2020, tipo camión White, con carrocería volcadora, patente de la Capital Federal Nº 833409. En el estado en que se encuentra: desarmado y con el motor separado del chasis. — Base $ 2.079,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e.30|6 Nº 52.061 v.2|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "TAURO S.C.A. c|PAZOS MIRALLES HORACIO N. y otros s|Prenda", expediente Nº 33.307, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 13 de julio de 1971, a las 16 horas, en Charcas 2665, Capital, un automóvil usado marca Citroën, modelo AZAM, año 1969, c|motor Nº 3029004182 AZC, y chasis número 3002223422 y patente de la Capital Federal Nº C-118813, uso particular. Base $ 2.939,63 ($ 293.963 m|n.), al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C. P. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 39 e.1º|7 Nº 52.456 v.2|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "BERARDI MIGUEL c| MARTINEZ ARGAÑARAZ CARLOS s| ejecutivo, Expte. Nº 4.062" que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 7 de julio de 1971, a las 11 horas, en Humboldt 541, donde se exhiben: Un cuadro representando un paisaje, con firma ilegible y luz de 1,10 x 0,85 aprox., marco dorado, estilo francés. Dos candelabros de 3 velas, de metal blanco. Un bahut de 3 cuerpos, con apliques de bronce y tapa de mármol. Un radio combinado Ken Brown, con dos puertas volcables, de un lado tocadiscos, del otro radio c|5 llaves de vidrio. Un acondicionador de aire, marca York de Luxe. Una araña de cristal con caireles y bronce. — Sin base al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 36.— e.1º|7 Nº 52.420 v.2|7|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, que en el juicio "AUTEC S. R. L. c|HUBER de CARRIZO, MARTA y otro, s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 1.617, el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 12 de julio de 1971, a las 15 hs., en la calle Guatemala 5671: un automóvil marca Ford Taunus, sedán, año 1958, motor Nº P-2-1076056. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, sin patentar, pudiendo ser inspeccionado en la calle en que se remata, de lunes a viernes, entre las 10 y 17 horas. — Base: $ 4.632,10, Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.) secretario.

$ 54. e.30|6. — Nº 52.210 v.2|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ ROBERTO O. c|CABRERA ENRIQUE VICENTE y otro s| ejec. prenda, Expte. Nº 843", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de julio próximo, hora 17, rematará en el local de Avda. Almafuerte 737, donde se exhibe: Un automotor usado tipo camión, con carrocería playa, marca Ford, modelo año 1956, motor F 60V6, Nº 37.589, patente Nº 776.742, Pcia. Buenos Aires. — Base $ 1.504,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 36.— e.1º|7 Nº 52.367 v.5|7|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, que en el juicio "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. c|AMORESANO, CARLOS VICENTE, s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº E.706, el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 12 de julio de 1971, a las 14,30 horas, en la Avda. del Libertador Nº 472: un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 800, Coupé, año 1966, motor Nº 2308957, de 40 C.V., serie Nº 66, chasis Nº 2121453, título del automotor Nº C-069423, de Capital Federal. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle en que se remata, de lunes a viernes, entre

las 11 y 18 horas. — Base: $ 1.900,05, Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63. e.30|6. — Nº 52.211 v.2|7|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que en el juicio "LLORENTE, DOMINGO contra BODEGA EL SACRISTAN S.C.A., s|Ejecución Prendaria". Expediente número 19.233, el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 12 de julio de 1971, a las 15 horas en la calle Juncal 621: una Pick-Up, marca D.K.W. Auto Unión, modelo año 1967, tipo Frontal, motor Nº 9087BF, chasis Nº 0339A, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, chapa Nº C-101463. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Guatemala 5671, de lunes a viernes, entre las 10 y 17 horas. — Base: $ 4.745,56, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63. e.30|6. — Nº 52.214 v.2|7|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|MAGLIARELLA DOMINGO s|prenda, Expte Nº 27.808|1970", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 16 de julio de 1971, a las 10 horas en la calle Juncal Nº 4532, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado m|Fiat, tipo automóvil, modelo 600E|1965, clase carrocería Berlina, 2 ptas., fabricac nacional c|motor m|Fiat, Nº 2051327, serie 65 chasis m|Fiat, Nº 2031107, serie 65, dominio Capital Federal, Nº C-32677, del año 1965, destinado uso privado. — Base pesos Ley 18.188: 3.367,21, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.1º|7 Nº 52.459 v.5|7|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "ZEMME Y MANZELLA S. R. L., sobre Quiebra" - Expte. Nº 25.169, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día martes 6 de julio próx., a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, los bienes inventariados en autos y que se encuentran en la calle Reconquista 617, 7º piso, Unidad 15, Capital, donde se exhiben, y a saber: Acondicionadores de Aire, Siam y Entropy; 4 máquinas de escribir Olivetti Lexicon 80, de 120, 140 y 190 espacios; una máquina de escribir Remington; 2 máquinas de calcular Olivetti, eléctricas, y 3 Facit, balanza de peso ectrolítico, calador de cereales c|accesorios (Indust. Alemana); escritorios de madera; sillones; sillas; banquetas; ficheros metálicos; artículos para escritorio, etc., etcétera. — Exhibición: jueves 1º, viernes 2 y lunes 5 de julio próx., con horario de 14 a 17 horas. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 72. e.30|6. — Nº 52.232 v.2|7|71

Enrique A. Diana, Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos. "NAIRERG, JULIO, c|ZAPATA, FELIPE BERNARDO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. número 28.326) que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 15 de julio de 1971, a las 13,30 horas, en la calle Perú Nº 470, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil usado, marca Renault Ika, modelo año 1961, motor Nº 1312480, serie número 26131-16897, carrocería tipo Sedán, de 4 puertas, patente municipal Nº 883.798, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.625.—, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e. 30|6 Nº 51.990 v. 2|7|71

Nº 10

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "MUÑIZ, HUGO O. c|BABENCO MAQUINARIAS s|ej. (Expte. Nº 24.254)", que el martillero L. M. Cortés Funes rematará el 6 de julio, a las 9.30 horas, en Humberto I 2046, en donde se exhiben de 10 a 12 horas: 1 aparato p|soldadura eléctrica "Oximaq" p|220 v., número 685; 1 máquina eléctrica Multiuso: afilar, cortar, agujerear s|nº visible y s| motor; y 2 guillotinas de 0,25 de hoja s| marca ni nº visibles. Todas nuevas. — Sin base, al contado; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27.— e.1º|7 Nº 52.335 v.2|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos: "LUIS RAITERI E HIJOS S.A. c|ALTURRIA RAFAEL s|ejec. prend. (Expediente Nº 36.597)" que el martillero Alberto Díaz el día 14 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 434, Capital Federal, rematará el siguiente bien: Un chasis comercial usado, marca Fargo, modelo D-100, año 1965, motor 6 cilindros, número 514.825, cinco llantas, certificado de fabricación Nº 56.733, patente Pcia. Bs. As. Nº 733.787. Se exhibe en Colombres número 360, Lomas de Zamora. — Base $ 4.741,87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e.1º|7 Nº 52.289 v.5|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "TERKA S. A. C. I. F. I. A., c|PINKAS, NICOLAS, s|embargo preventivo" (Exp. Nº 41.905), que el martillero Wáshington Correa rematará el miércoles 7 de julio de 1971, a las 18 horas, en Venezuela 1318|20 la tercera parte del condominio del inmueble de la calle Iriarte 2377|81|89|99, esquina Santa Magdalena, Capital Federal, cuyas medidas son: 20,784 m. de frente al Oeste, sobre la calle Santa Magdalena: 23,382 m. en su otro frente al Sud, sobre Iriarte; 24,681 m. al Norte y 21,650 m. al Este. Base 15.250 pesos. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Visitar todos los días hábiles de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e. 30|6 Nº 52.032 v. 2|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|RODRIGUEZ, MODESTO y PORTOS CRESPO de RODRIGUEZ, MARIA s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 27.435), que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 26 de julio de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 21 al 23 de julio de 14 a 17 horas: Un automóvil usado, marca: Auto Unión, modelo 1000S|1966, motor Nº 95821, chasis Nº 4141E, serie 1E, uso particular, patente Nº C 066111 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.070, pesos ley 18.188, al contado y en efectivo. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 63 e.1º|7 Nº 52.518 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PIEDRAS S. R. L., c|DOORN, CARLOS ALBERTO y otro, ejecución prendaria, Expediente número 29.546) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Cuenca 2734, donde se exhibe, de 14 a 17, el martes 13 de julio de 1971, a las 9, un automotor De Carlo 700, modelo Glamour, 60, motor marca B. M. W. Nº 752067, chasis Nº 5073, patente Capital Federal Nº 657.583. Base pesos Ley 18.188: 876.—, al contado. Entrega previo pago (Art. 565, C. Pts.) Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 49,50 e. 30|6 Nº 52.040 v. 2|7|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "RUBINI de MAZZANTI MARIA ENRIQUETA, c|VARENNES OSCAR ALBERTO, s|ejecutivo", Expediente número 22.745|68, que el martillero Leonardo Chiapetti, ofs. Sarmiento 643, T.E. 45-0633-9341, rematará el viernes 16 de julio de 1971, a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, el departamento "A" del primer piso del inmueble calle Falucho 1611, esquina Sarmiento 2389 de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. General Pueyrredón, Prov. Bs. As., unidad designada según plano de P. H., C. 45 - 33 - 63, como parcela 6e. subparcela 01-02, departamento 11, con una superficie cubierta total del polígono de 28,40 m2. Porcentual 0,89. El departamento se entregará desocupado. La deuda de expensas comunes hasta el mes de diciembre de 1970, es de $ 270.87. Base: $.206,66. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese los días 10, 11 y 14 de julio de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 90.— e. 30|6 Nº 52.192 v. 2|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "FLEICHER, ABRAHAM c| MASTRONARDI, ARMANDO y otro s| ejecutivo", Expte. 31.421, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 8 de julio de 1971, a las 11 horas, en Tinogasta Nº 3295, Capital Federal, el 50 o|o proindiviso de la finca de la calle Lacarra 1341|3|5 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción II, Sección N, Manzana 28, Parcela 12. En autos consta que está ocupado por los condóminos y su familia. — Visitar: días 5, 6 y 7 de julio de 15 a 18 horas. — Base: $ 17.203,32, pesos ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54 e.1º|7 Nº 52.480 v.5|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "COINDEL S. A. I. C. F. I. y AG. c|EDILPROMOTORA S. A. s|ejecutivo", Expte. Nº 35.984, que el martillero Pablo José Ferrari rematará el 7 de julio de 1971, a las 10 horas, en la calle Alcaraz Nº 5329, Capital Federal, donde se exhiben los bienes los días 5 y 6 de julio de 10 a 12 hs., los siguientes objetos: Una máquina de escribir Olivetti de 240 espacios Lexicón; una máquina Olivetti de cuatro operaciones; una máquina Olivetti Summa veinte; una máquina de escribir al parecer marca Smith de 110 espacios, checoeslovaca; una caja fuerte marca Borges con cerradura de combinación. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 39 e.1º|7 Nº 52.479 v.2|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. c|ZUBIAURRE, JOSEFINA C. y otro s|prenda", Expte. 38.591|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 16 de julio de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado m|Fiat, tipo automóvil, modelo 800 Spider 67, clase de carrocería Spider de 2 puertas, de fabricación nacional con motor m|Fiat Nº 2313146, serie 67 con chasis m|Fiat Nº 2121928, serie 67 con dominio de la Pcia. Bs. As. Nº B-202.954 del año 1967 destinado uso privado. — Base: pesos ley 18.188, 3.138,66, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565, C. P. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 72 e.1º|7 Nº 52.457 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "LA FAVORITA AUTOMOTORES S. C. A. c|CRUZ RICARDO D., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 37.206|70, que el martillero Carlos Alberto Martorilli rematará el día 15 de julio de 1971, a las 10 horas, en la calle Larrazábal 3347, Capital Federal, donde se exhibe, todos los días, de 10 a 12 horas: un microómnibus marca Bedford, modelo 1957, patente de la Ciudad de Buenos Aires 023174, motor Nº TTC-JR-SI-5429-SE, serie TD, modelo D5LZ1, para el transporte de pasajeros, con capacidad para veinte personas. — Base pesos Ley 18.188: 1.640 (m$n. 164.000), al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total (Art. 565 C. P.). Comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 67,50. e.1º|7. — Nº 52.455 v.5|7|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES RIVADAVIA S.A.C.I. c|ROMBULA ANUNCIADO VICTOR s|Ejecución Prendaria" - Expediente 38.036, que el martillero Juan I. Medina rematará el 17 de julio, a las 11 horas, en Rivadavia 6109, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 1º a 18 horas: un automotor marca Ford Falcon Rural Futura, modelo 1970, motor de 6 cilindros Nº SRKZ753, carrocería KA26JE-44167, patente C-197253, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.707,50. Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54. e.1º|7. — Nº 52.536 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ORELLANA VIDAL DELFIN s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 132.834, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 26 de julio de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe, del 21 al 23 de julio, de 14 a 17 horas un automóvil usado, marca Studebaker, modelo 1964, motor Nº 953-M-329, serie Nº 8E7, chasis Nº 9150, uso particular, patente Nº 252.372, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63. e.1º|7. — Nº 52.519 v.5|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CAMPOS ENRIQUE c|SERI FRAGALE ALBERTO JUAN JOSE, sobre Ejec.", que el martillero Carlos M. Paez rematará el martes 6 de julio de 1971, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, la Unidad Nº 10, del piso 4º, de Yerbal Nº 590|92, ocupada por el demandado y flia., y que consta de living comedor, dos dormitorios, baño y cocina, con a base de $ 29.000, Ley. — Adeudan servicios Sanitarios: 210,60, Ley; Direc. de Rentas: $ 194,96 y 89,26 (Cont. Terr. y de Pavimentos). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente 128.355. — Horas de visitas de 14 a 17 horas, días hábiles.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63. e.1º|7. — Nº 52.491 v.5|7|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por tres días, en el juicio "SENATORE Co. ARGENTINA S. A. c|MIEDNIK, ELIAS y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 134.736, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local de Tucumán 3751, de Capital Federal, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas: un automotor marca Chevrolet, usado, tipo automóvil, modelo año 1963, motor Nº MCBA F-1029SA, chasis Nº MCBAF-1029SA, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 357.331, uso privado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.198. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 45. e.1º|7. — Nº 52.396 v.5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en juicio: BERNARDI PASCUAL s|quieb. Expte. 34821, que el martillero Eladio Alvarez, rematará el día 3 de julio de 1971, horas 11, en el local de la fallida calle Necochea 1274, Cap. Fed., donde también se exhibe, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, los siguientes elementos: 339 sillas de madera y 76 mesas para restaurant, 1 aparato para reproducción de música con 48 parlantes y 2 bafles, 4 circuladores de aire "Adegall" - 5 ventiladores de techo "Southbend" 8 arañas de hierro de 15 luces c|una, 4 extractores de aire "Southbend". 3 matafuegos, 1 heladera eléctrica mostrador "Carma", motor "Copeland", de 4 x 0,80 aprox.; 1 mostrador c|pileta de acero inoxidable y canilla, 1 conservadora de helados "Siam", 15 botellas de Sidra 7 de Champagne, 11 de vino rosado, etc., 1 cocina a gas "Ciurleo", con quemadores, hornos y baño de María, campana y chimenea de 3 x 1,20 mts. aprox., 1 calefón a gas "Arthur Martin", 1 máquina para lavar platos eléctrica y a gas marca "Damonte", de acero inoxidable, 1 balanza reloj "Trébol", para 30 kgs.; 1 cortadora de fiambre "Iris" 1 ventilador "Yelmo" 1 compresor para frigorífico con motor eléctrico, vajilla, platos, fuentes, vasos, cubiertos, etc., etc.; estanterías varias y demás elementos para uso de restaurant, inventariados a fs. 33|35. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 108 e. 30|6 Nº 52.254 v. 2|7|71

Juzgado Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "BAYLEY, EDUARDO PERCY c| VISMARA, HECTOR ANTONIO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29136), el martillero Luis Alberto Rodriguez, rematará el día 12 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Guatemala Nº 5671: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1964, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 15AANL-32373-S, chasis Nº ABS3L-029412, serie Nº A-029412, desconociéndose el estado de patentamiento del automotor cuyo cargo deberá soportar el comprador, vendiéndose el bien en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base $ 3.124,75, ley 18.188, al contado en dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, a cargo del comprador. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63 30|6 Nº 52.215 v. 2|7|71